



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL
TRABAJO Y LOS DERECHOS HUMANOS**

TESIS PROFESIONAL

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
MARIA DOLORES NAVA AMAYA**

Mexico, D. F.

1985



**FACULTAD DE DERECHO
COORDINACION DE EXAMENES
PROFESIONALES**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
Y LOS DERECHOS HUMANOS

INTRODUCCION

INDICE

CAPITULO I	PAG.
NOCIONES GENERALES DE TRABAJO	
1.DEFINICION	1
2.IDEALES	2-3
3.TRABAJO VISTO FILOSOFICAMENTE	4
4.TRABAJO COMO NECESIDAD PSICOLOGICA.....	5-6
5.LA REVOLUCION INDUSTRIAL COMO RENOVADORA DEL TRABAJO	6-7
6.LA REVOLUCION INDUSTRIAL	9-10
7.LA ACUMULACION DEL CAPITAL PROVOCA LA DENIGRACION DEL TRABAJO	10-21
8.LOS ARTS. 4 Y 5, LOS DEBATES EN LA CONSTITUCION DE 1857-1917	21-26
9.EL DERECHO A TRABAJAR	26-27
 CAPITULO II	
LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO	
1.ANTECEDENTES DE LA OIT.....	28-35
2.OBJETIVOS DE LA OIT	35-37
3.LOS ORGANOS DE LA OIT	37-41
4.CONFERENCIAS REGIONALES Y REUNIONES ESPECIALIZADAS	41-44
5.MODALIDADES DE ACCION-CODIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.....	44-47
6.LA OIT Y LA ONU	48-59

CAPITULO III

LOS DERECHOS HUMANOS

1.GENERALIDADES.....	55-56
2.CARTA DEL ATLANTICO.....	56-58
3.DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	59-68
4.DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	69-71
5.LOS DERECHOS HUMANOS-UNA REALIDAD JURIDICA.....	72-76
6.LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.....	77-87
7.LA UNESCO Y LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	87-89

CAPITULO IV

SITUACION ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO CON LOS PAISES -- MIEMBROS

I.LA SITUACION ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LA LEGISLACION DEL TRABAJO.....	90-109
A.CONVENIO SOBRE TRABAJO FORZOSO (1930).....	90
B.CONVENIO SOBRE LA LIBERTAD SINDICAL (1948)	90
C.CONVENIO SOBRE EL DERECHO DE SINDICALIZACION Y NEGOCIACION COLECTIVA (1948).....	91
D.CONVENIO SOBRE IGUALDAD DE REMUNERACION (1951).....	91
E.CONVENIO SOBRE ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO (1957).....	91
F.CONVENIO SOBRE DISCRIMINACION (1958)	92
G.CONVENIO SOBRE LA POLITICA DEL EMPLEO (1964).....	92
H.CONVENIO SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES RURALES (1975).....	92

2. INFLUENCIA DE LA OIT EN LA ASISTENCIA TECNICA Y LA
EVOLUCION DE LA LEGISLACION DEL TRABAJO DE MUCHOS
PAISES DE TODO EL MUNDO..... 110-118

3. PROGRAMA DE FOMENTO Y PLANIFICACION DEL TRABAJO..... 118-133

CONCLUSIONES 134-137

BIBLIOGRAFIA GENERAL 138-140

INTRODUCCION

EN LA ACTUALIDAD, DEBEMOS TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA GRAN IMPORTANCIA QUE TIENE PRESERVAR LA PAZ UNIVERSAL PERMANENTE, ASI COMO LA INTENSA BUSQUEDA DE LA JUSTICIA SOCIAL, YA QUE COMO TODOS SABEMOS, EXISTEN CONDICIONES DE TRABAJO QUE ENTRAÑAN ALTOGRADO DE INJUSTICIA, MISERIA Y PRIVACIONES PARA UN GRAN NÚMERO DE SERES HUMANOS EN TODO EL MUNDO.

ES POR LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA GRAN MAYORÍA DE PAÍSES SE ENCUENTRAN EN ESTE GRAVE PROBLEMA, Y PENSANDO EN UNA ORGANIZACIÓN QUE TRATARA DE DETERMINAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS INTERNACIONALES ENCAMINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO Y A FOMENTAR LOS DERECHOS HUMANOS BÁSICOS; QUE DECIDÍ INVESTIGAR SOBRE ÉSTE TEMA.

AHORA BIEN, NO SOLAMENTE DEBEMOS DE TOMAR ESTO COMO ÚNICA CONSECUENCIA SINO QUE AUNADO A ESTA JUSTICIA SOCIAL TENDRÍAMOS QUE ANALIZAR, PORQUE EXISTEN MILLONES DE FAMILIAS QUE NO HAN CONSEGUIDO MEJORAR SU SUERTE A PESAR DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO REGISTRADO Y QUE NO SOLAMENTE ATAÑE A PAÍSES DEL TERCER MUNDO, SINO QUE VA COBRANDO NUEVAS VICTIMAS DEBIDO TAL VEZ A QUE NO SE APLICAN LAS POLÍTICAS ADECUADAS A CADA PAÍS, QUE SEAN CAPACES DE INCREMENTAR LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, LAS OBRAS PÚBLICAS Y OTROS SECTORES; Y A ELEGIR --

TÉCNICAS INDUSTRIALES Y CRITERIOS DE CAPACITACIÓN QUE APLIQUEN UN MAXIMO DE RECURSOS HUMANOS Y LA PERSECUCIÓN DEL PROGRESO -- ECONOMÓCO Y SOCIAL.

DEPENDIENDO DE TODAS ESTAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS --- PAÍSES EN DESARROLLO, Y CONSIDERANDO QUE LA MAYORÍA DE LOS PROYECTOS EN GRAN ESCALA SE OCUPAN DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO, CABE DEMOSTRAR SI ESTAS ACTIVIDADES DE FORMA-- CIÓN TIENEN POR OBJETO ESTABLECER PROGRAMAS DE APRENDIZAJE O -- DE CAPACITACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA INTRODUC-- CIÓN DE NUEVOS SISTEMAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDAN, CUANDO CO-- RRESPONDA, LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE QUE TODOS LOS PROGRAMAS DE FORMA CIÓN TENGAN LA NECESARIA FLEXIBILIDAD PARA ADAPTARSE A LAS CAMBIANTES NECESIDADES METODOLÓGICAS Y PROGRAMÁTICAS.

ÉSTE TEMA NOS DEMUESTRA UNA VEZ MÁS QUE EL HOMBRE ES EL ARQUITECTO DEL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y QUE REQUIERE, DÍA A DÍA, DE UNA EFICAZ PREPARACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA -- DESEMPEÑAR MEJOR ESTÁ FUNCIÓN QUE LO LLEVE A UN DESARROLLO DE MAXIMO APROVECHAMIENTO DE SU POTENCIAL DE RECURSOS HUMANOS.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
Y LOS DERECHOS HUMANOS

CAPITULO I

NOCIONES GENERALES DE TRABAJO.

ES SUMAMENTE IMPORTANTE DELIMITAR EL CONCEPTO DE "TRABAJO" YA QUE NOS LLEVARÁ A COMPRENDER GRAN PARTE DEL ACAECER HISTORICO DEL CUÁL TODOS, DE UNA U OTRA FORMA, TENEMOS PARTICIPACIÓN.

LOS VALORES CULTURALES SOLO PUEDEN DESCRIBIRSE Y CONSERVARSE DE UNA FORMA: MEDIANTE EL TRABAJO. DE AQUI LA IMPORTANCIA DE REVESTIRLO DE DIGNIDAD Y CULTURA, Y POR CONSECUENCIA ELEVAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL TRABAJADOR AGENTE - DEL MISMO, EN CUALQUIERA DE SUS ACTIVIDADES: INTELECTUAL, CORPORAL, DE DIRECCIÓN O EJECUCIÓN. ASÍ PODEMOS DECIR QUE, UNA CULTURA DIRIGIDA AL PLACER SE HUNDE, Y UNA CULTURA QUE APRECIA Y HONRA AL TRABAJO SE SUPERA.

1. DEFINICION

EL DICCIONARIO DE ECONOMÍA POLÍTICA DEFINE EL TRABAJO COMO: EL PROCESO QUE SE EFECTUA ENTRE LOS HOMBRES Y LA NATURALEZA EN EL CUÁL LOS HOMBRES VALIENDOSE DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO, Y MEDIANTE SU ACTIVIDAD DIRIGIDA A UN FIN MODIFICAN LOS OBJETOS DE LA NATURALEZA DE MODO QUE CON ESTOS PUEDAN SATISFACER SUS NECESIDADES.

POR OTRO LADO LA COMISIÓN REDACTORA DEL PROYECTO DE LA NUEVA LEY DICE AL RESPECTO EN EL PÁRRAFO, I DEL ARTÍCULO OCTAVO: "SE ENTIENDE POR TRABAJO TODA ACTIVIDAD HUMANA, INTELECTUAL O MATERIAL, INDEPENDIEMENTE DEL GRADO DE PREPARACIÓN REQUERIDA -- POR CADA PROFESIÓN U OFICIO"... (1)

DE LAS ANTERIORES DEFINICIONES PODEMOS DESPRENDER LO SIGUIENTE: QUE TODOS LOS AUTORES AL ESTUDIAR EL TRABAJO, LO HAN CONSIDERADO ÚNICAMENTE COMO UN MEDIO DE GANARSE EL SUSTENTO LO CUÁL ES EXPLICABLE PORQUE ES LO MÁS COMÚN Y CORRIENTE. EN LA PROPIA ENCICLOPEDIA RERUM NOVARUM, SU SANTIDAD LEON XIII, LO ESTUDIA BAJO ÉSTE ASPECTO, Y NOS DICE: "TIENE PUES EL TRABAJADOR HUMANO DOS CUALIDADES; LA PRIMERA DE ELLAS ES PERSONAL, PORQUE LA FUERZA CON QUE SE TRABAJA ES INHERENTE A LA PERSONA Y ENTERAMENTE PROPIA DE AQUÉL CON QUE ELLA TRABAJA, Y PARA UTILIDAD DE ÉL SE LA DIÓ LA NATURALEZA; LA SEGUNDA QUE ES NECESARIA, PORQUE EL FRUTO DE SU

(1) De la Cueva Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, Porrúa Hnos., México 1938, pág. 3

TRABAJO NECESITA EL HOMBRE PARA SUSTENTAR LA VIDA, ES DEBER PRIMARIO NATURAL QUE NO HAY MÁS REMEDIO QUE CUMPLIR..." (2)

OTRO DE LOS GRANDES MOTIVOS DE DISCUSIÓN SOBRE EL CONCEPTO DEL TRABAJO, Y QUE CONVIENE PRECISAR ES EL REFERENTE AL ASPECTO MATERIAL E INTELLECTUAL DEL MISMO. ASÍ TENEMOS QUE ALGUNOS AUTORES -- AL REFERIRSE AL TRABAJO SE CONCRETAN A ESTUDIAR LA ACTIVIDAD MATERIAL O MUSCULAR DEL SER HUMANO, SIN TOMAR EN CUENTA LA ACTIVIDAD INTELLECTUAL; LO CUÁL ES UN ERROR PUES LA ACTIVIDAD EXTENUANTE DE UN MAESTRO DE ESCUELA NO SOLAMENTE PUEDE NEGAR LA CATEGORÍA DE TRABAJO, O LA DE DIRECTOR DE FABRICA QUE ES LA QUE ORGANIZA Y DIRIGE LA PRODUCCIÓN, TAMPOCO SE PUEDE NEGAR LA CATEGORÍA DE TRABAJO AL ESFUERZO CREADOR DE UN NOVELISTA, DE UN PINTOR O DE UN MÚSICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE LA DISTINCIÓN ENTRE TRABAJO MANUAL O INTELLECTUAL ES SIMPLISTA, PUES NO TODO TRABAJO MANUAL HAY UN MÍNIMO DE INTELIGENCIA Y EN EL TRABAJO INTELLECTUAL EXISTE EL TRABAJO MATERIAL, LO QUE SUCEDE ES QUE EN EL CASO DE TRABAJO-MATERIAL LA NOTA SE ACENTUA EN EL ESFUERZO FÍSICO Y EN EL TRABAJO INTELLECTUAL, EN EL DE LA INTELIGENCIA.

2. IDEALES

COMO YA HABÍAMOS MENCIONADO ANTERIORMENTE EL HOMBRE TRABAJA EN PRIMER LUGAR PARA SUBSISTIR, Y POSTERIORMENTE EXISTEN OTROS FACTORES IGUALMENTE IMPORTANTES, QUE INTERVIENEN EN LA NOCIÓN DE TRABAJO, TALES COMO: LA PREOCUPACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA, LA

(2) B. Cabazos Flores, y otros, Nueva Ley Federal de Trabajo Tematizada y Sistematizada, Editorial Trillas, 1984, págs. 96 y 97

SATISFACCIÓN DE CREAR UNA OBRA, EL DESEO DE TENER UN LUGAR EN LA SOCIEDAD.

... "EL TRABAJO PERMITE AL HOMBRE BASTARSE ASÍ MISMO, Y POR LO TANTO HACERSE INDEPENDIENTE ASÍ COMO, ASEGURAR SU DIGNIDAD -- PERSONAL..."⁽³⁾ POR OTRA PARTE COMO EL HOMBRE ES UN SER DOTADO DE INTELIGENCIA ENCUENTRA AGRADO EN LA OBRA BIEN HECHA, DE AHÍ EL GUSTO POR LA CREACIÓN, QUE ENCUENTRA; DESDE EL HOMBRE CAMPE SINO QUE TRAZA BIEN LOS SURCOS, HASTA EL ARTISTA QUE PRODUCE LA OBRA MAESTRA.

ES EL TRABAJO QUIÉN LE DA AL HOMBRE INDEPENDENCIA, Y AFIRMACIÓN A SU PERSONALIDAD ANTE SUS SEMEJANTES. EN LA GRAN MAYORÍA DE LOS CASOS EL HOMBRE TRABAJA PARA GANARSE LA VIDA, AUNQUE YA HEMOS VISTO, QUE NO ES ÉSTE EL ÚNICO FIN QUE PUEDE MOVER AL -- HOMBRE A TRABAJAR, YA QUE SE PUEDE TRABAJAR POR AMOR AL PROYECTO, POR AMOR A DIOS, POR AMOR A LA GLORIA, POR UNA IDEA, POR VANIDAD, ETC.

EN CUALQUIER FORMA, EL TRABAJO NO ES UN FIN EN SI MISMO, SINO QUE UN MEDIO PARA LLEGAR A OTRO FIN. POR LO QUE CON EL AFÁN -- DE PRECISAR LOS TÉRMINOS, DIREMOS QUE TRABAJO ES:

TODO ESFUERZO MATERIAL E INTELECTUAL DIRIGIDO HACIA UN FIN -- ÚTIL.

(3) De la Cueva Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, Ed. Porrúa, México 1938, Cap. VII, pág. 23

3. EL TRABAJO VISTO FILOSOFICAMENTE.

EL SER HUMANO, ES INTELIGENTE Y LIBRE TENDIENTE A LA PERFECCIÓN QUE NO ES OTRA COSA QUE LA PLENA REALIZACIÓN DE SÍ MISMO, Y ESTA TENDENCIA A LA PERFECCIÓN SE PROYECTA EN LA OBRA, TENIENDO COMO INSTRUMENTO EL TRABAJO. EL HOMBRE GRACIAS AL TRABAJO SE REALIZA ASIMISMO EN LA OBRA Y, POR LO TANTO, SE PERFECCIONA. ESTE DESEO NATURAL DEL SER HACIA LA PERFECCIÓN QUEDA INSERTO EN EL AFÁN DE REALIZAR LA OBRA MAESTRA.

EL ORIGEN DE LA ACCIÓN HUMANA SE ENCUENTRA EN EL DESEO EXPONTÁNEO E IRRESISTIBLE DE REALIZAR SU PERFECCIÓN, LOS SERES VIVOS - NO DOTADOS DE RAZÓN TIENDEN TAMBIÉN A SU PERFECCIÓN INSTINTIVAMENTE.

A MEDIDA QUE LA VIDA VA REALIZANDOSE, SE VA UNIFICANDO Y ORIENTANDOSE HACIA UN FIN. Y LA ACCIÓN ASÍ CONSEBIDA ES RACIONAL, CONCENTRADA, SUBORDINADA HACIA UN FIN QUE SE QUIERE REALIZAR, PUDIENDO SER: PERFECCIÓN, FELICIDAD, PATRIA, HUMANIDAD, CIENCIA, ETC.

EL TRABAJO APARECE ASÍ COMO, LA FORMA DE ACCIÓN PROPIAMENTE HUMANA Y LA EXPRESIÓN FUNDADA DE LO HUMANO. DE CIERTA MANERA SE PODRÍA DEFINIR AL HOMBRE POR EL TRABAJO. EL HOMBRE ES UN ANIMAL QUE TRABAJA, TRABAJAR ES LO PROPIO DEL SER RAZONABLE QUE DEBE REALIZAR POR SU ACCIÓN UNA PERFECCIÓN QUE NO POSEE PRIMORDIALMENTE.

4. EL TRABAJO COMO NECESIDAD PSICOLOGICA.

EL HOMBRE TIENE COMO NECESIDAD PRIMARIA NATURAL EL DE SUSTENTAR SU VIDA Y COMO ES EL TRABAJO EL ÚNICO QUE PROCURA ESOS BIENES, DE AHÍ SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE TRABAJAR. AUNQUE CABE HACER LA ACLARACIÓN EN CASOS DE TRABAJO INTELECTUAL O ARTÍSTICO, EN LOS CUÁLES NO SE DIRIGE A LA CONSECUENCIA DE LOS BIENES MATERIALES, PERO SÍ COMO OBLIGACIÓN DE HACERLO PORQUE ES LO QUE PERFECCIONA A LA SOCIEDAD, Y SÍ UNA SOCIEDAD SUSTENTA A UN MAESTRO, A UN ARTÍSTA, O A UN PENSADOR, ENTONCES ES OBLIGACIÓN DEL HOMBRE EN ÉSTE CASO ESPECIAL Y DETERMINADO EL CONTRIBUIR AL AVANCE INTELECTUAL, ARTÍSTICO O MORAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE EL TRABAJO.

EL TRABAJO ES EL INSTRUMENTO ADECUADO PARA CONSEGUIR LOS BIENES INDISPENSABLES PARA LA VIDA, DEBIÉNDOSE CONSIDERAR COMO UN MEDIO DE PERFECCIONAMIENTO INDIVIDUAL Y COLECTIVO, PUES GRACIAS A EL, ADELANTA LA CIVILIZACIÓN IMPONIÉNDOSE A TODOS LOS HOMBRES.

LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE EL SALVAJE Y LA CIVILIZACIÓN, ES QUE EL HOMBRE PRIMITIVO TRABAJA ÚNICAMENTE PARA SATISFACER SUS NECESIDADES DIARIAS O PRÓXIMAS, Y DEPENDE EN GRAN PARTE DE LA NATURALEZA (CALOR, SEQUIA, ETC.), ANTE LO CUÁL ES IMPORTANTE: UN CAMBIO EL HOMBRE CIVILIZADO, GRACIAS AL TRABAJO, SISTEMÁTICO Y REFLEXIVO SE HA IMPUESTO EN PARTE A LA NATURALEZA PUDIÉNDOSE CONSERVAR LOS ALIMENTOS (REFRIGERADOS, TRANSFORMÁNDOLOS), EL VESTIDO Y LA HABITACIÓN.

POR LARGO TIEMPO, E INCLUSO A CREADO SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PREVIENIENDO LA FALTA DE TRABAJO, LA ENFERMEDAD, LOS ACCIDENTES Y LA VEJEZ.

ASÍ EL HOMBRE CIVILIZADO DISFRUTA DE TODAS ESAS VENTAJAS, TIENE LA NECESIDAD DE TRABAJAR PARA SOSTENERLAS Y ACRECENTARLAS, O -- TRABAJAR INTELECTUAL O ARTÍSTICAMENTE PARA MEJORARLAS Y PROGRESAR AÚM MÁS ESA SOCIEDAD.

QUE EN GRAN PARTE SE HA LIBERADO YA DE LA DURA TAREA DE SATISFACER SUS NECESIDADES MATERIALES MÁS URGENTES, EN EL PLANO SUPERIOR DE LA INTELIGENCIA, DE LA MORAL O DEL ESPÍRITU, PUES TAMBIÉN SI ESTA SOCIEDAD NO CONSERVA UN NIVEL MORAL, Y NO SE INCLINA HACIA UN FIN SUPERIOR, INTELECTUAL O ARTÍSTICO CORRE EL PELIGRO DE CORROMPERSE Y DESINTEGRARSE.

5. LA REVOLUCION INDUSTRIAL COMO RENOVADORA DEL TRABAJO

ANTES DE DAR INICIO A ESTE INTERESANTE TEMA CABE MENCIONAR AUNQUE SEA EN FORMA SOMERA LO QUE SUCEDÍA ANTES DEL FENÓMENO DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL*. ASÍ TENEMOS LA SITUACIÓN DEL TRABAJO -- EN LA SOCIEDAD MEDIA, VISTO COMO UNA GARANTIA INDIVIDUAL, AHORA BIEN POR LO QUE RESPECTA A ESTA PARTE LO ANALIZAREMOS DENTRO -- DE UN CONTEXTO SOCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE DATAN -

* Mantoux, The Industrial Revolution, 2da. parte, Cap. IV, Ed. Unión Tipográfica, 1965, Impreso en México, págs., 74 a la 238

DESDE LA ÉPOCA GALOROMANA Y EL FEUDALISMO, POCO SE SABE, DEBIDO A QUE ESTA ETAPA FUE DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE LA EUROPA OCCIDENTAL DETERMINADA POR LAS INVASIONES BARBARAS. ADEMÁS SIENDO IMPOSIBLE LA VIDA TRANQUILA TAN NECESARIA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA INDUSTRIA, SOLO PUDO EXISTIR LA DENOMINADA INDUSTRIA DOMESTICA.

EN LOS PRINCIPIOS DEL FEUDALISMO, LA SITUACIÓN DE PELIGRO ORIGINADA POR EL CAMBIO DE RÉGIMEN HIZO QUE EL PUEBLO VIVIERA AGRUPADO CERCA DE LOS CASTILLOS FEUDALES, LOS CUÁLES CONSTITUÍAN PODEROSA SALVAGUARDA EN CASOS DE GUERRA, YA QUE LOS SEÑORES FEUDALES, DEBIDO A LA DIFICULTAD DE COMUNICACIÓN Y A LA INSEGURIDAD DE LAS RUTAS, SE AISLABAN Y FORTIFICABAN EN SUS CASTILLOS CONSTRUYENDO VERDADERAS CIUDADES.

EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA ERAN RUDIMENTARIAS, COMO SUCEDE SIEMPRE EN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE EN UN MOMENTO HISTÓRICO DETERMINADO SON DERRUMBADOS POR NUEVAS ORIENTACIONES.

NO OBSTANTE LOS MONASTERIOS AYUDARON A LA DISCIPLINA RELIGIOSA, ORGANIZABAN DENTRO DE SU SENO EL TRABAJO, PUES COMO ES SABIDO - DENTRO DE LOS CONVENTOS SE DESARROLLÓ LA CULTURA MEDIEVAL, PERSISTIENDO AÚN MUCHAS DE SUS CARACTERÍSTICAS.

LA TENDENCIA ABSORBENTE DE LA IDEOLOGÍA DEL CRISTIANISMO APARECIÓ POR EL MUNDO CIVILIZADO DE OCCIDENTE, ABRIENDOSE NUEVAS -

RUTAS DE COMERCIO E INTENSIFICANDO LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL INDISPENSABLE PARA LAS GRANDES EMPRESAS.

EN EL SIGLOXII, SE HIZO PREVALECER LA AUTORIDAD DEL REY SOBRE --
LOS SEÑORES FEUDALES, Y SI BIEN ES CIERTO QUE TAL ESTADO DE --
COSAS NO FUE EL DESIDERATUM POLÍTICAMENTE HABLANDO, EL PUEBLO
CANSADO DE LAS LUCHAS POR LAS TRANSFORMACIONES GUBERNAMENTALES,
DESVIO SUS ANHELOS HACIA LA CONSECUSSION DE MEJORES CONDICIONES
ECONÓMICAS. LA PAZ IMPUESTA POR LA ORGANIZACION FEUDAL FUE EL
PUNTO DE PARTIDA DEL MOVIMIENTO COMUNAL, ASÍ COMO DE LA MANUMI
SSION DE LOS SIERVOS.

...“UNA FIGURA DE GRAN TRASCENDENCIA SOCIAL EN LA EDAD MEDIA LO
CONSTITUIAN LAS CORPORACIONES QUE REUNIAN A TODOS LOS ARTESANOS
DE UNA MISMA INDUSTRIA, CARACTERIZANDOSE POR SU ESTRUCTURA TRI-
PARTITA: LOS MAESTROS SE ENCONTRABAN A LA CABEZA, SIEMPRE CON -
EL GRADO MÁXIMO DENTRO DE LA JERARQUIA CORPORATIVA; DESPUÉS SE-
GUIAN LOS COMPAÑEROS SUBALTERNOS A LOS MAESTROS LOS CUALES NO -
ERAN SINO SIMPLES OBREROS; POR ULTIMO SE ENCUESTRAN LOS APRENDI
CES...” (4). DEBIDO A LOS DERECHOS Y FACULTADES EXORBITANTES DE
LOS MAESTROS, LOS COMPAÑEROS TRATARON DE EMANCIPARSE MEDIANTE -
LA ASOCIACION, ORGANIZANDOSE SISTEMAS DE ASOCIACION OBRERA SEME
JANTES A UNA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS.

(4) Harry Elmer Barnes, P.h.D. Traducción en español por el Prof. Orenco --
Muñoz, Historia de la Economía del Mundo Occidental, Ed., Hispano Ameri
cana, México, 1955, págs., 331 a 359

6. LA REVOLUCION INDUSTRIAL.

ESTE FENÓMENO FUE DE GRAN TRASCENDENCIA PARA LA HUMANIDAD, HACE SU APARICIÓN EN EL SIGLO XVIII, TRAYENDO CONSIGO GRANDES CONSECUENCIAS EN EL TRABAJO, QUE AÚN PODEMOS OBSERVAR EN LA ACTUALIDAD,

POR LO QUE RESPECTA A DERECHOS DEL HOMBRE, TUVO QUE DARSE DICHA REVOLUCIÓN PARA QUE SE CONSAGRARAN A NIVEL MUNDIAL. ASÍ VEREMOS QUE HACE UNOS 150 Ó 200 AÑOS, LA VIDA SOCIAL NO SE PARECÍA A LA ACTUAL, PUESTO QUE EL HOMBRE NO CONOCÍA LA UTILIZACIÓN DEL VAPOR, NI DE LA ELECTRICIDAD, NO EXISTÍAN LOS FERROCARRILES, LOS TEJIDOS PARA LA ROPA ERAN ELABORADOS A MANO, EN LA AGRICULTURA DURANTE SIGLOS SE EMPLEARON EL PICO Y LA PALA, EL ARADO DE MADERA, HABÍA MUY POCAS CIUDADES GRANDES, LA MAYORIA DE LA GENTE TRABAJABA Y VIVIA EN LAS ALDEAS.

EN MUCHOS PAÍSES, EL PUEBLO SE ENCONTRABA PRIVADO DE TODO DERECHO POLÍTICO. LOS REYES Y LOS DUQUES, LOS EMPERADORES Y LOS ZARES, APOYADOS EN LA RICA ARISTOCRACIA EJERCÍAN UN DOMINIO ABSOLUTO, EXPLOTABAN SIN PIEDAD A LOS TRABAJADORES.

LO MÁS CARACTERÍSTICO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS INDISPENSABLES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIDA HUMANA, ERA EL DOMINIO ABSOLUTO DEL TRABAJO A MANO, SIN MAQUINARIA.

SI UN HABITANTE DE LA ANTIGUA GRECIA DESEABA COMUNICAR ALGO A SU-

VECINO O CONOCIDO, ESCRIBÍA UNA CARTA Y UN CRIADO LA LLEVABA A CABALLO. TRES MIL AÑOS DESPUÉS EL HABITANTE DE INGLATERRA O DE ALEMANIA TENÍA QUE PROCEDER CASÍ DE LA MISMA MANERA, PUES TAMPOCO EXISTÍA EL TELÉGRAFO, NI EL TELÉFONO, NI EL FERROCARRIL.

LA GENTE NO CONOCIA LA ELECTRICIDAD, SE AUMBRABA POR MEDIO DE --VELAS, Y DE PRONTO EN FORMA INESPERADA PARA LOS CONTEMPORÁNEOS --TODO CAMBIO... "EL TRABAJO MANUAL FUE SUBSTITUIDO POR LAS MÁQUINAS LOS LUGARES DEL ARTESANO Y DEL MAESTRO FUERON OCUPADOS POR EL CAPITALISTA Y EL OBRERO. EN EL LUGAR DEL TALLER APARECIÓ LA FABRICA, LA VIEJA ARISTOCRACIA FEUDAL CEDIÓ SU LUGAR A LA NUEVA CLASE, LA BURGUESIA..."(5). APARECIERON LOS FERROCARRILES, LOS VAPORES, LOS--POTENTES MOTORES, LAS MÁQUINAS COMPLEJAS, Y SE CONSTRUYERON GRANDES CIUDADES.

EN ALGUNOS PAÍSES SE PRODUJO LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL. ASÍ MISMO--LOS RESULTADOS DE ESTA, SE FUERON REFLEJANDO EN DIVERSOS PAÍSES. PERO NO OBSTANTE QUE EN UNOS ESTADOS LES REPORTÓ EL PROGRESO TÉCNICO Y ACELERO LA FORMACIÓN DE LAS NUEVAS RELACIONES BURGUESAS A OTROS LES OCASIONO RUINA, ESCLAVITUD, Y PÉRDIDA DE INDEPENDENCIA--POR LARGOS AÑOS.

7. LA ACUMULACION DEL CAPITAL PROVOCA LA DENIGRACION DEL TRABAJO.

LA INVENSIÓN Y POSTERIORMENTE LA APLICACIÓN EN GRAN ESCALA DE LAS MÁQUINAS TUVO SERIAS CONSECUENCIAS. SE INCREMENTO EN ALTO GRADO -

(5) C.Marx, citado por Mario de la Cueva, Nuevo Derecho Mexicano Tomo I, Ed. Porrúa Hnos., S.A. 2da. Ed., págs., 14, 15, 16 y 17

EL RENDIMIENTO DE TRABAJO Y SE REDUJO EL COSTO DE PRODUCCIÓN, LO QUE REPORTA UN ENORME CRECIMIENTO DE LAS RIQUEZAS NACIONALES. LA ARTESANIA Y LA MANUFACTURA NO PUDIERON COMPETIR CON LA GRAN FABRICA CAPITALISTA Y FUERON DESAPARECIENDO PAULATINAMENTE. EL MODO DE PRODUCCIÓN CAPITALISTA, QUE SE FORMO EN EL SENO DEL FEUDALISMO HABÍA VENCIDO AHORA A TODAS LAS FORMAS DE ECONOMÍA PRECAPITALISTA CONDENANDOLOS A LA RUINA Y AL HUNDIMIENTO IRREMISIBLE.

... "LA INDUSTRIA ACUPO UNA SITUACIÓN PREDOMINANTE, SE INTENSIFICO EL DOMINIO ECONÓMICO DE LA CIUDAD SOBRE EL CAMPO, CULMINÓ EL PROCESO DE DESAPARICIÓN DEL CAMPESINADO INGLÉS, CAMBIO RADICALMENTE LA ESTRUCTURA PROFESIONAL DE LA POBLACIÓN..." (6). A CUENTA DE LA POBLACIÓN AGRICOLA SE INCREMENTO EL NÚMERO DE PERSONAS OCUPADAS EN LAS DIFERENTES RAMAS DE LA INDUSTRIA.

APARECIERON LAS GRANDES CIUDADES, QUE SE CONVIRTIERON EN CENTROS INDUSTRIALES. PERO LA PRINCIPAL CONSECUENCIA DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL FUE LA APARICIÓN DE LAS CLASES DE SOCIEDAD CAPITALISTA: LA BURGUESÍA INDUSTRIAL Y EL PROLETARIADO FÁBRIL. EL IMPETUOSO DESARROLLO DE LA ECONOMÍA, SUSCITADO POR LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL ACARREO UN INCREMENTO DE LUJO Y RIQUEZA DE LA BURGUESÍA, POR UNA PARTE, Y DE LA POBREZA Y DE LA INDIGENCIA DE LAS MASAS TRABAJADORAS, POR OTRO.

LA SITUACIÓN PRECARIA DE LAS MASAS TRABAJADORAS, EMPEORO DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA QUE ACOMPAÑABA AL RAPIDO CRECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPITALISTA.

(6) Manifiesto del Partido Comunista, citado por C. Marx y F. Engles, Obras escogidas, Ed., Progreso, Moscú, págs., 38 y sig., México 1888

LA SITUACIÓN FUE VOLVIENDOSE CADA DÍA MÁS CATASTRÓFICA DEBIDO AL MAL USO DEL TRABAJO DEL POBRE, YA QUE SE VIVIA EN MEDIO DE LA ABUNDANCIA, EL LUJO Y LA RIQUEZA. HE AQUÍ ALGUNOS HECHOS - QUE SE REFIEREN A LOS TIEMPOS EN QUE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL ALCANZABA SU CIMA, POR LO MENOS, EL DESARROLLO MÁXIMO.

... "EN STOCKPORT EN 1841, UN TRIBUNAL DECLARO CULPABLES A UNOS PADRES POR HABER ENVENENADO A 3 HIJOS. EN EL PROCESO, LOS PADRES SE DEFENDIERON DICHIENDO QUE NO HABÍAN ENCONTRADO OTRA FORMA O MEDIO PARA COMPRAR COMIDA Y PAN, PARA LOS HIJOS QUE QUEDARÁN VIVOS Y QUE ADEMÁS SE ENCONTRABAN AMBRIENTOS, YA QUE DE LA SOCIEDAD DE ENTIERROS PERCIBIRÍAN 3 LIBRAS Y 8 CHELINES POR CADA UNA DE LAS CRIATURAS MUERTAS..." (7)

EN EL SIGLO XVIII, EL PRIMER LUGAR ENTRE LOS RICOS LO ACUPARON LOS PROPIETARIOS RURALES, DUEÑOS DE TIERRAS, ECLESIÁSTICOS O SEculares. ESTA CAPA DE OPULENTOS, LA MAS NUMEROSA, GOZABA DE UNA INFLUENCIA POLÍTICA PREDOMINANTE EN EL PAÍS. LA MAYORÍA DEL PARLAMENTO SE COMPONÍA DE MINISTROS, GENERALES Y ALTOS FUNCIONARIOS.

LA POLÍTICA DEL GOBIERNO SE SUBORDINABA PREFERENTEMENTE A SUS INTERESES. LA POTENCIA ECONÓMICA DE ESTA CAPA, FORTALECIDA POR PRIVILEGIOS SEculares, ERA TAMBIEN MUY CONSIDERABLE.

(7) Harry Elmer Barnes, P.h.D. traducción en español por el Prof. Cencio Muñoz, Historia del Mundo Occidental, Ed., Hispano Americana, México --- 1955, págs. 400 y sig.

TRAS DE LOS MAGNATES RURALES IBAN LOS BANQUEROS, LOS CAMBISTAS Y LOS ARRENDATARIOS. ESTA CATEGORIA DE GENTES CARECÍA POR LO GENERAL DE BIENES INMUEBLES. SU RIQUEZA ERA EL DINERO. LOS REPRESENTANTES DE ESTA CAPA ERAN DE PREFERENCIA ENÉRGICOS, EMPRENDEDORES, ESTRECHAMENTE LIGADOS AL GOBIERNO, DEL QUE CON FRECUENCIA ERAN ACREEDORES.

EL TERCER GRUPO LO COMPONIAN LOS MERCADERES, LOS COMERCIANTES, ASOCIADOS A MENUDO EN COMPAÑIAS Y QUE HABÍAN ACUMULADO GRANDES-CAPITALES. LOS MÁS RICOS DE ENTRE ELLOS CONSTITUÍAN LA VERDADERA ARISTOCRACIA DE LAS CIUDADES COMERCIALES. Y ASÍ ESTA GENTE FUE TOMANDO EN FORMA GRADUAL EL CONTROL DE LAS INDUSTRIAS. AUNQUE LO QUE MAS LES INTERESABA NO ERA LA PRODUCCIÓN, SINO EL CAMBIO EN CALIDAD DE MERCADERES, CONSIDERABAN QUE SU FUNCIÓN ERA COMPRAR Y REVENDER. ASÍ TENEMOS QUE LAS TRES CATEGORÍAS DE RICOS ANTES DEL COMIENZO DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL ERAN: LOS TERATENIENTES, LOS FINANCIEROS (POSEEDORES DE DINERO), Y LOS COMERCIANTES, AUNQUE EXISTÍA OTRA CATEGIRÍA DE RICOS, LOS DUEÑOS-DE LAS GRANDES MANUFACTURAS. ERAN LOS PROPIETARIOS DE LAS INSTALACIONES, DE LOS LOCALES INDUSTRIALES, ORGANIZABAN EL TRABAJO, DIRIGIAN LA PRODUCCIÓN, AUNQUE NO EXISTÍA UNA CAPA NUMEROSA DE-ESTOS.

EN EL TRANSCURSO DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL SE OPERÓ OTRO PROCESO DE SUMA IMPORTANCIA COMO LO ES: LA FORMACIÓN DE LA IDEOLOGÍA DE LA NUEVA CLASE, O SEA DE LA CLASE DE LA BURGESÍA INDUS--

TRIAL... "LA OPINIÓN DE LA BURGUESÍA INDUSTRIAL, EL VIEJO RÉGIMEN CON SU REGLAMENTACIÓN ESTATAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LOS PRIVILEGIOS FEUDALES, ERAN UN OBSTÁCULO PARA EL ULTERIOR PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO, LA AMPLIACIÓN DEL MERCADO Y DESARROLLO DEL COMERCIO. EN REALIDAD, CONTINUABAN EN VIGOR LOS OBSTÁCULOS AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN, LOS MONOPOLIOS DE ALGUNAS COMPAÑIAS COMERCIALES, Y TALLERES, LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS INDUSTRIALES. SE CONSERVAN LOS PRIVILEGIOS ELEMENTALES EN LA ESFERA DE LA JUSTICIA Y LOS IMPUESTOS, LAS LIMITACIONES EN LOS DERECHOS Y LA PERSECUCIÓN DE LAS PERSONAS QUE NO PERTENECÍAN A LA IGLESIA OFICIAL..." (8)

LA CONSTANTE INGERENCIA DEL ESTADO EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES, ERA POR LO GENERAL ODIOSA PARA LOS INDUSTRIALES DE TODOS LOS PAISES. LOS INDUSTRIALES ESTABAN PERSUADIDOS DE QUE ELLOS MISMOS HALLARÍAN LA VÍA Y LOS MEDIOS DE INCREMENTAR SUS RIQUEZAS. LA EXPERIENCIA DEL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA INGLESA CONFIRMABA PLENAMENTE ESTE PUNTO DE VISTA.

TODA LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO -- XVIII, FUE OBRA DE PERSONAS PRIVADAS, MAS NO DEL ESTADO. EL AUDAZ ESPIRÍTU DE EMPRESAS Y LA ASTUCIA COMERCIAL DE LAS PERSONAS Y LAS COMPAÑIAS PRIVADAS TUVO COMO RESULTADO EL ESTABLECIMIENTO DE NUMEROSAS FABRICAS, LA APERTURA DE MINAS, LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CANALES DE NAVEGACIÓN. EL ESTADO NO PODÍA DIRIGIR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PAÍS, EN LUGAR DE LA IN

(8) F.Engles,citado por C.Marx,Obras Escogidas, Ed. de Cultura Popular,A.S. 1890,págs, 34y 35

INTERVENCIÓN DEL ESTADO DEBERÍA PROSPERAR LA LIBERTAD DE EMPRESA, LA LIBRE COMPETENCIA. ASÍ CONCEBÍA LA CUESTIÓN LA BURGUESÍA INDUSTRIAL, SI BIEN TODAVÍA NO PODÍA FORMULAR Y MENOS AÚN FUNDAMENTAR ESAS IDEAS. LA BURGUESÍA ESTABA PERSUADIDA DE QUE SUS VENTAJAS PERSONALES Y SU ENRIQUECIMIENTO PERSONAL COINCIDIAN PLENAMENTE CON LAS VENTAJAS DE TODA LA SOCIEDAD, DE TODO EL PUEBLO.

EN LA IDEOLOGÍA DE LA SOCIEDAD BURGUESA EN FORMACIÓN, AL PRINCIPIO NO SE REFLEJABAN LOS LADOS SOMBRIOS Y NEGATIVOS, ELLO OCURRIÓ MÁS TARDE. POR EL MOMENTO EN EL SIGLO XVIII, LA MISIÓN DE LA IDEOLOGÍA BURGUESA CONSISTÍA EN COMPRENDER, ASIMILAR FUNDAMENTAR Y JUSTIFICAR, SI ELLO ERA NECESARIO, LAS NUEVAS RELACIONES ECONÓMICO-SOCIALES, EL NUEVO MODO DE VIDA, LA NUEVA MORAL. POR OTRO LADO, LA NUEVA IDEOLOGÍA DEBERÍA CONVERTIRSE EN EL INSTRUMENTO DE LUCHA CONTRA EL FEUDALISMO O SUS REMINISCENCIAS; DEBERÍA MOSTRAR LA NECESIDAD DE NUEVAS FORMAS DE ESTRUCTURA ESTATAL QUE CORRESPONDIESEN A LOS INTERESES DE LA BURGUESÍA.

SITUACIÓN DE LOS OBREROS.- EN LA CREACIÓN DE LA GRAN INDUSTRIA, EL PROCESO DE INTRODUCCIÓN DE MAQUINARIA Y DEL PROLETARIADO INDUSTRIAL, FUE AL MISMO TIEMPO UN PROCESO DE FORMACIÓN DE UNA RIGUROSA DISCIPLINA LABORAL, EN LAS FABRICAS CAPITALISTAS. PARA EL OBRERO, QUE ACOSTUMBRADO A TRABAJAR EN CASA O EN UN PEQUEÑO TALLER, LA DISCIPLINA FABRÍL FUE DURANTE MUCHO TIEMPO PENOSA. YA QUE EN CASA TRABAJABA MUCHO OBLIGADO POR LA BAJA RETRIBUCIÓN DEL TRABAJO. SIN EMBARGO PODÍA EMPESAR Y ACABAR SU LABOR CUANDO

LE VINIERA EN GANA, Y NO A UNA HORA FIJA. PODÍA TAMBIEN DISTRIBUIR EL TRABAJO A SU ANTOJO, SALIR Y REGRESAR DE CASA CUÁNDO -- ASÍ LO DESEARÁ Y TOMARSE UNOS MINUTOS DE DESCANSO CUÁNDO EL --- CUERPO SE LO PIDIERA, INCLUSO PODÍA ABANDONAR EL TRABAJO POR -- UNOS DÍAS SIN QUE ESTO LE PERJUDICARA GRAN COSA. EN EL TALLER - DEL MAESTRO ARTESANO, EL OBRERO GOZABA TAMBIÉN DE UNA LIBERTAD- BASTANTE CONSIDERABLE. SUS RELACIONES CON EL PATRÓN ERAN LAS DE UN HOMBRE CON OTRO, YA QUE EL OBRERO NO PERCIBÍA EL ABISMO QUE- LO SEPARABA DE AQUÉL Y CONFIABA EN QUE TARDE O TEMPRANO EL MIS- MO SERÍA PROPIETARIO, COSA QUE ALGUNAS VECES LLEGABA A SUCEDER.

.. "INGRESAR A LA FABRICA SIGNIFICABA ALGO ASÍ COMO CONVERTIRSE EN- UNA PIESA DE UN GRANDE Y COMPLEJO MECANISMO, LA FABRICA SIGNIFI- CABA PARA EL OBRERO UN CUARTEL O ALGO ASÍ COMO UNA CARCEL"⁹.DEBI- DO A ESTO LA PRIMERA GENERACIÓN DE INDUSTRIALES TROPEZÓ CON --- GRANDES DIFICULTADES PARA RECLUTAR MANO DE OBRA; MIENTRAS HUBO- LA MÁS MINIMA POSIBILIDAD DE TRABAJAR A DOMICILIO, LOS OBREROS- INGLESES NO ACUDIERON A LA FABRICA, AUNQUE ESA POSIBILIDAD NO - TARDO EN DESAPARECER Y EN LAS FABRICAS AFLUYERON NUEVOS OPERA-- RIOS, EL MIEDO DE ESTOS TENÍA MÁS RAZON DE SER.

PUES EL SISTEMA IMPERANTE EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA SE- GUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII, ERA UN PRESIDIO. LOS LOCALES ERAN- PEQUEÑOS, LA ATMOSFERA IRRESPIRABLE, EN TODAS PARTES REINABA -- UNA SUCIEDAD. EL OBRERO RECIBÍA UN SALARIO MÍSERO POR UNA JORNA- DA LABORAL DE 16 A 18 HORAS. LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO BRILLABA

(9) Traducido y Adaptado a la Obra de Sombart Das Proletariat en la Economics History of England, de Milton Briags, Londres 1914, Pag. 213 y 214

POR SU AUSENCIA, LO QUE ERA CAUSA DE ACCIDENTES QUE TERMINABAN MUCHAS VECES EN LA MUERTE DEL OBRERO. EL MÉTODO PREDILECTO PARA REDUCIR LOS SALARIOS ERA EL DE LAS MULTAS, POR LA CAUSA MÁS INSIGNIFICANTE O SIN ELLA. LAS CONDICIONES DE HABITACION DE LOS OBREROS ERAN DEPRIMENTES Y ESPANTOSAS.

QUIÉNES MÁS SUFRÍAN ERAN LAS MUJERES Y LOS NIÑOS. LA MÁQUINA HIZO QUE PERDIERA SU VALOR INDIVIDUAL LA FUERZA, LA HABILIDAD Y LA CALIFICACIÓN ELEVADA DEL TRABAJADOR. EL PUESTO DE LOS OBREROS EXCELENTES CONOCEDORES DE SU OFICIO LO OCUPARON MUJERES Y NIÑOS. LA EXPLOTACIÓN DE LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS TIEMPOS DE EXISTENCIA EN LAS FABRICAS ES UN VERDADERO ACTO VERGONZOSO EN LA HISTORIA DE LA SOCIEDAD CAPITALISTA. LOS POBRES SE RESISTIAN A ENVIAR A SUS HIJOS A LAS FABRICAS. LOS INDUSTRIALES LOGRABAN EXPLOTAR SUS EMPRESAS POR MEDIO DE LOS HUÉRFANOS DE LOS ORFELINATOS PARROQUIALES. LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS FIRMABA GUSTOSAMENTE CON LOS FABRICANTES CONTRATOS QUE PONIAN A SU DISPOSICIÓN CIENTOS DE NIÑOS, COMO SI FUERAN SIMPLES OBJETOS, A VECES FIGURABAN EN LOS CONTRATOS LA CLÁUSULA DE QUE POR CADA 20 NIÑOS LA FABRICA ADMITIRÍA A UN TONTO O A UN INVALIDO.

LOS APRENDICES DE LOS ORFELINATOS PARROQUIALES FUERON AL PRINCIPIO LOS UNICOS NIÑOS QUE TRABAJABAN EN LAS FABRICAS. LOS OBREROS PROCURABAN, CON TODA RAZÓN, QUE SUS HIJOS NO FUERAN A ELLAS. PERO SU RESISTENCIA NO FUE MUY PROLONGADA: LA MISERIA VERGONZOSA, INSOPORTABLE LES HIZO DOBLEGARSE, LAS CONDICIONES DE TRABA-

JO INFANTIL ERAN BASTANTE DURAS. LOS NIÑOS SE ENCONTRABAN A COMPLETA DISPOSICIÓN DE LOS PATRONES, QUE LOS ENCERRABAN EN LOS LOCALES AISLADOS. LA JORNADA DE TRABAJO TENÍA UN SOLO LÍMITE "AGOTAMIENTO ABSOLUTO". LOS CAPATÁCES, CUYO SUELDO DISMINUÍA O AUMENTABA DE ACUERDO CON LA PRODUCCIÓN DEL TALLER, NO PERMITIAN QUE DISMINUYERA EL RITMO DE TRABAJO NI POR UN SOLO MINUTO. A LA TAREA DURA, AGOTADORA, SE UNÍAN OTRAS CONDICIONES DE VIDA INCREÍBLEMENTE CRUELES: "LOS NIÑOS VIVIAN EN LOCALES ESTRECHOS, SUCIOS, CON EL AIRE VICIADO, Y TODO SU ALIMENTO CONSISTÍA EN UNA SOPA DE AVENA, UN POCO DE TOCINO LA MAYORÍA DE VECES PASADO Y UN PEDAZO DE PAN NEGRO. EN LOS PATIOS DE ALGUNAS FABRICAS PODÍA VERSE COMO LOS NIÑOS SOSTENÍAN BATALLAS CAMPALES CON LOS CERDOS PARA ARREBATARLES LA PITANZA. EN 1801 SE DESCUBRIÓ QUE EL DUEÑO DE UNA FABRICA MATABA DE HAMBRE A LOS NIÑOS. EL PROPIETARIO COSA RARA EN AQUELLA ÉPOCA FUE PROCESADO POR ELLO¹⁰. CONSTITUÍA UN FENÓMENO -- PARTICULARMENTE REPUGNANTE LA FERÓZ DISCIPLINA, SI ES QUE PUEDE DARSE ESE NOMBRE A UNA BRUTALIDAD INDESCRIPtible QUE LINDABA A VECES CON UN SADISMO REFINADO.

EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL, LOS OBREROS NO COMPRENDIAN QUIEN ERA EL VERDADERO CULPABLE DE SU DURA SITUACIÓN, Y AL NO COMPRENDER LAS CAUSAS DE SUS SUFRIMIENTOS, SOLO VEÍAN -- QUE EL EMPLEO DE LAS MÁQUINAS HABÍA CONDUCIDO INMEDIATAMENTE AL DESCENSO DE SU NIVEL DE VIDA Y QUE SU DIFUSIÓN AMENAZABA CON PRIVARLES DE TODOS LOS MEDIOS DE EXISTENCIA. POR ELLO SACARON LA -- CONCLUSIÓN DE QUE HABÍA QUE LOGRAR QUE FUESEN PROHIBIDAS LAS MÁ-

(10) Robinson y Beard, Readings in Moderns History, Vol. II, Ginn, 1908-09
Pag. 263, citado por Harry Elmer Barnes P.h.D. Imperio de las Maquinas
Ed. Hispano Americana, México 1955 Cap. X

QUINAS. LOS OBREROS APELARON AL PARLAMENTO. RECORDABAN QUE, HACÍA RELATIVAMENTE POCO TIEMPO, EL PARLAMENTO Y EL GOBIERNO DEFENDÍAN AL PEQUEÑO ARTESANO, DICTABAN NUEVAS LEYES PROTEGIENDO LOS OFICIOS Y REAFIRMABAN O RESTABLECÍAN LAS LEYES VIEJAS. POR ESO, EN AQUELLA ÉPOCA, NEGRA PARA ELLOS LOS ARTESANOS Y LOS OBREROS RESOLVIERON PEDIR AL PARLAMENTO AYUDA Y PROTECCIÓN.

„SOBRE EL PARLAMENTO LLOVIERON LAS PETICIONES EN LAS QUE LOS OBREROS SOLICITABAN LA PROHIBICIÓN DE LOS NUEVOS MÉTODOS PRODUCTIVOS Y DE LA REAFIRMACIÓN DE LAS VIEJAS LEYES PROTECTORAS DEL PEQUEÑO PRODUCTOR DE MERCANCÍAS. EN 1776, LOS HILADEROS DE LANA SOLICITARON QUE SE PROHIBIERA EL EMPLEO DE LA MÁQUINA "JENNY" Y EN 1780, QUE NO SE EMPLEARAN LAS GRANDES MÁQUINAS QUE HABÍAN -- SUBSTITUÍDO A AQUELLA. LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MERCANCÍAS -- REMITIERON AL PARLAMENTO UNA QUEJA CONTRA LOS COMERCIANTES QUE CONSTRUÍAN FABRICAS. EN 1794, LOS CARDADORES DE LANA ENTREGARON UNA PETICIÓN GESTIONANDO SE PROHIBIESE EL EMPLEO DE LAS MÁQUINAS QUE ANULABAN SU PROFESIÓN. LOS TEJEDORES DE PAÑO PIDIERON -- AL GOBIERNO QUE REDUJERA A CINCO, COMO MÁXIMO, EL NÚMERO DE TELARES PERTENECIENTES A UNA MISMA PERSONA, Y A 150 LA CIFRA TOTAL DE HUSOS..“ (11)

EN 1808, LOS TEJEDORES ROGARON AL PARLAMENTO QUE ESTABLECIERA -- UN SALARIO. UN AÑO DESPUÉS PIDIERON LO MISMO LOS HILADEROS, LUEGO LOS TEJEDORES DE MEDIDAS Y, POSTERIORMENTE, OTRAS VECES LOS TEJEDORES.

(11) Harry Elmer Barnes, Ph. D. traducida por Prof. Orendio Muñoz, Historia de la Economía del Mundo Occidental, Ed. Hisapno Americana, México 1955, Pag. 340 y s.

SIN EMBARGO, LOS ESCAÑOS DEL PARLAMENTO LOS OCUPABAN, JUNTO CON LOS LATIFUNDISTAS, LOS REPRESENTANTES DE LA BURGUESIA INDUSTRIAL, QUE NO PRESTARON OÍDO A LAS PETICIONES DE LOS OBREROS.

ADAM SMITH^{*}, IDEÓLOGO DE LA BURGUESÍA INGLESA, DECÍA QUE A LOS HOM BRES SE LES DEBÍA CONCEDER LIBERTAD ABSOLUTA EN SUS ACTIVIDADES. "TODO HOMBRE DECIA SMITH TIENE DERECHO INDISCUTIBLE DE EMPLEAR A SU ANTOJO SU TRABAJO Y SU CAPITAL... ES ESTADISTA QUE SE TOMASE EL TRABAJO DE INDICAR A LOS PARTICULARES DE QUE MODO DEBEN EM PLEAR SU CAPITAL, ADEMÁS DE DEDICARSE A ALGO COMPLETAMENTE INÚ TIL, SE ATRIBUIRÍA UN PODER QUE SERÍA INSENSATO CONFIAR, NO YA EN UN HOMBRE, SINO EN TODO EL SENADO". .

LOS REPRESENTANTES DE LA BURGUESIA EN EL PARLAMENTO DECLARABAN -- QUE LAS EXIGENCIAS DE LOS OBREROS "ATENTABAN A LOS PRINCIPIOS BÁ SICOS DE LA LIBERTAD CÍVICA". MUCHOS LANZARON LA AMENAZA DE QUE LOS CAPITALISTAS TRASLADARÍAN SUS EMPRESAS AL EXTRANJERO SI SE ESTABLECIAN RESTRICCIONES EN CUANTO AL EMPLEO DE LOS CAPITALS.

" LOS CAPITALISTAS DECÍAN: CUANTO MAS LIBRE SEA LA INDUSTRIA RESPECTO DE TODA FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, TANTO MAYOR SERA SU FLORECIMIEN TO Y TANTO ANTES MARCHARA POR SU VERDADERO Y JUSTO CAUSE TODO LO VINCULADO A ELLA"¹². LA COMISIÓN PARLAMENTARIA QUE EXAMINÓ LAS QUE-- JAS DE OBREROS Y PATRONOS LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE : LA LE--- GISLACIÓN NO PUDE PROMULGAR NI UNA SOLA LEY QUE TRABE LA LIBERTAD DE LA INDUSTRIA O EL DERECHO ABSOLUTO DEL INDIVIDUO A DISPONER DE SU TIEMPO Y DE SU TRABAJO Y A DETERMINAR COMO Y EN QUE CONDICIO--

* Considerado Fundador de la Escuela Economica Liberal

(12) C. Marx y F. Engels, Obras Escogidas, 2da. Ed. de Cultura Popular México Tomo 20, pag. 155-62

NES CONSIDERA NECESARIO PROCEDER PARA PROVECHO PROPIO. EL DERECHO LEGALIZADO DEJÓ AL OBRERO FRENTE A FRENTE CON EL CODICIOSO Y AVIDO FABRICANTE, ANTE EL QUE SE HALLABA INERME; AL OBRERO - SE LE OTORGÓ LA "LIBERTAD" DE MORIR DE HAMBRE.

EL DESARROLLO EXIGÍA LA LIBERTAD DE LA INDUSTRIA PARA PODER -- LLEVARSE A CABO EL MISMO. LA GRAN INDUSTRIA NO PODÍA COEXISTIR CON LAS VIEJAS LIMITACIONES GREMIALES, PERO EL PROGRESO INDUSTRIAL SE PAGÓ A COSTA DE LOS SUFRIMIENTOS Y LA MUERTE DE MUCHOS CIENTOS DE ARTESANOS Y OBREROS.

DESPUES DE SUS VANOS INTENTOS DE DEFENDERSE Y DE DEFENDER POR - VÍA LEGISLATIVA SU OFICIO CONTRA LAS ODIADAS MÁQUINAS, LOS OBREROS TRATARON DE RESOLVER LA CUESTIÓN A SU MANERA, SALTANDO LAS FABRICAS Y DESTROZANDO LAS MÁQUINAS.

8. LOS ARTICULOS 4 Y 5, LOS DEBATES EN LAS CONSTITUCIONES DE 1857 - 1917.

EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 CONSAGRA LA LIBERTAD DE TRABAJO. SE COMPLEMENTABA CON EL ARTÍCULO QUINTO QUE ---- PROHIBÍA CUALQUIER CLASE DE TRABAJO SIN JUSTA RETRIBUCIÓN Y PLENO CONSENTIMIENTO.

ARTÍCULO 40: "TODO HOMBRE ES LIBRE PARA ABRAZAR LA PROFESIÓN, INDUSTRIA O TRABAJO QUE LE ACOMODE SIENDO ÚTIL Y HONESTO Y PARA ---

APROVECHAR DE SUS PRODUCTOS. NI UNO NI OTRO SE LES PODRÁ IMPE-
DIR SINO POR SENTENCIA JUDICIAL, CUANDO ATAQUE LOS DERECHOS DE
UN TERCERO, O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA DICTADA EN LOS TÉRMI-
NOS QUE MARQUE LA LEY, CUÁNDO OFENDA LOS DE LA SOCIEDAD.

ESTE ARTÍCULO QUE REFLEJABA LA CONCEPCIÓN LIBERAL DEL TRABAJO,
DEJABA A LOS OBREROS ENTREGADOS A LA LEY DE LA OFERTA Y LA DE-
MANDA ADEMÁS TRAÍA CONSIGO EL ABUSO DE LOS EMPRESARIOS EN LA -
ÉPOCA DEL PORFIRIATO.

EL ARTÍCULO 50. PROVOCÓ UNA ACERTADA INTERVENCIÓN DE RAMÍREZ:
"SE PRETENDEN LAS PRISIONES O QUE EL DEUDOR QUEDE VENDIDO AL -
ACREEDOR, COSA QUE SUCEDE EN LAS HACIENDAS QUE ESTAN LEJOS DE-
LA CIUDAD Y TAMBIEN LAS QUE ESTAN DEMASIADO CERCA. SI LA LIBER-
TAD NO HA DE SER UNA ABSTRACCIÓN, SI NO HA DE SER UNA ENTIDAD
METAFÍSICA, ES MENESTER QUE EL CÓDIGO FUNDAMENTAL PROTEGA LOS-
DERECHOS DE TODOS LOS CIUDADANOS Y QUE, EN VEZ DE UN AMO, NO -
CREE MILLONES DE AMOS QUE TRAFIQUEN CON LA VIDA Y CON EL TRABA-
JO DE LOS PROLETARIADOS. EL JORNALERO HOY NO SÓLO EMPEÑA A SU
MUJER Y A SUS HIJOS Y LOS DEGRADA ESCLAVIZANDOLOS PARA SACIAR-
LA AVARICIA DE LOS PROLETARIADOS"(13). AUNQUE EN ESE ENTONCES
RAMÍREZ NO FUESE ESCUCHADO, VOCES SEMEJANTES SE ESCUCHARÍAN --
MAS TARDE EN QUERÉTARO.

ARTÍCULO 4TO. A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE LE QUE SE DEDI-
QUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMO

(13) Zarco. op. c.t.p. 509

DE, SIENDO LÍCITOS, EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SÓLO PODRÁ VERDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCEROS, O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA, DICTADA EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

LA LEY DETERMINARÁ EN CADA ESTADO CUÁLES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES QUE DEBAN -- LLENARSE PARA OBTENERLO Y LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIRLO.

ARTÍCULO 50.- NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PRESENTAR TRABAJOS PERSONALES SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU PLENO CONSENTIMIENTO, SALVO EL TRABAJO IMPUESTO COMO PENA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EL CUAL SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 123.

EN CUÁNTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS SÓLO PODRÁN SER OBLIGATORIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS, EL DE LAS ARMAS Y LOS DE JURADOS, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS CONSEJIBLES Y LOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIRECTA O INDIRECTA. LAS FUNCIONES ELECTORALES Y CENSALES TENDRÁN CARÁCTER OBLIGATORIO Y GRATUITO. LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ÍNDOLE SOCIAL SERÁN OBLIGATORIOS Y RETRIBUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y CON LAS EXCEPCIONES QUE ESTA SEÑALE.

EL ESTADO NO PUEDE PERMITIR QUE SE LLEVE A EFECTO NINGÚN CONTRA-

TO, PACTO O CONVENIO QUE TENGA POR OBJETO EL MENOSCABO, LA PÉRDIDA O EL IRREVOCABLE SACRIFICIO DE LA LIBERTAD DEL HOMBRE, YA SEA POR CAUSA DE TRABAJO, DE EDUCACIÓN O DE VOTO RELIGIOSO. LA LEY, EN CONSECUENCIA, NO PERMITE EL ESTABLECIMIENTO DE ORDENES MONÁSTICAS, CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN U OBJETO CON QUE PRETTENDAN ERIGIRSE.

TAMPOCO PUEDE ADMITIRSE CONVENIO EN QUE EL HOMBRE PACTE SU PRESCRIPCIÓN O DESTIERRO, O EN QUE RENUNCIE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE A EJERCER DETERMINADA PROFESIÓN, INDUSTRIA O COMERCIO.

EL CONTRATO DE TRABAJO SÓLO OBLIGARÁ A PRESTAR EL SERVICIO CONVENIDO POR EL TIEMPO QUE FIJE LA LEY, SIN PODER EXCEDER DE UN AÑO- EN PERJUICIO DEL TRABAJADOR, Y NO PODRA EXTENDERSE, EN NINGÚN CASO, A LA RENUNCIA, PÉRDIDA O MENOSCABO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O CIVILES.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO, POR LO QUE RESPECTA- AL TRABAJADOR, SÓLO OBLIGARA A ÉSTE A LA CORRESPONDIENTE RESPON- SABILIDAD CIVIL, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA HACERSE COACCIÓN - SOBRE SU PERSONA.

EL HOMBRE SOBREVIVE AL PROGRESO MEDIANTE SU PROPIO TRABAJO. GA-- RANTIZA QUE PUEDE LIBREMENTE ESCOGER SU MEDIO DE SUSTENTO O LA - ACTIVIDAD QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS - ES DECIR NO PROHIBI-- DOS POR LA LEY - Y EVITAR QUE SEA, SALVO POR SENTENCIA JUDICIAL, PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, CONSTITUYEN LOS PROPOSITOS -

FUNDAMENTALES DEL ARTÍCULO CUARTO.

LA LIBERTAD DE TRABAJO PUEDE SER LIMITADA POR SENTENCIA JUDICIAL O RESOLUCIÓN GUBERNATIVA. EN ÉSTE SEGUNDO CASO, DEBE BASARSE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN EN UNA LEY, QUE A SU VEZ DETERMINE CUANDO CIERTA LABOR OFENDE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

COMPLETAMENTE, EL ARTÍCULO QUINTO ESTABLECE UNA SERIE DE PROHIBICIONES A FIN DE EVITAR QUE EL HOMBRE SEA OBLIGADO A PRESTAR DETERMINADO TRABAJO, SIN SU CONSENTIMIENTO, O DEJE DE PERCIBIR UNA JUSTA COMPENSACIÓN POR SUS SERVICIOS, PIERDA LA LIBERTAD, VAYA - AL DESTIERRO, RENUNCIE AL EJERCER UNA DETERMINADA PROFESIÓN, INDUSTRIA O COMERCIO, O SE LE PRIVE DEL PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES O POLÍTICOS, AÚN QUE PARA TODO SE CONTARA CON LA VOLUNTAD DEL INTERESADO, LA QUE NO SURTIERA EFECTO LEGAL ALGUNO, DEBIDO A LA PROTECCIÓN ABSOLUTA QUE A ESOS DERECHOS OTORGA LA LEY - SUPREMA.

LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN ADEMÁS DE SU FIN PROPIO: PROTEGE AL HOMBRE, TIENE OTRO, QUE ES EL - DE SALVAGUARDAR A LA COLECTIVIDAD. LA LIBERTAD PROPIA ESTA LIMITADA POR LA LIBERTAD DE LOS DEMÁS, DE ALLÍ QUE NO PUEDE SER ABSOLUTA; ESTA ES LA RAZÓN DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS QUE -- CONSAGRAN ESTOS DOS ARTÍCULOS.

VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE ESAS LIBERTADES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS LÍMITES, QUE A SU EJERCICIO LA LEY IMPONE ES-

ASEGURAR LA LIBERTAD PROPIA. POR ESO EL SERVICIO DE LAS ARMAS Y EL DE LOS JURADOS; EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS CONSEJIBLES Y LA ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO LAS FUNCIONES ELECTORALES, SON DEBERES QUE NECESARIAMENTE DEBEMOS CUMPLIR, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJAN LAS LEYES RESPECTIVAS.

LA MATERIA QUE TRATA EL ARTÍCULO QUINTO ES DE TAL IMPORTANCIA , QUE AL DISCUTIRSE EL TEXTO EN EL CONSTITUYENTE DE 1917, SE DESPRENDIO DE EL, COMO TÍTULO ESPECIAL Y AUTÓNOMO, EL ARTÍCULO --- 123, UNO DE LOS MÁXIMOS LOGROS DE LA RENOVACIÓN DENTRO DEL DERECHO DEL TRABAJO.

SIENDO DON VENUSTIANO CARRANZA*, QUIEN DANDO MUESTRAS DE UNA -- GRANDEZA HUMANA INCOMPARABLE Y MOSTRANDO ANTE LA HISTORIA SU TALLA DE ESTADISTA, SE MANIFESTO FAVORABLE A LAS GRANDES DECISIONES DEL CONGRESO, PERMITIENDO QUE ESTE TRABAJARA CON INDEPENDENCIA Y LIBERTAD Y PUDIERA CUMPLIR LA ALTA MISIÓN DE ESTRUCTURAR AL MÉXICO QUE, RENOVADO, SURGÍA DE LA REVOLUCIÓN.

9. EL DERECHO A TRABAJAR

EN PRIMER LUGAR ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL TÉRMINO DERECHO A TRABAJAR COMO TAL DOCTRINA FUE SOLO UN DOGMA FILOSOFICO DE LOS ESTUDIOSOS DEL SIGLO XVIII, AUNQUE LA FRASE MISMA PARECE HABER SIDO USADA EN PRIMER TÉRMINO POR FOURIER CUANDO SE ENCONTRABAN EN DISCUSIÓN DE OTROS DERECHOS PROCLAMADOS DURANTE LA REVOLUCIÓN. DICHO DERECHO SE CONSIDERO INSEPARABLE DE LA INDIVIDUALI

* De la Cueva Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, Ed. Porrúa, S.A., México 1984,, pág.27

DAD, EL ESTADO TIENE QUE PROCURAR POR LA SUBSISTENCIA FÍSICA DEL HOMBRE. SI NO PUEDE TRABAJAR, DEBE EXISTIR UNA ORGANIZACIÓN LEGAL PROTECTORA QUE LE TIENDA LA MANO; SI PUEDE TRABAJAR PERO NO ENCUENTRA LA OPORTUNIDAD PARA HACERLO, ESTE DERECHO ADOPTA LA FORMA DE UNA RECLAMACIÓN AL ESTADO, EL CUAL DEBE PROCURAR AL TRABAJADOR EL MEDIO QUE LE PERMITA GANAR UN SALARIO.

EN UNA U OTRA FORMA ESTE DERECHO FUE SOSTENIDO POR LOCHE, MONTESQUI, ROSEEAU Y EL CONJUNTO DE SU ESCUELA.

AHORA BIEN, EL DERECHO DEL TRABAJO LO CONSTITUYEN TODAS LAS LEYES QUE PROTEGEN A LOS TRABAJADORES¹⁴ Y PUEDEN DECIDIRSE QUE EL DERECHO DEL TRABAJO SE GESTO EN EL SIGLO XX, COMO UNA CONSECUENCIA DE LA HONDA DIVISIÓN QUE SE PRODUJO ENTRE LOS HOMBRES, EL SISTEMA ECONÓMICO Y DE GOBIERNO DE LA BURGUESÍA ; DE LA LUCHA DE LA CLASE TRABAJADORA QUE EN LA REVOLUCIÓN FRANCESA ADQUIRIÓ CONSCIENCIA DE SU MISIÓN Y DE SU DEBER DE RECLAMAR LA LIBERTAD, LA DIGNIDAD Y UN NIVEL DE TRABAJO; Y DEL ESFUERZO DE LOS PENSADORES SOCIALISTAS QUE PUSIERON DE RELIEVE LA INJUSTICIA DEL MUNDO INDIVIDUALISTA, LIBERAL Y LA MISERIA Y EL DOLOR DE LOS HOMBRES QUE ENTREGABAN SUS ENERGÍAS A LOS PROPIETARIOS DE LAS FABRICAS.

(14) El Diario Oficial de la Federación de 19 de Diciembre de 1978, apareció publicada la edición al preámbulo del art. 123 constitucional elevado al Derecho Social en México el que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, disponiéndose que al efecto se promoverá creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley.

CAPITULO II

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

LA PAZ NO ES SOLAMENTE AUSENCIA DE GUERRAS. UNA PAZ AUTENTICA Y DURADERA DEPENDE TAMBIÉN DEL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO: DE QUE HAYA NIVELES DE VIDA ACEPTABLES, CONDICIONES SATISFACTORIAS DE TRABAJO, REMUNERACIONES Y ADECUADAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO.

ESTOS SON LOS TERRENOS EN QUE SE DESARROLLA LA LABOR DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, QUE LUCHO DESDE HACE CASI SESENTA AÑOS POR PROMOVER LA JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES.

LA O.I.T., CUYO ESFUERZO FUE RECOMPENSADO EN 1969 POR EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ, SE DISTINGUE DE LAS DEMÁS ORGANIZACIONES MUNDIALES PORQUE EN SU FUNCIONAMIENTO LOS REPRESENTANTES, TRABAJADORES Y EMPLEADORES TIENEN VOZ Y VOTO EN PIE DE IGUALDAD CON LOS GOBIERNOS.

1. ANTECEDENTES DE LA OIT.

LA IDEA DE FORMAR UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL QUE SE DEDICARA ESPECIALMENTE A PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL TRABAJO, Y LA FINALIDAD PRINCIPAL FUE UNIVERSALIZAR SUS NORMAS Y PRINCIPIOS, ACONDICIONANDOLOS PARA QUE FUESEN ACEPTADOS EN CUALQUIER ESTADO DONDE SE APLICASEN, O POR OTRO LADO, BUSCAR LA UNIFORMIDAD DE LAS LEGISLACIONES PROTECTORAS DEL TRABAJADOR DE LA PERSONA QUE TIENE LA NECESIDAD DE PRESENTAR SUS SERVICIOS.

LA CONCEPCIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL TAMBIÉN TIENE SU ORIGEN EN LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL, QUE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA HUBO UNA PRODUCCIÓN ABUNDANTE LA CUÁL NO PODÍA SER ABSORVIDA POR EL MERCADO INTERNO, POR CONSIGUIENTE FUE NECESARIO --- ABRIR MERCADOS EXTERNOS EN OTROS PAÍSES TRAYENDO COMO CONSECUENCIA LA MEJORÍA EN LA PRODUCCIÓN, EN LA ORGANIZACIÓN DE REDUC---CIÓN DE COSTOS, ETC; APAREJADO A ELLO EL TRABAJADOR BUSCA SU -- BIENESTAR Y SURGE ASÍ LA TENDENCIA DE LA REG LAMENTACIÓN INTERNA CIONAL DEL TRABAJO, PORQUE LOS PATRONES DE OTROS PAÍSES PROCE-- DIERON EN IGUAL FORMA, PORQUE SÍ NADA MÁS UNOS CONCEDÍAN VENTA-- JAS A SUS TRABAJADORES, SE DABA EL CASO DE QUE PATRONES QUE CON CEDIAN PRERROGATIVAS A SUS TRABAJADORES, QUEDABAN EN DESVENTAJA RESPECTO A LOS QUE NO CONCEDÍAN NINGUNA PRESTACIÓN A SUS TRABAJA DORES Y ESTO SE REFERÍA Y REPERCUTÍA EN EL MERCADO INTERNACIO-- NAL.

ROBERTO OWEN*, QUE SE DIÓ CUENTA DE LA EXPLOTACIÓN DE QUE ERAN-

*De la Cueva Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I, Ed. Porrúa, S.A. Novena edición, págs, 6 y sig.

VÍCTIMAS LOS TRABAJADORES, SE INCLINA A LUCHAR POR ELLOS, Y ASÍ VEMOS QUE ES UNO DE LOS PRIMEROS QUE ACTUAN EN FORMA PRÁCTICA - PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES, AL PONER EL - EJEMPLO EN SU PROPIA FABRICA, EN INGLATERRA REDUCIENDO LA JORNA DA DE DIECISIETE HORAS A DIEZ HORAS, SUPRIMIENDO SANCIONES DE - DIVERSAS ÍNDOLES QUE SE APLICABAN A LOS OBREROS; PRIMERAMENTE - INVITÓ A TODOS LOS PATRONES A QUE SIGUIERAN SU EJEMPLO, DESPUÉS LANZO UNA INVITACIÓN CONSISTENTE EN CREAR UNA LEGISLACIÓN INTER NACIONAL DEL TRABAJO POR MEDIO DE CONVENCIONES DIPLOMÁTICAS. DI RIGIÓ AL CONGRESO DE AIX LA CHEPELLE, DOS MEMORIAS EN LAS QUE - HACE HINCAPIE DE LA URGENTE NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS LEGISLA TIVAS EN LOS DIFERENTES PAÍSES PARA PROTEGER AL TRABAJADOR. ES TA INICIATIVA FUE ESCOGIDA POR BLANQUI, LEGRAND, WOLOWKI, VAI-- LLANT, QUIENES RECURRIERON A LOS DIFERENTES MEDIOS PARA EXIGIR-- SE DICTARAN VARIAS MEDIDAS QUE TUVIERAN COMO FIN PROTEGER AL -- TRABAJADOR Y QUE SE ADOPTARAN EN TODOS LOS PAÍSES.

WOLOWKI, EN 1873, PRESENTÓ A LA ASAMBLEA NACIONAL UNA INICIATI VA CONSISTENTE EN UNA REGLAMENTACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, QUE NO FUE ACEPTADA POR SUS COMPAÑEROS DIPUTADOS. VAILLANT, TAM BIÉN PRESENTÓ UNA INICIATIVA QUE FUE ACEPTADA POR EL CONSEJO MU NICIPAL DEL PAÍS, POR MEDIO DE LA CUÁL SE INVITABA AL GOBIERNO-- A INICIAR PLATICAS CON LOS GOBIERNOS EXTRANJEROS, CON LA FINALI DAD DE ESTABLECER UNA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

EN 1885, EL CANTON DE GLERIS, LANZÓ LA INICIATIVA DE UNA CONFE RENCIA DE TODOS LOS CANTONES SUIZOS CON EL OBJETO DE ARMONIZAR--

SUS LEGISLACIONES EN MATERIA LABORAL; PERO FUE EN 1852 EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE BENEFICENCIA, REUNIDO EN BRUCELAS, DONDE EL DELEGADO DE BAVARIA, SR. HAHW, PROPUSO UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE TRABAJO.

DIVERSOS CONGRESOS QUE SE CELEBRARON DESPUES DEL DE BENEFICENCIA*, SE OCUPARON DE LA MISMA MATERIA. TALES COMO: LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES (1864), EL CONGRESO DE BALTIMORE (1867), EL CONGRESO INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1886), EL CONGRESO DE LOS SINDICATOS OBREROS DE FRANCIA (1887), EL CONGRESO DE LOS CATÓLICOS (1887) Y EL CONGRESO SOCIALISTA DE PARÍS (1886). EN 1881, EL CONGRESO FEDERAL DE SUIZA DIRIGIÓ POR PRIMERA VEZ A LOS PAÍSES INDUSTRIALES DE EUROPA, LA INICIATIVA DE QUE ADOPTARAN MEDIDAS LEGISLATIVAS INTERNACIONALES EN MATERIA LABORAL.

EL CONGRESO DE BERLÍN DE 1890, REALIZADO EN EL MES DE MARZO FUE CONVOCADO POR EL EMPERADOR GUILLERMO II DE ALEMANIA. ASISTIERON REPRESENTANTES DE LAS POTENCIAS EUROPEAS, PERO DEBIDO TAL VEZ A LO PREMATURO CON QUE SE PREPARO DICHO CONGRESO Y POR LA FALTA DE CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PAÍSES CONCURRENTES, ESTE CONGRESO NO DICTÓ NINGUNA NORMA INTERNACIONAL.

EN EL SEGUNDO CONGRESO DE LA SEGUNDA INTERNACIONAL, QUE SE CELEBRO EN BRUSELAS, EN EL MES DE AGOSTO DE 1891, ENTRE LAS CONCLUSIONES APROBADAS PREVALECIA EL CRITERIO DE QUE ERA NECESARIO UNA LEGISLACIÓN PROTECTORA DE LA CLASE OBRERA, TANTO DESDE EL PUNTO-

* López Julio, Traducción Curso de Derecho Internacional, Madrid 1937, Págs. 40 y siguientes

DE VISTA NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

LOS CONGRESOS INTERNACIONALES DE LEGISLACIÓN, CELEBRADOS EL PRIMERO EN BRUSELAS, EN EL MES DE AGOSTO DE 1897, EL SEGUNDO EN PARÍS, EN 1900; EN SU CONCEPCIÓN Y REALIZACIÓN INTERVINIERON DISTINGUIDOS PROFESORES QUE SE INTERESABAN EN EL ESTUDIO DEL TRABAJO Y EN MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES EN EL MUNDO ENTERO.

EL CONGRESO DE 1897 FUE ORGANIZADO POR LOS PROFESORES VAHAIM Y --- BRETANO DE LA UNIVERSIDAD DE LEIPSING.

EL DE 1900, FUE DEBIDO A LA INICIATIVA DE LOS PROFESORES OAWES Y - JAY. EL FRUTO DE ESTOS CONGRESOS FUE EL NACIMIENTO DE LA ASOCIA--- CIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES. - ESTA ASOCIACIÓN EN EL PRIMER ESBOZO DE LO QUE DESPUES SERÍA LA OR- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, YA QUE ENTRE SUS FUNCIONES - QUE ACORDO DESARROLLAR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTEC- CIÓN DE LOS TRABAJADORES COINCIDEN CON UNA PARTE DE ACTIVIDADES -- QUE HOY DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Y -- QUE ERAN LAS SIGUIENTES: ORGANIZAR UNA OFICINA INTERNACIONAL PARA- PUBLICAR LEGISLACIÓN DE TRABAJO DE TODOS LOS PAÍSES; FOMENTAR EL - ESTUDIO DE LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO DE TODOS LOS PAÍSES; PROPOR- CIONAR DATOS Y ENSEÑANZAS; ESTUDIAR LA CONCORDANCIA DE LEGISLACIO- NES DIVERSAS, PROTECTORAS DE LOS OBREROS Y ORGANIZAR CONGRESOS. -- DESDE SU PRIMERA ASAMBLEA SURGIERON PONENCIAS COMO LA DE PROHIBIR- POR MEDIOS LEGISLATIVOS, EL TRABAJO NOCTURNO DE LAS MUJERES EN LA-

INDUSTRIA Y EL EMPLEO DE FÓSFORO BLANCO EN LA INDUSTRIA CERILLERA.

EL GOBIERNO FEDERAL SUIZO, CONVOCÓ UNA CONFERENCIA PREPARATORIA EN BERNA, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1905, PARA DISCUTIR LAS DOS PONENCIAS DE LAS DOS MENCIONADAS Y PARA LA CUÁL EL CONSEJO FEDERAL SUIZO ENVIÓ LOS PROYECTOS DE CONVENCION A LOS GOBIERNOS DE DIFERENTES NACIONES INDUSTRIALES; LAS INVITACIONES TUVIERON UNA RESPUESTA POSITIVA DE MUCHOS PAÍSES, LAS CUÁLES ENVIARON SUS DELEGADOS A LA CONFERENCIA DE BERNA. LOS RESULTADOS DE ESTA CONFERENCIA, FUERON LOS PROYECTOS DE CONVENCION APROBADOS SOBRE EL USO DE FÓSFORO Y EL DEL TRABAJO NOCTURNO DE LAS MUJERES. DESPUES LA ASOCIACION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION LEGAL DE LOS TRABAJADORES SE OCUPÓ DEL TRABAJO DE LOS MENORES, DE LA LIMITACION DE LA JORNADA DE TRABAJO, ETC., PARA LA CUÁL REALIZÓ DIVERSAS CONFERENCIAS PREPARATORIAS EN LAS QUE SE APROBARON VARIAS CONVENCIONES QUE SE IBAN A SOMETER A LA CONFERENCIA QUE DEBÍA DE CELEBRARSE EN EL MES DE ENERO DE 1914; DESGRACIADAMENTE LA PRIMERA GUERRA HIZO POSIBLE LA CELEBRACION DE LA CONFERENCIA QUE SE MENCIONA, Y QUE PUSO PUNTO FINAL A LA OBRA TAN GENEROSA QUE VENIA REALIZANDO LA ASOCIACION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION LOCAL DE LOS TRABAJADORES.

A PESAR DE LA GUERRA, SIN EMBARGO, SE CELEBRARON CONFERENCIAS CUYO OBJETO ERA LA CONSTITUCION DE UNA INSTITUCION DE CARÁCTER INTERNACIONAL PARA QUE POR DIVERSAS MEDIDAS BUSCARA LA PROTECCION DE LA CLASE TRABAJADORA, Y FUE ASÍ POR LO QUE SE CELEBRÓ LA CONFERENCIA DE LEED, EN INGLATERRA, EL 5 DE JULIO DE 1916, QUE SIGUIÓ MANTE---

NIENDO LA LÍNEA TRAZADA POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES, ADEMÁS, SE HIZO ECO DEL VOTO FORMULADO POR LA FEDERACIÓN AMERICANA DEL TRABAJO, A PRINCIPIOS DE SEPTIEMBRE DE 1914, CUANDO APENAS PRINCIPIABA LA GUERRA, CONSISTENTE EN QUE UNA VEZ TERMINADA ESTA, EN EL TRATADO DE PAZ DE LA MISMA, SE ADHIERA UN PROYECTO DE REIVINDICACIONES DE LA CLASE TRABAJADORA; CON ESTA PROPOSICIÓN SE ESTABA BUSCANDO UN ACUERDO INTERNACIONAL ENTRE LOS DIVERSOS PAÍSES.

TAMBIÉN A FINALES DEL CONFLICTO DE 1914-1918, SE LLEVO A CABO LA CONFERENCIA DE BERNA, A PRINCIPIOS DE 1918, CONVOCADA POR LA FEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL, EN LA CUÁL SE REDACTO LA DENOMINADA CARTA DE BERNA, DONDE SE RECOPIAN LAS EXPERIENCIAS OBTENIDAS EN LAS CONFERENCIAS ANTERIORES TANTO LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS CONFERENCIAS DE LEEDS, COMO EN LA DE BERNA, SON LOS ANTECEDENTES BÁSICOS SOBRE LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

... "LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, NACE COMO CRISTALIZACIÓN DE LAS INICIATIVAS QUE SE HABÍAN EXPUESTO EN LOS DIFERENTES CONGRESOS Y CONFERENCIAS QUE SE HABÍAN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD, PERO PRINCIPALMENTE DECIAMOS QUE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN AMERICANA DEL TRABAJO Y DE LAS CONFERENCIAS DE LEEDS Y BERNA RESPECTIVAMENTE, LO QUE DIÓ RESULTADO QUE EL 25 DE ENERO DE 1919, AL REUNIRSE, EN VERSALLES LA CONFERENCIA DE PAZ, EN SESIÓN PLENARIA, SE CONSTITUYERA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO".¹ ESTA COMISIÓN ESTU-

(1) De la Cueva Murio, El Nuevo Derecho del Trabajo Tomo I, Ed. Porrúa, S.A. Novena edición, Méx., 1984, pag. 30 a 39

VO DIRIGIDA POR SAMUEL GOMPERS COMO PRESIDENTE, Y ARTHUR FONTAINE, ACTUANDO COMO SECRETARIO. LA COMISIÓN PASADOS DOS MESES DE FORMACIÓN PRESENTO UN PROYECTO, QUE FUE DISCUTIDO POR LA CONFERENCIA DE LA PAZ, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 1919, EL CUÁL SE-APROBÓ CON LIGERAS MODIFICACIONES; EL TEXTO DEL PROYECTO ADMITIDO-VINO A CONSTITUIR LA DÉCIMA TERCERA PARTE DEL TRATADO DE VERSALLES, Y A LA VEZ LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA QUE IBA A NORMATR LA MISMA, ES-DECIR, A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

LA DECLARACIÓN DE FILADELFIA.- EN 1944, HABIENDO CUMPLIDO LA OIT 25 AÑOS DE EXISTENCIA Y ENCONTRANDOSE EN EL UMBRAL DE SU EXPANSIÓN DE POSGUERRA, LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO ADOPTÓ LA -DECLARACIÓN DE FILADELFIA.

ESTA DECLARACIÓN DEFINÍA NUEVAMENTE LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DE-LA ORGANIZACIÓN.

ESTE TEXTO SIGUE SIENDO LA PRINCIPAL PAUTA DE ORIENTACIÓN PARA LA OIT Y CONTIENE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- 1.- EL TRABAJO NO ES UNA MERCANCÍA
- 2.- LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ASOCIACIÓN ES ESENCIAL PARA EL PROGRESO CONSTANTE
- 3.- LA POBREZA, EN CUALQUIER LUGAR, CONSTITUYE UN PELIGRO PARA LA PROSPERIDAD DE TODOS.

4.- TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN DISTINCIÓN DE RAZA, CREDO O SEXO, TIENEN DERECHO A PERSEGUIR SU BIENESTAR MATERIAL Y SU DESARROLLO ESPIRITUAL EN -- CONDICIONES DE LIBERTAD Y DIGNIDAD, SEGURIDAD -- ECONÓMICA E IGUALDAD DE OPORTUNIDAD.

2. OBJETIVOS DE LA OIT.

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ES UNA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE PROMOVER EL PROYECTO SOCIAL, CONDICIÓN NECESARIA PARA UN DESARROLLO SOCIOECONÓMICO ARMONIOSO.

LOS 150 ESTADOS MIEMBROS DE LA OIT, ACEPTAN LOS PRINCIPIOS QUE FIGURAN EN SU CONSTITUCIÓN, COOPERAN CON SUS ACTIVIDADES Y PROPORCIONAN SUS RECURSOS.. LOS MIEMBROS ESTAN REPRESENTADOS A TODOS LOS NIVELES DE LA ORGANIZACIÓN POR DELEGADOS GUBERNAMENTALES, TRABAJADORES Y EMPLEADORES QUE DELIBERAN EN PIE DE IGUALDAD.

LA OIT, PARTICIPA EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO Y VELA POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR. "LA POBREZA, EN CUALQUIER LUGAR, CONSTITUYE UN PELIGRO PARA LA PROSPERIDAD DE TODOS"(2). APOYA TAMBIÉN LOS ESFUERZOS DE LA COMU

(2) Declaración de Filadelfia, 1944, Anexa a la Constitución de la OIT.

NIDAD INTERNACIONAL Y DE LOS DISTINTOS PAISES PARA CONSEGUIR EL -- PLENO EMPLEO, ELEVAR LOS NIVELES DE VIDA, DISTINGUIR EQUITATIVAMENTE LOS FRUTOS DEL PROGRESO, PROTEGER LA VIDA Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y FOMENTAR UNA COOPERACIÓN ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES QUE PERMITA MEJORAR LA PRODUCCIÓN Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

ESTA ESTRUCTURA TRIPARTITA DE LA OIT, ES SU CARACTERÍSTICA DEFINITIVA. SU AUTORIDAD SE FUNDA EN EL DIÁLOGO PERMANENTE ENTRE GOBIERNOS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES. DICHO DIÁLOGO REPRESENTA LAS ASPIRACIONES DE LAS FUERZAS VIVAS DE CADA PAIS, CUYAS PREOCUPACIONES PONEN DE MANIFIESTO, Y SE INSPIRA DIRECTAMENTE EN LAS REALIDADES DE LA VIDA SOCIAL Y ECONÓMICA.

"¿ SE HAN CONVERTIDO EN REALIDAD LAS MAGNIFICAS PALABRAS CONTENIDAS EN UN DOCUMENTO SOLEMNE, O FUERON ESCRITAS EN LAS ARENAS POR UN PUÑADO DE SOÑADORES QUIMÉRICOS? SI OBSERVAMOS EL MUNDO QUE NOS RODEA, DEBEMOS ADMITIR QUE EL MUNDO INDUSTRIALIZADO HA ALCANZADO MUCHO DE LOS OBJETIVOS QUE SE FIJO LA OIT. CON SU CONSTANCIA, LA OIT HA LOGRADO IMPONER REFORMAS QUE SUPRIMIERON LAS INJUSTICIAS-- MÁS FLAGRANTES EN GRAN NÚMERO DE PAISES". (3)

EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS LA OIT, COOPERA ESTRECHAMENTE CON TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

CREADA EN VIRTUD DEL TRATADO DE PAZ DE VERSALLES EN 1919, AL MISMO TIEMPO QUE LA SOCIEDAD DE NACIONES, DE LA QUE PROCEDE COMO ÓRGANO-- AUTÓNOMO, LA OIT ENCARNÓ LAS ASPIRACIONES NACIDAS DE LA REVOLUCIÓN

(3) Del discurso pronunciado por la Sra. A. Lionares, con motivo de la entrega del Premio Nobel de la Paz de la OIT, en 1979

TÉCNICA Y LAS CONMOCIONES SOCIALES DE AQUELLA ÉPOCA.

3. LOS ORGANOS DE LA OIT.

PARA ASEGURAR UN FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN QUE CUBRA NECESIDADES ESPECÍFICAS, ACTUALES Y FUTURAS, SE TIENE 3 ORGANOS PRINCIPALES QUE SON: "LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO; EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO." (4)

LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. - ES LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS MIEMBROS; SE REUNE HABITUALMENTE DURANTE EL MES DE JUNIO EN GINEBRA.

CADA PAÍS ESTÁ REPRESENTADO EN LA CONFERENCIA POR CUATRO DELEGADOS, ACOMPAÑADOS DE CONSEJEROS TÉCNICOS. DE LOS DELEGADOS, DOS REPRESENTAN AL GOBIERNO, UNO A LOS EMPLEADORES Y OTRO A LOS TRABAJADORES. TODOS LOS DELEGADOS DISFRUTAN DE LOS MISMOS DERECHOS. ES CORRIENTE QUE NO ESTÉN DE ACUERDO UN TRABAJADOR O UN EMPLEADOR ENTRE SÍ, O CON SU GOBIERNO; CADA UNO DE ELLOS PUEDE EXPRESARSE LIBREMENTE Y VOTAR SEGÚN SU CONCIENCIA. A MENUDO SE ADOPTAN LAS DECISIONES POR GRAN MAYORÍA DE VOTOS, INCLUSO POR UNANIMIDAD; ELLO SIGNIFICA QUE LAS DELIBERACIONES HAN SIDO CONSTRUCTIVAS Y, POR CONSIGUIENTE, LAS DECISIONES ADQUIEREN TANTO MÁS DE VALOR.

(4) Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, Artículo II

NUMEROSOS MINISTROS DE TRABAJO PARTICIPAN EN LA CONFERENCIA. DIVERSOS JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO TOMAN LA PALABRA. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ESTÁN REPRESENTADAS POR OBSERVADORES.

EN LA REUNIÓN DE 1983 ASISTIERON A LA CONFERENCIA UNOS 1900 DELEGADOS Y CONSEJEROS TÉCNICOS PROCEDENTES DE 138 ESTADOS MIEMBROS DE LA OIT.

SON VARIAS LAS FUNCIONES DE LA CONFERENCIA, A MENUDO COMPARADA CON UN PARLAMENTO MUNDIAL DEL TRABAJO. UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES CONSISTE EN ADOPTAR LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES DE TRABAJO, Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO.

CADA DOS AÑOS LA CONFERENCIA APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN. EL PRESUPUESTO NETO DE GASTOS PARA EL BIENIO 1984-1985 SE FIJÓ EN 254,700,000 DÓLARES.

CONSTITUYE ASÍMISMO LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO UN GRAN FORO INTERNACIONAL EN EL QUE SE DEBATEN, A VECES APACIONADAMENTE, LAS GRANDES CUESTIONES DE ACTUALIDAD. AL MISMO TIEMPO QUE SE ABORDAN LOS DIVERSOS ASPECTOS DE LA EVOLUCIÓN SOCIAL, LOS DELEGADOS SE CONCENTRAN EN LA CUESTIÓN TRATADA EN LA MEMORIA QUE EL DIRECTOR GENERAL REPRESENTA CADA AÑO A LA CONFERENCIA. HE AQUÍ ALGUNOS TEMAS RECIENTES: LA FORMACIÓN : RETO DE LOS AÑOS OCHENTA (1980); REHABILITACIÓN PROFESIONAL DE LOS IMPEDIDOS (1981); LA JUVENTUD ANTE LOS PROBLEMAS DEL EMPLEO (1982), Y EL TRABAJO INFANTIL (1983).

POR ÚLTIMO, LA CONFERENCIA ADOPTA RESOLUCIONES QUE CONTRIBUYEN A ORIENTAR LA POLÍTICA GENERAL DE LA OIT Y A TRAZAR EL CAMINO-DE SUS ACTIVIDADES FUTURAS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- ELEGIDO CADA TRES AÑOS POR LA-CONFERENCIA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA INTER-NACIONAL DEL TRABAJO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN. CONSTITUYE EL NÚCLEO VITAL EN EL QUE CONVERGEN TODAS LAS ACTI-VIDADES Y DEL QUE PARTE TODA ACCIÓN.

EL CONSEJO SE REÚNE TRES VECES AL AÑO PARA ESTABLECER EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONFERENCIA Y DE LAS REUNIONES, TOMAR CONOCIMIENTO DE SUS CONCLUSIONES Y DECIDIR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS-MISMAS.

LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES TRIPARTITA. LO INTEGRAN 56 MIEMBROS, LA MITAD DE LOS CUALES SON GUBERNAMENTALES. DIEZ SON MIEMBROS DE DERECHO, ES DECIR, LOS PAÍSES DE MA-YOR IMPORTANCIA INDUSTRIAL, QUE EN 1983 ERAN LOS SIGUIENTES: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, BRASIL, CHINA, ESTADOS UNIDOS,-FRANCIA, INDIA, ITALIA, JAPON , REINO UNIDO Y LA URSS. LOS --- OTROS 18 PAÍSES MIEMBROS SON ELEGIDOS EN LA CONFERENCIA POR --LOS DELEGADOS GUBERNAMENTALES, 14 MIEMBROS DEL CONSEJO POR LOS DELEGADOS TRABAJADORES EN LA CONFERENCIA Y 14 POR LOS DELEGA--DOS EMPLEADORES. COMPRENDE ADEMÁS EL CONSEJO 18 MIEMBROS ADJUN

TOS GUBERNAMENTALES, 14 MIEMBROS ADJUNTOS EMPLEADORES Y 14 MIEMBROS ADJUNTOS TRABAJADORES.

LOS MIEMBROS GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TOMAN LA PALABRA Y VOTAN EN NOMBRE DE SUS PAÍSES, PERO LOS MIEMBROS EMPLEADORES Y TRABAJADORES REPRESENTAN A TODOS LOS DELEGADOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES A LA CONFERENCIA.

LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.- CON SEDE EN GINEBRA, ES LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. EN CALIDAD DE TAL PREPARA LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA, DEL CONSEJO Y OTRAS REUNIONES, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE SIRVEN EN BASE A LOS TRABAJOS DE LA ORGANIZACIÓN. DIRIGE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA OIT EN EL MUNDO, PÚBLICA OBRAS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS Y MANTIENE RELACIÓN CON LAS DEMÁS INSTITUCIONES INTERNACIONALES, CON LOS MINISTERIOS DEL TRABAJO Y DE ASUNTOS SOCIALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, ASÍ COMO -- CON LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y DE EMPLEADORES.

LA OIT ES ASÍ, AL PROPIO TIEMPO, UNA GRAN ADMINISTRACIÓN, UN LUGAR DE INVESTIGACIÓN, UNA OFICINA DE DOCUMENTACIÓN Y UN CENTRO DE ACCIÓN. UNOS 2950 FUNCIONARIOS EN SU PLANTILLA PERTENECEN A UN CENTENAR DE NACIONES. PRESTAN SERVICIO EN GINEBRA, EN LOS PAÍSES DONDE SE LLEVAN A CABO LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EN LAS CUARENTA OFICINAS EXTERIORES DE LA ORGANIZACIÓN

ESTAS OFICINAS REGIONALES DE LA OIT FUNCIONAN EN LIMA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EN ADDIS ABEBA PARA AFRICA, EN BANGKOK PARA ASIA Y EL PACIFICO, EN BEIRUT PARA LOS PAÍSES ÁRABES Y EN GINEBRA PARA EUROPA. TALES ESTRUCTURAS REGIONALES PERMITEN DETERMINAR MEJOR LAS NECESIDADES ESPECIALES DE LOS DIVERSOS CONTINENTES, AL MISMO TIEMPO QUE SE MANTIENE LA UNIDAD DE OBJETIVOS Y DE ACCIÓN.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. SIETE HOMBRES HAN DIRIGIDO LA OIT DESDE 1919, A SABER: EL ESTADISTA FRANCÉS --- ALBERT THOMAS(1919-1932), HAROLD BUTLER (1932-1938), JOHN WINANT (1939-1941), EDWARD PHELAN (1941-1948), DAVID MORSE(1948-1970), WILFRED JENKS (1970-1973), Y EL ACTUAL TITULAR DEL CARGO, FRANCIS BLANCHARD, DE NACIONALIDAD FRANCESA, FUNCIONARIO DE LA OFICINA DESDE 1951 Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DESDE 1968. FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL EL 26 DE FEBRERO DE 1974, CON UN MANDO DE 5 AÑOS, Y POR NUEVOS PERIODOS DE 5 AÑOS EL 26 DE FEBRERO DE 1978 Y EL 10. DE MARZO DE 1983.

4. CONFERENCIAS REGIONALES Y REUNIONES ESPECIALIZADAS

CON EL OBJETO DE MANTENER UN CONTACTO PERMANENTE CON LAS DISTINTAS REGIONES DEL MUNDO Y SU EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL,

LA OIT ORGANIZA NUMEROSAS CONFERENCIAS Y REUNIONES ESPECIALIZADAS COMO SON* :

LAS CONFERENCIAS REGIONALES.- CONGREGAN PERIÓDICAMENTE A LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS, DE LOS EMPLEADORES Y DE LOS TRABAJADORES DE DETERMINADA REUNIÓN PARA EXAMINAR LAS CUESTIONES QUE INTERESAN PARTICULARMENTE A LA MISMA. DÍA A DÍA COBRA MÁS IMPORTANCIA LA FUNCIÓN DE TALES CONFERENCIAS EN LA FORMULACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA OIT. EN LOS INTERVALOS QUE MEDIAN ENTRE ESTAS CONFERENCIAS SE REÚNEN COMISIONES CONSULTIVAS REGIONALES EN AFRICA, LAS AMÉRICAS Y ASIA. ESTAS COMISIONES SON TAMBIEN TRIPARTITAS Y GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DE LA ACCIÓN DE LA OIT EN LAS RESPECTIVAS REGIONES.

LAS COMISIONES DE INDUSTRIA.- AL IGUAL QUE LAS ANTERIORES SON TRIPARTITAS, EXAMINAN LOS PROBLEMAS DEL TRABAJO DE LAS PRINCIPALES RAMAS DE ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, INDUSTRIA DEL CARBÓN, INDUSTRIAS QUÍMICAS, DEL HIERRO Y DEL ACERO, DE LA MADERA, INDUSTRIAS MECÁNICAS, INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, ALIMENTACIÓN, PLANTACIONES, TRANSPORTES INTERIORES E INDUSTRIAS TEXTILES.

EXISTE ASIMISMO UNA COMISIÓN CONSULTIVA PARA EL DESARROLLO RURAL Y OTRA PARA LOS EMPLEADORES Y LOS TRABAJADORES INTELECTUALES. EN OTROS SECTORES-AVIACIÓN CIVIL, VESTIDO, CUERO Y CALZADO, MINAS DISTINTAS DE LAS DEL CARBÓN, ETC., SE ORGANIZAN PERIÓDICAMENTE

* Memorias del Director General, Anexos, Conferencia Internacional del Trabajo, 70a. reunión, 1984, págs. 57, CIT 70/1 (supl.) S, E, F, G, R, A, C, ISBN-92-2-3034-5

MENTE REUNIONES TÉCNICAS TRIPARTITAS. LOS RESULTADOS DE ESTAS DELIBERACIONES PROPORCIONAN DIRECTRICES A LAS POLÍTICAS SOCIALES Y LABORALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OIT Y A LA ACCIÓN INTERNACIONAL EN BENEFICIO DE LOS SECTORES RESPECTIVOS. LAS TAREAS DE ESTAS ENTIDADES ESTÁN RESPALDADAS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN A CARGO DE ESPECIALISTAS DE LA OIT.

LA COMISIÓN PARITARIA MARÍTIMA.- ESTÁ INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LOS ARMADORES Y DE LA GENTE DEL MAR. TRATA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS MARINOS Y PREPARA EN ESPECIAL LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DEDICADAS A CUESTIONES MARÍTIMAS.

LA COMISIÓN PARITARIA DEL SERVICIO PÚBLICO.- AGRUPA A LOS REPRESENTANTES DE VARIOS GOBIERNOS Y SINDICATOS DE FUNCIONARIOS.

LA COMISIÓN PARITARIA DE LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES.- ESTA FORMADA POR REPRESENTANTES DE VARIOS PAÍSES Y DE SINDICATOS DEL SECTOR.

OTROS ÓRGANOS ESTÁN ÚNICAMENTE CONSTITUIDOS POR EXPERTOS. TALES EL CASO, POR EJEMPLO, DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS DE SEGURIDAD SOCIAL O DE LAS COMISIONES DE EXPERTOS ENCARGADOS DE ESTUDIAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.

POR ÚLTIMO DIVERSOS CONSEJOS EXTERNOS ASESORAN A LA OFICINA EN MATERIA DE TRABAJO FEMENINO, EDUCACIÓN OBRERA, COOPERACIÓN Y - OTRAS MUCHAS CUESTIONES.

CUANDO UN ASUNTO INCUMBE A VARIOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, - ES POSIBLE QUE SE CONSTITUYA UN COMITÉ MIXTO, COMO EN EL CASO - DE LA COMISIÓN CONSULTIVA CONJUNTA OIT-FAO-UNESCO, SOBRE EDUCA - CIÓN Y FORMACIÓN AGRICOLA, EL COMITÉ MISTO DE EXPERTOS DE LA - OIT Y DE LA OMS SOBRE MEDICINA DEL TRABAJO, EL COMITÉ MIXTO -- OIT-UNESCO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, Y LA COMISIÓN MIXTA OIT/ - OMI (ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL) SOBRE FORMACIÓN.

5. MODALIDADES DE ACCION - CODIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO

LA OIT PARA PODER LLEVAR A CABO SU OBRA, RECURRE A TRES MEDIOS DE ACCIÓN: ADOPTA NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO Y VELA - POR SU APLICACIÓN; COOPERA DIRECTAMENTE EN LOS ESTADOS; DESA-- RROLLA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, RECOPI LA DATOS Y DIFUNDE INFORMACIÓN.

CÓDIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO*.- EL CÓDIGO INTERNACIONAL -- DEL TRABAJO FORMA UN CONJUNTO DE TEXTOS ESTABLECIDOS POR LA -- OIT PARA USO DE LOS ESTADOS Y DE LA COMUNICACIÓN INTERNACIONAL. SE TRATA DE UNA COMPILACIÓN DE NORMAS MÍNIMAS SOBRE MATERIA QUE SON COMPETENCIA DE LA OIT.

* Informe II Conferencia Internacional del Trabajo, 70a. reunión, 1984, v.111+ 161 págs. CIT. 70/1,S,E,F,G,R,A,C, ISBN 92-2-303433-7

ESTAS NORMAS, ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, REVISTEN LA FORMA DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES. SU CONTENIDO ES TAN VARIADO COMO LOS PROBLEMAS TRATADOS. UNAS -- TIENEN POR OBJETO PROTEGER LA LIBERTAD Y DIGNIDAD DEL TRABAJADOR GARANTIZADO LA LIBERTAD SINDICAL, LA PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO Y LA ELIMINACIÓN DE DISCRIMINACIONES EN MATERIA DE EMPLEO. OTRAS VERSAN SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PROPIO TRABAJO, COMO LA PROMOCIÓN DEL PLENO EMPLEO, EL ACCESO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL, LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE EMPLEO (DURACIÓN DE TRABAJO, VACACIONES PAGADAS, SALARIOS, ETC), LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS RELACIONES PROFESIONALES. PUEDEN SER APLICABLES A TODOS LOS TRABAJADORES O A ALGUNAS CATEGORÍAS DE ELLOS, POR EJEMPLO LOS TRABAJADORES MIGRANTES, LA GENTE DEL MAR, LAS MUJERES Y LOS JÓVENES.

ENTRE LOS AÑOS DE 1919 Y 1983 SE ADOPTARON 159 CONVENIOS Y 168 RECOMENDACIONES. AL IGUAL QUE LOS TRATADOS, LOS CONVENIOS ESTÁN SUJETOS A RATIFICACIÓN.

CUANDO UN ESTADO RATIFICA UN CONVENIO SE COMPROMETE A APLICAR SUS DISPOSICIONES.

LAS RECOMENDACIONES EN CAMBIO, NO REQUIEREN RATIFICACIÓN. COMPLEMENTAN LAS DISPOSICIONES DE CIERTOS CONVENIOS O TRATAN SOBRE CUESTIONES QUE NO SE PRESTAN A OBLIGACIÓN FORMAL. SU FINALIDAD-

CONSISTE EN ESTIMULAR Y ORIENTAR LA ACCIÓN NACIONAL EN DETERMINADOS ASPECTOS.

TRÁTESE DE CONVENIOS O DE RECOMENDACIONES, LOS GOBIERNOS DEBEN SOMETERLOS A SUS RESPECTIVOS PARLAMENTOS U OTROS PODERES LEGISLATIVOS COMPETENTES DESPUÉS DE SU ADOPCIÓN POR LA CONFERENCIA. LOS GOBIERNOS TIENEN LA FACULTAD DE PROPONER QUE SE LES DÉ CURSO.

UNA VEZ QUE SE RATIFICO UN CONVENIO, LOS GOBIERNOS DEBEN ELEVAR REGULARMENTE MEMORIAS SOBRE SU APLICACIÓN A LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. UNA COMISIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES Y UNA COMISIÓN TRIPARTITA DE LA CONFERENCIA EXAMINAN DICHAS MEMORIAS.

EL CONTROL SE HACE CON ESPÍRITU CONSTRUCTIVO, Y TIENE COMO OBJETO AYUDAR A LOS GOBIERNOS A SUPERAR LAS DIFICULTADES CON QUE TROPIEZAN EN LA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS. EL EFECTO DE ESTE PROCEDIMIENTO HA SIDO POSITIVO, PUES EN LOS ÚLTIMOS 17 AÑOS SE HAN REGISTRADO CERCA DE 1500 CASOS EN QUE LOS GOBIERNOS TOMARON MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS DIVERGENCIAS ENTRE LOS CONVENIOS RATIFICADOS Y LA LEGISLACIÓN O LA PRÁCTICA EN SUS PAÍSES.

CON RELACIÓN A LAS RECOMENDACIONES Y LOS CONVENIOS NO RATIFICADOS, SE PUEDE PEDIR A LOS GOBIERNOS QUE PRESENTEN MEMORIAS EN LAS QUE SE COMUNIQUE HASTA QUÉ PUNTO SE HAN ARMONIZADO LA LE--

GISLACIÓN O LA PRÁCTICA NACIONALES CON LAS NORMAS EN CONSIDERACIÓN, O EN LAS QUE SE EXPONGAN LAS DIFICULTADES PARA SU APLICACIÓN. SE SOLICITAN TALES INFORMES SOBRE TODO CON RESPECTO A CIERTOS INSTRUMENTOS REFERENTES A TEMAS DE ACTUALIDAD, COMO LOS DERECHOS HUMANOS.

EXISTEN ADEMÁS, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA EXAMINAR RECLAMACIONES Y QUEJAS SOBRE LA NO OBSERVANCIA DE LOS CONVENIOS RATIFICADOS Y LOS CASOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS SINDICALES. LA COMISIÓN DE LIBERTAD SINDICAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - HA EXAMINADO MÁS DE 1100 CASOS EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS.

HASTA MEDIADOS DE 1983 SE HABÍAN REGISTRADO MÁS DE 5100 RATIFICACIONES, QUE REPRESENTAN UN SISTEMA SIN IGUAL DE OBLIGACIONES INTERNACIONALES. EL CÓDIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO INCLUYE ASÍ DE MANERA CONSIDERABLE EN LA EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA POLÍTICA SOCIAL.

6. LA OIT Y LA ONU

SE HA PLANTEADO EL PROBLEMA DE LA DEPENDENCIA O AUTÓNOMIA QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

DESPUES DEL TRATADO DE VERSALLES HUBO PARTIDARIOS DE LA AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SUS ARGUMENTOS LOS EXAMINAREMOS EN SU DOBLE ASPECTO, FORMAL Y MATERIAL O DE FONDO.

A) LA VAGUEDAD DEL TRATADO DE VERSALLES HIZO POSIBLE QUE SE PENSARÁ EN LA AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, TODA VEZ QUE EL TRATADO, NO PRECISABA SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES, EXCEPCIÓN HECHA DEL ASPECTO FINANCIERO.

POR OTRO LADO EXISTÍA LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL TRATADO NO EXIGÍA DE QUE PARA SER MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SE NECESITABA SERLO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES LO QUE DIÓ LUGAR A QUE FUERAN ADMITIDAS, ALEMANIA Y AUSTRIA EN LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SIN PERTENECER A LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES . EN CAMBIO, EL TRATADO ESTABLECÍA LA OBLIGACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES DE SERLO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. EN EFECTO EL ARTÍCULO 387 DEL TRATADO ESTABLECÍA QUE:

LOS MIEMBROS ORIGINARIOS DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES SERÍAN MIEMBROS ORIGINARIOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y QUE, EN ADELANTE, LA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA EXPRESADA ORGANIZACIÓN.

POR ULTIMO, EL ARTÍCULO 422 DEL TRATADO ESTABLECÍA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE REFORMAS O TRATADO REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y ESTAS REFORMAS SE HARÍAN DIRECTAMENTE POR LA ORGANIZACIÓN SIN INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES.

B) OTRO ARGUMENTO, EN FAVOR DE LA AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ERA EL DE QUE ESTA DEBÍA ESTAR EXENTA DE INFLUENCIAS POLÍTICAS, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DECIDIR LIBREMENTE LO QUE MÁS LE CONVINIERA A LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

ADEMÁS, SE DECÍA, LA COMPOSICIÓN TRIPARTITA DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, EXIGEN ESA AUTONOMÍA, PARA EVITAR QUE LOS REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES ESTEN EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD EN RELACIÓN CON LOS REPRESENTANTES PATRONALES Y OBREROS, QUIENES NO ACEPTARÍAN SU SUMISIÓN A LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES.

AHORA BIÉN, EL PROBLEMA DE LA AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ERA EL DE QUE ESTA DEBÍA ESTAR -

EXENTA DE INFLUENCIAS POLÍTICAS, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DECIDIR LIBREMENTE LO QUE MÁS LE CONVINIERA A LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

ADEMÁS SE DECÍA, LA COMPOSICIÓN TRIPARTITA DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, EXIGE ESA AUTONOMÍA, PARA EVITAR QUE LOS REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES ESTÉN EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD EN RELACIÓN CON LOS REPRESENTANTES PATRONALES Y OBREROS, QUIENES NO ACEPTARÍAN SU SUMISIÓN A LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES.

EL PROBLEMA DE LA AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SUBSISTIÓ A LA DESAPARICIÓN DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES Y LA PÉRDIDA DE LA VIGENCIA DEL TRATADO DE VERSAILLES ASÍ COMO SU SUBSTITUCIÓN POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

CON LA APROBACIÓN DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS SURGE EL PROBLEMA DE SABER SI LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO DEBERÍA SUBSISTIR, YA QUE EN LA CARTA NO SE HACE MENCIÓN ALGUNA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y SE ASEGURABA QUE SUS FUNCIONES LAS PODÍA DESEMPEÑAR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL CREADO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS QUE PARA MAYOR CLARIDAD TRANSCRITO TEXTUALMENTE DICE: EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL ESTARÁ INTEGRADO POR 18 MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS ELEGIDOS POR LA ---

ASAMBLEA GENERAL. LOS MIEMBROS DURARÁN TRES AÑOS EN SU FUNCIÓN... EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PODRÁ HACER O INICIAR ESTUDIOS E INFORMES CON RESPECTO A ASUNTOS INTERNACIONALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO Y SANITARIO Y OTROS ASUNTOS CONEXOS, Y HACER RECOMENDACIONES SOBRE TALES ASUNTOS A LA ASAMBLEA GENERAL, A LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS Y A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PODRÁ HACER RECOMENDACIONES CON EL OBJETO DE PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, Y A LA EFECTIVIDAD DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES.

EL CONSEJO ECONÓMICO PODRÁ FORMULAR PROYECTOS DE CONVENCIONES CON RESPECTO A CUESTIONES DE SU COMPETENCIA PARA SOMETERLOS A LA ASAMBLEA GENERAL Y PODRÁ CONVOCAR CONFORME A LAS REGLAS QUE PERCIBÍA, CONFERENCIAS INTERNACIONALES SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

EN LA VIGÉSIMA SEPTIMA REUNIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO REUNIDA EN PARÍS EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1945, SE VOTARON LAS REFORMAS NECESARIAS PARA ESTAR EN ARMONIA CON LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS A LA VEZ AUTORIZÓ A SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA CELEBRAR LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LAS NACIONES UNIDAS LLEGÁNDOSE AL ACUERDO DEL-

30 DE MAYO DE 1946, MEDIANTE EL CUÁL DEFINIERON LAS POSTURAS Y RELACIONES QUE DEBERÍAN SEGUIR AMBOS ORGANISMOS.

EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO ESTABLECE QUE: LAS NACIONES-UNIDAS RECONOCEN A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMO UN ORGANISMO ESPECIALIZADO, COMPETENTE PARA EMPRENDER - LA ACCIÓN QUE CONSIDERE APROPIADA, DE CONFORMIDAD CON SU INSTRUMENTO CONSTITUTIVO BÁSICO; PARA EL COMPLEMENTO DE LOS PROPÓSITOS EXPUESTOS EN ÉL.

PAUL DURAND Y R. JAUSSAUD, EXPONEN LO MÁS IMPORTANTE DE ESTE ACUERDO: SE MANTENDRÁ UN INTERCAMBIO DE IDEAS E INFORMACIONES ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL CON EL OBJETO DE LOGRAR EL MEJOR DESARROLLO POSIBLE DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y ADEMÁS SE MANTENDRÁN COORDINADOS LOS SERVICIOS DE ESTADÍSTICAS. LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO PODRÁN ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y POR SU PARTE LOS REPRESENTANTES DE LAS NACIONES UNIDAS SERÁN INVITADOS A LAS SESIONES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. SE CONVIENE EN QUE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO DEBERÁ SOMETER A SU CONSEJO ADMINISTRATIVO Y A LA CONFERENCIA LAS RECOMENDACIONES QUE LE HAGAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU O SU CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL Y EN SU OPORTUNIDAD LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO DEBERÁ INFORMAR A LA ONU DE LAS MEDIDAS QUE SOBRE EL PARTICULAR SE-

TOMEN.

SE DEBERÁ CELEBRAR UN ACUERDO ESPECIAL SOBRE EL ASPECTO FINANCIERO Y EL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ASI MISMO INCLUIR EN EL GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. ESTOS ACUERDOS SOBRE CUESTIONES FINANCIERAS YA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. POR ÚLTIMO LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO DEBERÁ COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ONU, Y CON OTROS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

EN RESUMEN DIREMOS QUE, LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO ES UN ORGANISMO ESPECIALIZADO EN EL CUADRO OFICIAL DE LA ONU.

EN EFECTO, LA AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO DEBÍA SUBSISTIR, ENCONTRANDO FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS - QUE DISPONE LA VINCULACIÓN CON LA ONU. DE TODOS LOS DISTINTOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE TENGAN AMPLIAS ATRIBUCIONES DEFINIDAS EN SUS ESTATUTOS, Y RELATIVAS A MATERIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, SANITARIO Y OTRAS CONEXAS, SERÁN VINCULADAS CON LAS NACIONES UNIDAS.

LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE POR ENCIMA DE TODOS LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES SE ENCUENTRA LA ASAMBLEA GENERAL DE --

LAS NACIONES UNIDAS, COMPUESTA POR LOS REPRESENTANTES QUE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 90. Y SIGUIENTES DE LA CARTA. PUDIÉNDOSE AFIRMAR QUE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE, RESPECTO DE LA ONU, DEPENDENCIA EN EL ASPECTO POLÍTICO Y AUTONOMÍA EN EL TÉCNICO.

CAPITULO III

LOS DERECHOS HUMANOS

TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD DE SU PERSONA... NADIE ESTARÁ SOMETIDO A LA ESCLAVITUD NI A LA SERVIDUMBRE... NI A TORTURAS NI A PENAS O TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES... NADIE PODRA SER ARBITRARIAMENTE DETENIDO, PRESO NI DESTERRADO... TODOS SON IGUALES ANTE LA LEY Y TIENEN, SIN DISTINCIÓN DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN DE LA LEY... TODA PERSONA TIENE DERECHO A CIRCULAR LIBREMENTE Y ELEGIR SU RESIDENCIA EN EL TERRITORIO DE UN ESTADO ... A SALIR DE CUALQUIER PAÍS, INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR A SU PAÍS... TODA PERSONA TIENE DERECHO A UNA NACIONALIDAD. A NADIE SE PRIVA ARBITRARIAMENTE DE SU NACIONALIDAD NI DEL DERECHO A CAMBIAR DE NACIONALIDAD ... TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN ... A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN... A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE, ASÍ COMO A SU FAMILIA, LA SALUD Y EL BIENESTAR...

1. GENERALIDADES.

ANTES DE REFERIRNOS A LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA OIT Y LOS DERECHOS HUMANOS, ES MUY CONVENIENTE SEGUIR EL PROCESO EVOLUTIVO DE LOS PUEBLOS POR MEDIO DEL DERECHO OBJETIVO, QUE NOS LLEVE AL RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

ASÍ TENEMOS QUE EL TEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS HA VENIDO COBRANDO GRAN IMPORTANCIA INTERNACIONAL CADA VEZ MAS INTENSAMENTE. "ORDINARIAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS ERAN UNA CUESTIÓN DOMÉSTICA Y COMPETIAN EXCLUSIVAMENTE AL ESTADO TITULAR. LOS DERECHOS DEL HOMBRE BROTA DEL DERECHO NATURAL (IUS GENTIUM), SON UNA EMANACIÓN DE ÉSTE, Y SE POSITIVARON EN LOS ORDENAMIENTOS INTERNOS DESDE FINES DEL SIGLO XVIII, TRANSFORMANDOSE EN PRECEPTOS CLAROS, OBLIGATORIOS PARA EL ESTADO". (1)

AHORA BIEN CABE MENCIONAR COMO ANTECEDENTES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: LA CARTA MAGNA DE LA GRAN BRETAÑA, 1215, DOCUMENTO QUE LIMITA LOS PODERES DE LA MONARQUÍA Y QUE CONCEDE CIERTOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS, CONSIDERADO COMO LA PIEDRA ANGULAR DE LAS LIBERTADES INGLÉSAS ESTADUNIDENSES; DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 4 DE JULIO DE 1776, REDACTADO POR THOMAS JEFFERSON, SOSTIENE QUE TODOS LOS HOMBRES NACEN IGUALES, CONCEDE CIERTOS DERECHOS INALIENABLES, LA VIDA, LA FELICIDAD; LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1787, ESTABLECE UN SISTEMA REPUBLICANO Y REPRESENTA

(1) Sepúlveda Cesar, Derecho Internacional, Ed. Porrúa, S.A., Decimo Tercera edición, México, 1938, págs. 503 y 504

TIVO, LAS PRIMERAS DIEZ ENMIENDAS DE LA CONSTITUCIÓN INTEGRAN LA LLAMADA CARTA DE GARANTIAS INDIVIDUALES, QUE INCLUYE LAS LIBERTADES QUE CONTEMPLA LA CARTA DE INGLATERRA Y LOS PROCLAMADOS POR EL PUEBLO ESTADUNIDENSE (CREDO, PALABRA, PRENSA, -- OPINIÓN, RELIGIÓN, REUNIÓN), QUE ALCANZAN EL RANGO DE VERDADEROS DERECHOS HUMANOS; DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, CONSIDERANDO QUE LOS DERECHOS DEL HOMBRE SON LAS ÚNICAS CAUSAS DE LOS MALES PÚBLICOS Y DE LA CORRUPCIÓN DE LOS GOBIERNOS, SE HA RESUELTO UNA DECLARACIÓN SOLEMNE LOS DERECHOS NATURALES, INALIENABLES Y SAGRADOS DEL HOMBRE A FIN DE RECORDAR A LOS MIEMBROS DEL CUERPO SOCIAL SUS DERECHOS Y DEBERES; LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS INTERNACIONALES DEL HOMBRE, APROBADOS EN NUEVA YORK 1929, EXIGE QUE SE RECONOZCA AL INDIVIDUO DE DERECHOS CONTRA LOS QUE EL ESTADO NO PUEDE ATENDER EN MODO ALGUNO. (NO IMPORTANDO SU NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, LENGUA O RELIGIÓN), RECONOCER ASIMISMO EL EJERCICIO LIBRE PÚBLICO O PRIVADO AL INDIVIDUO.

2. CARTA DEL ATLANTICO.

"FUE PROCLAMADA POR EL PRESIDENTE NORTEAMERICANO ROOSEVELT Y EL PRIMER MINISTRO BRITÁNICO WINSTON CHURCHILL EN 1941, CON EL NACIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO PRINCIPIA UN INTERES INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS DEL HOMBRE YA QUE SE EXPRESAN CUATRO LIBERTADES IMPORTANTES COMO SON: LIBRE DE NECESIDAD, LIBRE DE

TEMOR, LIBRES PARA EXPRESARSE, LIBRES PARA ABRAZAR CUALQUIER RELIGIÓN. " (1)

ESTOS DOS GOBIERNOS JUZGAN CONVENIENTE DAR A CONOCER CIERTOS PRINCIPIOS COMUNES DE LA POLÍTICA EN LOS CUALES DESCANSAN -- SUS ESPERANZAS DE LOGRAR UN PORVENIR MEJOR PARA EL MUNDO COMO SON:

- 1.- SUS RESPECTIVOS PAÍSES NO BUSCAN EL ENGRANDECIMIENTO, NI TERRITORIAL NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE;
- 2.- NO DESEAN QUE SE REALICEN MODIFICACIONES TERRITORIALES QUE NO ESTEN DE ACUERDO CON LOS DESEOS QUE EXPRESAN LIBREMENTE LOS PUEBLOS INTERESADOS.
- 3.- RESPETAN EL DERECHO DE TODOS LOS PUEBLOS A ELEGIR -- EL RÉGIMEN DE GOBIERNO BAJO EL CUÁL HAN DE VIVIR-- Y DESEAN QUE SE RESTITUYAN LOS DERECHOS SOBERANOS Y -- LA INDEPENDENCIA DE LOS PUEBLOS QUE HAN SIDO DESPOJADOS DE DICHS DERECHOS POR LA FUERZA;
- 4.- CON EL DEBIDO RESPETO A SUS OBLIGACIONES EXISTENTES, SE ESFORZARAN PORQUE TODOS LOS ESTADOS, SEAN GRANDES O PEQUEÑOS, VICTORIOSOS O VENCIDOS, DISFRUTEN DEL -- ACCESO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL COMERCIO Y A LAS MATERIAS PRIMAS DEL MUNDO QUE NECESITEN PARA SU PROSPERIDAD ECONÓMICA;
- 5.- DESEAN LOGRAR EN EL CAMPO DE LA ECONOMÍA LA COLABORACIÓN MÁS ESTRECHA ENTRE TODAS LAS NACIONES, CON EL --

(1) Sepulveda Cesar, Derecho Internacional Público, Ed. Porrúa, S.A., México 1983, págs. 504 y 505

OBJETO DE CONSEGUIR PARA TODOS MEJORAS EN LAS NORMAS DE TRABAJO, PROSPERIDAD ECONÓMICA Y SEGURIDAD SOCIAL;

- 6.- DESPUÉS DE LA DESTRUCCIÓN COMPLETA DE LA TIRANÍA NAZISTA ESPERAN QUE SE ESTABLEZCA UNA PAZ QUE PROPORCIONE A TODAS LAS NACIONES LOS MEDIOS DE VIVIR SEGURAS DE SUS PROPIAS FRONTERAS Y QUE ASEGURE A TODOS LOS HOMBRES EN TODAS LAS TIERRAS UNA VIDA LIBRE DE TEMOR Y DE NECESIDAD.
- 7.- TAL PAZ PERMITIRÁ A TODOS LOS HOMBRES CRUZAR LIBREMENTE TODOS LOS MARES;
- 8.- CREEN QUE LAS NACIONES DEL MUNDO, POR RAZONES TANTO REALISTAS COMO ESPÍRITUALES, TENDRÁN QUE ABANDONAR EL USO DE LA FUERZA. Y QUE NO PODRÁ MANTENERSE LA PAZ FUTURA SI LAS NACIONES QUE AMENAZAN, O PUEDEN AMENAZAR, COMETEN UNA AGRESIÓN FUERA DE SUS FRONTERAS, MARÍTIMOS O AÉREOS, CREEN QUE HASTA QUE SE ESTABLEZCA UN SISTEMA MÁS AMPLIO Y PERMANENTE DE SEGURIDAD GENERAL, ES ESENCIAL DESARMAR A DICHAS NACIONES. ASIMISMO, PRESTARAN AYUDA Y DARÁN ALIENTO A TODAS AQUELLAS OTRAS MEDIDAS PRÁCTICAS QUE PUEDAN ALIVIAR A LA PESADA CARGA DE LOS ARMAMENTOS A LOS PUEBLOS QUE AMAN LA PAZ. *

* Correo de la UNESCO, Place de Fontinoy, 75-700, París

3. DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES (2 DE MAYO 1948)

CONSIDERANDO QUE LOS PUEBLOS AMERICANOS HAN DIGNIFICADO LA PERSONA HUMANA Y QUE SUS CONSTITUCIONES NACIONALES RECONOCEN QUE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS, RECTORAS DE LA VIDA EN SOCIEDAD, TIENEN COMO FIN PRINCIPAL LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ESENCIALES DEL HOMBRE Y LA CREACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS -- QUE LE PERMITAN PROGRESAR ESPIRITUAL Y MATERIALMENTE Y ALCANZAR LA FELICIDAD;

QUE EN REPETIDAS OCASIONES, LOS ESTADOS AMERICANOS HAN RECONOCIDO QUE LOS DERECHOS ESENCIALES DEL HOMBRE NO NACEN DEL HECHO DE SER NACIONAL EN DETERMINADO ESTADO, SINO QUE TIENEN COMO -- FUNDAMENTO LOS ATRIBUTOS DE LA PERSONA HUMANA;

QUE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE DEBE SER GUÍA PRINCIPAL DEL DERECHO AMERICANO EN EVOLUCIÓN;

"QUE LA CONSAGRACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS ESENCIALES DEL HOMBRE, UNIDA A LAS GARANTIAS OFRECIDAS POR EL RÉGIMEN INTERNO DE LOS ESTADOS, ESTABLECE EL SISTEMA INICIAL DE PROTECCIÓN QUE LOS ESTADOS AMERICANOS CONSIDERAN ADECUADO A LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, NO SIN RECONOCER QUE DEBERAN FORTALECERLO CADA VEZ MAS EN EL CAMPO INTERNACIONAL, A MEDIDA QUE ESAS CIRCUNSTANCIAS VAYAN SIENDO MAS PROPICIAS. " (2)

(2) Camargo Pedro Pablo, La Protección Jurídica de los Derechos Humanos y la Democracia en América, Ed. Excelsior, S.C.L., México 1960, Págs. 167, 168, 169, 170

TODOS LOS HOMBRES NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS Y, DOTADOS COMO ESTAN POR NATURALEZA DE RAZÓN Y CONCIENCIA, DEBEN CONDUCTIRSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS.

EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CADA UNO ES EXIGENCIA DEL DERECHO DE TODOS. DERECHOS Y DEBERES SE INTEGRAN CORRELATIVAMENTE EN TQ DA ACTIVIDAD SOCIAL Y POLÍTICA DEL HOMBRE. SI LOS DERECHOS EXALTAN LA DIGNIDAD DE ESA LIBERTAD.

LOS DEBERES DEL ORDEN JURÍDICO PRESUPONEN OTROS, QUE LOS APOYAN CONCEPTUALMENTE Y LOS FUNDAMENTAN.

ES DEBER DEL HOMBRE SERVIR AL ESPÍRITU CON TODAS SUS POTENCIAS Y RECURSOS, PORQUE EL ESPÍRITU ES LA FINALIDAD SUPREMA DE LA EXISTENCIA HUMANA Y SU MÁXIMA CATEGORÍA.

ES DEBER DEL HOMBRE EJERCER, MANTENER Y ESTIMULAR POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE LA CULTURA, PORQUE LA CULTURA ES LA MÁXIMA EXPRESIÓN SOCIAL E HISTÓRICA DEL ESPÍRITU.

Y PUESTO QUE LA MORAL Y BUENAS MANERAS CONSTITUYEN LA FLORACIÓN MAS NOTABLE DE LA CULTURA, ES DEBER DE TODO HOMBRE ACATARLAS --- SIEMPRE.

D E R E C H O S .

ARTÍCULO 1 .- TODO SER HUMANO TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD DE SU PERSONA.

ARTÍCULO 2.- TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY Y TIENEN LOS DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN ESTA DECLARACIÓN SIN DISTINCIÓN DE RAZA, SEXO, IDIOMA, CREDO NI OTRA ALGUNA.

ARTÍCULO 3.- TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE PROFESAR LIBREMENTE UNA CREENCIA RELIGIOSA Y DE MANIFESTARLA Y PRACTICARLA EN PÚBLICO Y EN PRIVADO.

ARTÍCULO 4.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE INVESTIGACIÓN, DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN Y DIFUSIÓN DEL PENSAMIENTO POR CUALQUIER MEDIO.

ARTÍCULO 5.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA LEY CONTRA LOS ATAQUES ABUSIVOS A SU HONRRA, A SU REPUTACIÓN Y A SU VIDA PRIVADA Y FAMILIAR.

ARTÍCULO 6 .- TODA PERSONA TIENE DERECHO A CONSTITUIR FAMILIA, ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD, Y A RECIBIR PROTECCIÓN PARA ELLA.

ARTÍCULO 7 - TODA MUJER EN ESTADO DE GRAVIDEZ O EN ÉPOCA DE LACTANCIA, ASÍ COMO TODO NIÑO, TIENE DERECHO A PROTECCIÓN, CUIDADOS Y AYUDA ESPECIALES.

ARTÍCULO 8 .- TODA PERSONA TIENE DERECHO A FIJAR SU RESIDENCIA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUE ES NACIONAL, DE TRANSITAR POR EL LIBREMENTE Y NO ABANDONARLO-SINO POR SU VOLUNTAD.

ARTÍCULO 9 .- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE SU DOMICILIO.

ARTÍCULO 10 .- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA INVIOLABILIDAD Y CIRCULACIÓN DE SU CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 11 .- TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SU SALUD SEA -- PRESERVADA POR MEDIDAS SANITARIAS Y SOCIALES, RELATIVAS A LA ALIMENTACIÓN, EL VESTIDO, LA VIVIENDA Y LA ASISTENCIA MEDICA, CORRESPONDIENTES AL NIVEL QUE PERMITAN LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 12 .- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA -- QUE DEBE ESTAR INSPIRADA EN LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD, MORALIDAD Y SOLIDARIDAD HUMANAS.

ASIMISMO, TIENE EL DERECHO DE QUE, MEDIANTE ESA EDUCACIÓN, SE LE CAPACITE PARA LOGRAR UNA DIGNA-SUBSISTENCIA, EN MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA Y PARA SER ÚTIL A LA SOCIEDAD.

EL DERECHO DE EDUCACIÓN COMPRENDE EL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO-CON LAS DOTES NATURALES, LOS MERITOS Y EL DESEO-DE APROVECHAR LOS RECURSOS QUE PUEDAN PROPORCIONAR LA COMUNIDAD Y EL ESTADO.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR GRATUITAMENTE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, POR LO MENOS.

ARTÍCULO 13 .- TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL DE LA COMUNIDAD GOZAR DE LAS ARTES Y DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS QUE RESULTEN DE LOS PROGRESOS INTELECTUALES Y ESPECIALMENTE DE LOS --
DESCUBRIMIENTOS CIENTÍFICOS.

TIENEN ASIMISMO DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES MORALES Y MATERIALES QUE LE CORRESPONDEN POR RAZÓN DE LOS INVENTOS, OBRAS LITERARIAS, CIENTÍFICAS Y ARTÍSTICAS DE QUE SEA AUTOR.

ARTÍCULO 14 .- TODA PERSONA TIENE EL DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y A SEGUIR LIBREMENTE SU VOCACIÓN, EN CUANTO LO PERMITAN LAS OPORTUNIDADES EXISTENTES DE EMPLEO.

TODA PERSONA QUE TRABAJA TIENE DERECHO A RECIBIR UNA REMUNERACIÓN QUE, EN RELACIÓN CON SU CAPACIDAD Y DESTREZA, LE ASEGURE UN NIVEL DE VIDA CONVENIENTE PARA SÍ MISMO Y SU FAMILIA.

ARTÍCULO 15.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A DESCANSO, A HONESTA RECREACIÓN Y A LA OPORTUNIDAD DE EMPLEAR UTILMENTE EL TIEMPO LIBRE EN BENEFICIO DE SU MEJORAMIENTO ESPÍRITUAL, CULTURAL Y FÍSICO.

ARTÍCULO 16 .- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LE PROTEJA CONTRA LAS CONSECUENCIAS DE LA DE-

SOCUPACIÓN, DE LA VEJEZ Y DE LA INCAPACIDAD QUE, PROVENIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A SU VOLUNTAD, LA IMPOSIBILITE FÍSICA Y MENTALMENTE PARA OBTENER LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA.

ARTÍCULO 17 .- TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE LE RECONOZCAN EN CUALQUIER PARTE COMO SUJETO DE DERECHO Y OBLIGACIONES, Y A GOZAR DE LOS DERECHOS CIVILES FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO 18 .- TODA PERSONA PUEDE ACUDIR A LOS TRIBUNALES PARA HACER VALER SUS DERECHOS. ASIMISMO, DEBE DISPONER DE UN PROCEDIMIENTO SENCILLO Y BREVE POR EL CUAL LA JUSTICIA LA AMPARE CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD QUE VIOLEN, EN PERJUICIO SUYO, ALGUNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS CONSTITUCIONALMENTE.

ARTÍCULO 19 .- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA NACIONALIDAD QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA Y EL DE CAMBIARLA SI ASÍ LO DESEA, POR LA DE CUALQUIER OTRO PAÍS QUE ESTE DISPUESTO A OTORGARSELA.

ARTÍCULO 20 .- TODA PERSONA, LEGALMENTE CAPACITADA, TIENE DERECHO A TOMAR PARTE EN EL GOBIERNO DE SU PAÍS DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, Y DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES POPULARES, QUE SERAN DE VOTO SECRETO, GENUINAS, PERIÓDICAS Y LIBRES.

- ARTÍCULO 21 .- TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE REUNIRSE PACÍFICAMENTE CON OTRAS, EN MANIFESTACIÓN PÚBLICA O EN ASAMBLEA TRANSITORIA, EN RELACIÓN CON SUS INTERESES COMUNES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- ARTÍCULO 22 .- TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE ASOCIARSE CON OTRAS PARA PROMOVER, EJERCER Y PROTEGER SUS INTERESES LEGÍTIMOS DE ORDEN POLÍTICO, ECONÓMICO, RELIGIOSO, SOCIAL, CULTURAL, PROFESIONAL, SINDICAL O DE CUALQUIER OTRO ORDEN.
- ARTÍCULO 23 .- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA CORRESPONDIENTE A LAS NECESIDADES ESENCIALES DE UNA VIDA DECOROSA, QUE CONTRIBUYA A MANTENER LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DEL HOGAR.
- ARTÍCULO 24 .- TODA PERSONA TIENE DERECHO A PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS A CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, YA SEA POR MOTIVO DE INTERÉS GENERAL, YA POR PARTICULAR, Y EL DE OBTENER PRONTA RESOLUCIÓN.
- ARTÍCULO 25 .- NADIE PUEDE SER PRIVADO DE SU LIBERTAD SINO EN LOS CASOS Y SEGUN LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES PREEXISTENTES.
- NADIE PUEDE SER DETENIDO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER NETAMENTE CIVIL.
- TODOS INDIVIDUOS QUE HAYA SIDO PRIVADO DE SU LIBERTAD TIENE DERECHO A QUE EL JUEZ VERIFIQUE SIN DEMORA LA LEGALIDAD DE LA MEDIDA Y A SER JUZGADO -

SIN DILACIÓN INJUSTIFICADA, O, DE LO CONTRARIO, A SER PUESTO EN LIBERTAD. TIENE DERECHO TAMBIÉN A UN TRATAMIENTO HUMANO DURANTE LA PRIVACIÓN DE SU LIBERTAD.

ARTÍCULO 26. - SE PRESUME QUE TODO ACUSADO ES INOCENTE HASTA - QUE SE PRUEBE QUE ES CULPABLE.

TODA PERSONA ACUSADA DE DELITO TIENE DERECHO A SER OIDA EN FORMA IMPARCIAL Y PÚBLICA, A SER -- JUZGADA POR TRIBUNALES ANTERIORMENTE ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LEYES PREEXISTENTES Y A QUE NO SE LE IMPONGA PENAS CRUELES, INFAMANTES O -- INUSITADAS.

ARTÍCULO 27 .- TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE BUSCAR Y RECIBIR ASILO EN TERRITORIO EXTRANJERO, EN CASOS DE PERSECUCIÓN QUE NO SEA MOTIVADA POR DELITOS DE DERECHO COMÚN Y DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN - DE CADA PAÍS Y CON LOS CONVENIOS INTERNACIONA-- LES.

ARTÍCULO 28 .-LOS DERECHOS DE CADA HOMBRE ESTAN LIMITADOS POR LOS DERECHOS DE LOS DEMAS, POR LA SEGURIDAD DE TODOS Y POR LAS JUSTAS EXIGENCIAS DEL BIENESTAR GENERAL Y DEL DESENVOLVIMIENTO DEMOCRÁTICO.

D E B E R E S .

ARTÍCULO 29 .- TODA PERSONA TIENE EL DEBER DE CONVIVIR CON LAS

DEMAS DE MANERA QUE TODAS Y CADA UNA PUEDAN FORMAR Y DESENVOLVER ÍNTEGRAMENTE SU PERSONALIDAD.

- ARTÍCULO 30 .- TODA PERSONA TIENE DEBER DE ASISTIR, ALIMENTAR, EDUCAR Y AMPARAR A SUS HIJOS MENORES DE EDAD, Y LOS HIJOS TIENEN EL DEBER DE HONRRAR SIEMPRE A SUS PADRES Y EL DE ASISTIRLOS, ALIMENTARLOS Y AMPARARLOS, CUANDO ESTOS LO NECESITEN.
- ARTÍCULO 31 .- TODA PERSONA TIENE EL DEBER DE ADQUIRIR A LO MENOS LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA.
- ARTÍCULO 32 .- TODA PERSONA TIENE EL DEBER DE VOTAR EN LAS ELECCIONES POPULARES DEL PAÍS DE QUE SEA NACIONAL -- CUANDO ESTE LEGALMENTE CAPACITADO PARA ELLO.
- ARTÍCULO 33 .- TODA PERSONA TIENE EL DEBER DE OBEDECER A LA LEY Y ADEMAS MANDAMIENTOS LEGÍTIMOS DE LAS AUTORIDADES DE SU PAÍS Y DE AQUÉL EN QUE SE ENCUENTRE.
- ARTÍCULO 34 .- TODA PERSONA HÁBIL TIENE EL DEBER DE PRESTAR LOS SERVICIOS CIVILES Y MILITARES QUE LA PATRIA REQUIERE PARA SU DEFENSA Y CONSERVACIÓN, Y EN CASOS DE CALAMIDAD PÚBLICA, LOS SERVICIOS DE QUE SEA CAPÁZ.
- ARTÍCULO 35 .- TODA PERSONA TIENE EL DEBER DE COOPERAR CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD EN LA ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIALES DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES Y CON LAS CIRCUNSTANCIAS.
- ARTÍCULO 36 .- TODA PERSONA TIENE EL DEBER DE PAGAR LOS IMPUES

TOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 37.- TODA PERSONA TIENE EL DEBER DE TRABAJAR, DENTRO DE SU CAPACIDAD Y POSIBILIDADES, A FIN DE OBTENER --- LOS RECURSOS PARA SU SUBSISTENCIA O EN BENEFICIO - DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 38.- TODA PERSONA TIENE EL DEBER DE NO INTERVENIR EN - LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SEAN PRIVATIVAS DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO QUE SEA EXTRANJERO. (3)

* Aceptada el 2 de mayo de 1948, por la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá

(3) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Correo de la UNESCO, Octubre 1978, págs. 121, 122, 123, 124, 125 y 126

4.- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

EL MOVIMIENTO MUNDIAL POR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DEL HOMBRE CULMINA CON LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948, "COMO IDEAL COMÚN POR EL QUE TODOS LOS PUEBLOS Y NACIONES DEBEN ESFORZARSE, EN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR".⁽⁴⁾ LA DECLARACIÓN UNIVERSAL CONSTITUYE UN TEXTO DE DERECHO INTERNACIONAL POSITIVO, VIGENTE QUE IMPONE DEBERES A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

ESTA DECLARACIÓN ES TAMBIÉN TOMADA COMO;

"UNA FUENTE DE DOCTRINA JURÍDICA, QUE HA INSPIRADO ACUERDOS, ALEGATOS, CONSTITUCIONES, SENTENCIAS, RESOLUCIONES Y TRATADOS, CONSTITUYE LA NECESARIA PROTESTA CONTRA MILLARES DE AÑOS DE EXPRESIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL HOMBRE POR EL ESTADO, LOS GRUPOS U OTROS INDIVIDUOS Y ES, AL PROPIO TIEMPO, UNA RATIFICACIÓN EN EL PLANO MUNDIAL DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DEL HOMBRE." ⁽⁵⁾

EN EL ANEXO PODREMOS ENCONTRAR LO REFERENTE AL CONTENIDO Y ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

(4) Sepulveda Cesar, Derecho Internacional Público, 10ma.Ed.editorial Porrúa S.A., México 1983, págs. 505,506,507,508 y 509

(5) Camargo Pedro Pablo, La Protección Jurídica de los Derechos Humanos y la Democracia en América, Ed. Excelsior, S.C.L., México 1960, pág.,73

DECLARACION UNIVERDAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (10 DE DICIEMBRE DE 1948)

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana ;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad ; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias ;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión ;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones ;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres ; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad ;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre ; y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso ;

La Asamblea General proclama

la presente *Declaración Universal de Derechos Humanos* como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1 - Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2 - (1) Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

(2) Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3 - Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4 - Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre ; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5 - Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6 - Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7 - Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8 - Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9 - Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10 - Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11 - (1) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

(2) Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12 - Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Artículo 13 - (1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

(2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14 - (1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

(2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15 - (1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

(2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16 - (1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

(2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

(3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado.

Artículo 17 - (1) Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

(2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18 - Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19 - Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20 - (1) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

(2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21 - (1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

(2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

(3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22 - Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23 - (1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

(2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

(3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

(4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24 - Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25 - (1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

(2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26 - (1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

(2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

(3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27 - (1) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

(2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28 - Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29 - (1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

(2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. (3) Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30 - Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

5. LOS DERECHOS HUMANOS : UNA REALIDAD JURIDICA

POR MUCHO TIEMPO LOS JURISTAS DEMOSTRARON POCO INTERÉS HACIA LOS DERECHOS HUMANOS, SÓLO EL FILÓSOFO DEL DERECHO SE INTERESABA POR ELLOS EN LA MEDIDA EN QUE TRAS ELLOS BUSCABA LOS OBJETIVOS DEL PODER.

ESTE DESINTERÉS DEL JURISTA HA VENIDO DESAPARECIENDO A MEDIDA EN QUE LAS DECLARACIONES DE LOS DERECHOS CON QUE SUELEN INICIARSE LAS CONSTITUCIONES REPRESENTAN CADA VEZ MÁS FRECUENTE UNA FUENTE DEL DERECHO QUE EL JUEZ SE INCLINA A TOMAR COMO ARGUMENTO ÚLTIMO Y DECISIVO.

PARA QUE ESTOS DERECHOS SE CONSTITUYAN VERDADERAMENTE EN REALIDAD JURÍDICA, HAN DE REUNIRSE TRES CONDICIONES:

- 1).- DEBE EXISTIR UNA SOCIEDAD ORGANIZADA EN FORMA DE ESTADO DE DERECHO
- 2).- EN EL SENO DEL ESTADO LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN EJERCERSE EN UN MARCO JURÍDICO PREESTABLECIDO QUE POR LO DEMÁS VARIA SEGÚN LA ÍNDOLE DE LOS DERECHOS Y EN FUNCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS.
- 3).- ES NECESARIO QUE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE POR SUS TITULARES LLEVE APAREJADAS GARANTIAS JURÍDICAS - CONCRETAS Y QUE, EN PARTICULAR, EXISTAN RECURSOS PARA LOGRAR QUE SE RESPETEN.

EL HOMBRE SOLO PUEDE SER LIBRE EN UN ESTADO LIBRE Y, PARA QUE UN ESTADO SEA LIBRE, EL PUEBLO QUE LO FORMA HA DE PODER DECIDIR LIBREMENTE DE SU DESTINO MEDIANTE LA AUTODETERMINACION, LA CUÁL SÓLO PUEDE EJERCERSE COLECTIVAMENTE.

ESTA AUTODETERMINACIÓN NO PUEDE SER UN DERECHO INDIVIDUAL DEL HOMBRE, PERO SÍ ES LA CONDICIÓN NECESARIA DE LA EXISTENCIA MISMA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SIN EMBARGO LOS DERECHOS HUMANOS NO PASARÍAN DE SER UNA VANA PALABRA SI NO SE LES DIERA ASIENTO Y CABIDA EN EL ORDEN SOCIAL EN QUE HAN DE EJERCERSE, CONSTITUYEN UN FENOMENO SOCIAL EN VIRTUD DE SU DESTINO A EFECTO DE QUE SU ESENCIA ES INDIVIDUAL EN RAZÓN A SUS TITULARES.

ESTO NOS LLEVA A ENFRENTAR UN PROBLEMA, POR UN LADO LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, EL PODER.

LA VIDA EN SOCIEDAD, MARCO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, NO PUEDE PRECINDIR DEL PODER POLÍTICO, ES ALGO QUE NADIE NIEGA, SALVO QUIZÁ, LOS ANARQUISTAS TOTALES.

ASÍ LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL EQUILIBRIO ENTRE DERECHOS HUMANOS Y PODER POLÍTICO SÓLO PUEDE CONSEGUIRSE GRACIAS AL ESTABLECIMIENTO DE VERDADERAS LIMITACIONES --- APLICABLES A AMBAS PARTES.

EXISTEN MÚLTIPLES DERECHOS HUMANOS QUE NO GOZAN DE EXISTENCIA VERDADERA MIENTRAS EL PODER POLÍTICO QUE LA SOCIEDAD - SEGREGA NO LES DA CABIDA EN EL ORDEN SOCIAL, COMO EJEMPLO- PODEMOS DECIR: EL DERECHO AL TRABAJO PUEDE NO SIGNIFICAR - OTRA COSA QUE EL DERECHO A MORIRSE DE HAMBRE, SI EL ESTADO NO ORGANIZA LAS CONDICIONES DE SU EJERCICIO.

EN DEFINITIVA EL DESTINO SOCIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS HA CE EN ESTOS SI NO TRIBUTARIOS SI AL MENOS SOLIDARIOS DEL - PODER POLÍTICO. EN LUGAR DE Oponerse, Aquellos a ÉSTE SE - RESPALDAN MUTUAMENTE. POR LO CONSIGUIENTE, EL PODER POLÍTICO NO DEBE LIMITAR LOS DERECHOS HUMANOS, COMO ESTOS NO DEBEN ENRIQUECERSE CONTRA AQUÉL.

POR LO ANTERIOR LOS DERECHOS HUMANOS NO TENDRIAN NINGÚN -- SENTIDO SI NO ESTUVIERAN EFICASMENTE GARANTIZADOS, ASÍ TENEMOS DOS CATEGORIAS DE GARANTIAS QUE SON:

- 1). -GARANTIAS ORGANIZADAS.- EXISTEN EN EL MARCO DEL ESTADO EN FORMA DE RECURSOS QUE PERMITEN AL INDIVIDUO OBTENER, BIEN LA ACUMULACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE VIOLAN SUS DERECHOS HUMANOS, BIEN, EN CASO DE QUE ELLO NO SEA POSIBLE, UNA REPARACIÓN PECUNIARIA. EN EL PLANO INTERNACIONAL EXISTEN YA RECURSOS DE ESTE TIPO, DE ALCANCE UNIVERSAL O REGIONAL.

2).- GARANTIAS NO ORGANIZADAS.- EL DERECHO DE NEGAR OBEDIENCIA A UNA LEY INJUSTA PARECE HABER PENETRADO DEFINITIVAMENTE, SI NO EN EL DERECHO POSITIVO DE TODOS LOS PAÍSES, SI AL MENOS EN LA CONCIENCIA DE TODOS LOS HOMBRES.

PERO ES LA RESISTENCIA DE LA OPRESIÓN LA QUE A FALTA DE RECURSOS ORGANIZADOS, CONTITUYE LA GARANTÍA SUPREMA DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADA OFICIALMENTE EN LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL 4 DE JULIO DE 1776, PROCLAMADA POR LA DECLARACIÓN FRANCESA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO DEL 24 DE JUNIO DE 1793, LA RESISTENCIA DE LA OPRESIÓN SE INTEGRA NATURALMENTE EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CUYO PREAMBULO DECLARA : CONSIDERANDO ESENCIAL QUE LOS DERECHOS HUMANOS SEAN PROTEGIDOS POR UN RÉGIMEN DE DERECHO, A FIN DE QUE EL HOMBRE NO SE VEA COMPELIDO AL SUPREMO RECURSO DE LA RELIGIÓN CONTRA LA TIRANIA Y LA OPRESIÓN.

LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTROS DÍAS HAN ADQUIRIDO UNA REALIDAD JURÍDICA. EL PROYECTO DE PLAN A PLAZO MEDIO DE LA UNESCO (1977-1982) DECLARA QUE ENTENDIDOS DE ESTA MANERA, NO SON NI UNA NUEVA MORAL, NI UNA NUEVA RELIGIÓN LAICA; SON MUCHO MÁS QUE UNA LENGUA COMÚN A TODOS LOS HOMBRES. SON UNA EXIGENCIA QUE EL PENSADOR O EL CIENTÍFICO DEBE ESTUDIAR E INTEGRAR A SU SABER CON LAS REGLAS Y LOS MÉTODOS QUE LE CARACTERIZAN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE DEDIQUE

A LA FILOSOFÍA, A LAS CIENCIAS HUMANAS O A LAS CIENCIAS EXACTAS. EN DEFINITIVA DE LO QUE SE TRATA ES DE CONSTRUIR O PROMOVER PROGRESIVAMENTE UNA VERDADERA ELABORACIÓN CIENTÍFICA DE LOS DERECHOS HUMANOS.*

LA ACCIÓN DECIDIDA Y ENÉRGICA DE LA UNESCO EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTA LA FINALIDAD SUPREMA DE LA ORGANIZACIÓN TAL Y COMO SE DEFINE EN SU CONSTITUCIÓN. LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS A RECONOCIDO EL PAPEL ESPECÍFICO DE LA UNESCO EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS AL PEDIRLE QUE EXAMINE:

LA POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL ESTUDIO SISTEMÁTICO Y LA ELABORACIÓN DE UNA DISCIPLINA CIENTÍFICA INDEPENDIENTE RELATIVA A LOS DERECHOS HUMANOS, TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPALES SISTEMAS JURÍDICOS DEL MUNDO, CON VISTAS A FACILITAR, EN EL NIVEL UNIVERSITARIO Y POSTERIORMENTE A OTROS NIVELES DE LA ENSEÑANZA, EL CONOCIMIENTO, LA COMPRESIÓN, EL ESTUDIO Y LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS.*

EL LENGUAJE EN QUE SE FORMULAN LOS DERECHOS HUMANOS ES ESENCIALMENTE EN EL DERECHO; DE AHI QUE SEA EL JURISTA A QUIEN PRIMERAMENTE INCUMBE REUNIR LOS ELEMENTOS DISPERSOS Y HACER LA SINTESIS DE LOS MISMOS.

* Resolución 11 (XXVII) de 22 de marzo de 1971

* Congreso Internacional sobre Enseñanza de los Derechos Humanos, Viena, 12-16 de septiembre, 1978

6. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

COMO YA HABIAMOS COMENTADO CON ANTERIORIDAD LO QUE SE ENTIENDE POR DERECHOS HUMANOS, UNICAMENTE AMPLIAREMOS LA NOCIÓN DE LOS MISMOS DICHIENDO, QUE CONSTITUYEN EL RECONOCIMIENTO DE QUE EL SER HUMANO, SIMPLEMENTE POR SERLO, TIENE UN DERECHO INHERENTE E INALIENABLE. SE TRATA DE UN DERECHO MORAL QUE SE DERIVA DEL HECHO DE QUE EL HOMBRE ES UN SER HUMANO, Y QUE A SU VEZ GARANTIZA LA DIGNIDAD DE CADA INDIVIDUO.

ESTA IDEA SE REFLEJA EN LA PRÁCTICA A LO LARGO DE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD, LA VIDA Y LA DIGNIDAD HUMANAS HAN SIDO MENOS PRECIADAS Y TODAVÍA HOY DÍA SE ATENTA CONTRA ELLAS. DURANTE MUCHO TIEMPO SE CONSIDERO EL DERECHO NATURAL COMO LA FUENTE Y LA NORMA DE DERECHO POLÍTICO. PESE A ELLO, SIEMPRE SE HAN ENCONTRADO JUSTIFICACIONES PARA HACER DISCRIMINACIONES ENTRE LOS HOMBRES EN MATERIA DE DERECHOS.

LAS NOCIONES INICIALES DE DERECHO NATURAL CONDUJERON EN EL SIGLO XVII A LA ACEPTACIÓN DE LOS DERECHOS NATURALES QUE, POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA, PASARON A FORMAR PARTE INTEGRAL DE ALGUNAS CONSTITUCIONES NACIONALES, CON LO CUÁL SE ESTABLECÍA UNA RELACIÓN CASI CONTRACTUAL ENTRE EL ESTADO Y EL INDIVIDUO Y SE HACÍA DERIVAR EL PODER DE AQUÉL DEL LIBRE CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA HUMANA. TAL PRINCIPIO FUE SEGUIDO, DURANTE LOS SIGLOS XIX Y XX, POR ALGUNOS ESTADOS DE EUROPA, AMÉRICA LATINA Y

ASIA. EN EL PASADO DECENIO, GRAN NÚMERO DE PAISES AFRICANOS QUE ALCANZARON LA INDEPENDENCIA INCLUYERON EN SUS PRIMERAS CONSTITUCIONES EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCORPORANDO A VECES EN ELAS LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PESE AL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL, ESOS DERECHOS HAN SIDO Y SIGUEN SIENDO VIOLADOS POR PARTE DE LOS ESTADOS Y PUEDEN SER -- ABOLIDOS YA SEA POR LA LEGISLACIÓN, YA POR MEDIOS ARBITRARIOS.

EL ESTADO ES EL PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PRIMERA -- INSTANCIA, YA QUE DESPUÉS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL SE FUE - GENERALIZANDO LA IDEA DE QUE NO CABÍA ENCOMENDAR EXCLUSIVAMENTE A LOS GOBIERNOS LA PROTECCIÓN DE ESOS DERECHOS SINO QUE ESTA REQUERÍA GARANTÍAS INTERNACIONALES. LA SOCIEDAD DE NACIONES, AUNCUANDO SU PACTO NO MENCIONABA LOS DERECHOS HUMANOS TRATO DE PROTEGERLOS POR MEDIOS INTERNACIONALES, LOGRANDO SOLO ASÍ LIMITAR Y CREAR CIERTAS CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS EN UNOS CUANTOS PAISES.

LA PRESIÓN EN FAVOR DE LA INTERNACIONALIZACIÓN AUMENTÓ DESPUÉS - DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL DURANTE LA CUAL LOS REGÍMENES TOTALITARIOS VIOLARON EN GRAN ESCALA LOS DERECHOS HUMANOS TANTO EN SUS PROPIOS TERRITORIOS COMO EN LOS ACUPADOS Y LLEGARON HASTA A ELIMINAR GRUPOS ENTEROS DE POBLACIÓN POR MOTIVOS DE RAZA, RELIGIÓN O - NACIONALIDAD. ESTA CONCEPCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SE REAFIRMA EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS QUE NOS DICE:

ARTÍCULO 1, DECLARA EL PROPÓSITO DE LAS NACIONES UNIDAS DE REALIZAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL MEDIANTE, EL DESARROLLO Y ESTÍMULO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN HACER DISTINCIÓN POR MOTIVOS DE RAZA, SEXO, IDIOMA O RELIGIÓN. ESTE PROPÓSITO SE REAFIRMA EN EL ARTÍCULO 55 Y, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, TODOS LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS, SE COMPROMETEN A TOMAR MEDIDAS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN COOPERACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROPÓSITOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 55.

LAS DISPOSICIONES DE ESOS ARTÍCULOS SIRVEN TAMBIÉN DE BASE A LA ACTIVIDAD DE LA UNESCO EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN RAZÓN DE LAS RELACIONES QUE ESTE ORGANISMO ESPECIALIZADO MANTIENE CON LA ONU, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA.

LAS DISPOSICIONES DE LA CARTA TIENEN LA FUERZA DEL DERECHO INTERNACIONAL PUESTO QUE ÉSTA ES UN TRATADO Y, POR ENDE, UN DOCUMENTO JURÍDICAMENTE OBLIGATORIO. EN CONSECUENCIA SUS DISPOSICIONES NO PUEDEN SER CONTRADICHAS NI POR LA LEGISLACIÓN NI POR LAS PRÁCTICAS NACIONALES. LA CARTA ESTABLECE ADEMÁS LAS OBLIGACIONES FUNDAMENTALES QUE TODOS LOS MIEMBROS DEBEN CUMPLIR DE BUENA FE. DE AHÍ QUE LOS PAÍSES, COMO SIGNATARIOS DE LA CARTA, TENGAN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y ESTÍMULAR SU OBSERVANCIA, Y SE COMPROMETEN A COOPERAR CON OTROS PAÍSES PARA EL LOGRO DE TALES PROPÓSITOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR EXISTEN ALGUNOS ESTADOS QUE RECHAZAN LA -

INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, -
CUMPLIR Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS QUE LA CARTA LES IMPONE.

ESTE RECHAZO PUEDE ESTAR ARGUMENTADO EN RAZÓN DE QUE: EL ARTÍCULO
2(7) DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS NO PODRÁ INTERVENIR EN --
LOS ASUNTOS QUE NO SON ESENCIALMENTE DE LA JURISDICCIÓN INTERNA -
DE LOS ESTADOS.

EN ESTE ARTÍCULO SE BASAN LOS ESTADOS PARA PROTESTAR CUANDO NO --
QUIEREN QUE SE DISCUTAN SUS ASUNTOS NI QUE SE DEMUESTRE QUE HAN -
INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS,
AUN CUANDO ESTÁN DISPUESTOS A DISCUTIR SOBRE LOS ASUNTOS DE OTROS
ESTADOS. Y ESOS MISMOS GOBIERNOS HAN DADO SU APOYO A LAS RESOLU--
CIONES DE LAS NACIONES UNIDAS QUE AUTORIZABAN A REALIZAR UNA IN--
VESTIGACIÓN SOBRE LOS ASUNTOS DE OTROS ESTADOS MIEMBROS.

ES PUES TAL ARGUMENTO UTILIZADO POR RAZONES POLÍTICAS Y LOS DIVER
SOS GOBIERNOS HAN ADOPTADO ACTITUDES DIFERENTES SEGÚN EL MOMENTO.
POR OTRA PARTE SE HA ARGÜIDO CON FRECUENCIA QUE LA DISCUSIÓN Y EL
ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS INTERNOS NO PUEDEN SER CONSIDERADOS COMO--
"INTERVENSIÓN" DADO QUE ÉSTA SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LA INTER
VENSIÓN "FÍSICA". EN CONSECUENCIA VA GANANDO TERRENO EL CONCEPTO--
JURÍDICO DE QUE, CUANDO LOS PAÍSES HAN ACEPTADO OBLIGACIONES SIMI
LARES, ES LEGÍTIMO QUE CADA UNO DE ELLOS VELE POR QUE LOS OTROS --
LAS RESPETEN.

SIN EMBARGO CABE HACER MENCIÓN DE, QUE LA CARTA DE LAS NACIONES --

UNIDAS PUEDE TENER INFLUENCIA EN SITUACIONES CONCRETAS, YA QUE CONSIDERA QUE LA PAZ Y LA ESTABILIDAD DEL ORDEN INTERNACIONAL SE BASAN EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SE ESFUERZA POR CREAR LAS CONDICIONES QUE PERMITAN ALCANZAR ESE OBJETIVO. ESTABLECE ASIMISMO UNA ESTRECHA RELACIÓN ENTRE ESOS DERECHOS Y OTROS OBJETIVOS MUNDIALES TALES COMO EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

DESDE QUE SE FIRMÓ LA CARTA SE HAN PRODUCIDO GRANDES CAMBIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA DESCOLONIZACIÓN, Y HAN SURGIDO MUCHAS NACIONES NUEVAS. SIN EMBARGO COMO SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN GENERAL, FUE NECESARIO DEFINIR CON MAYOR PRECISIÓN LAS LIBERTADES Y LOS DERECHOS HUMANOS A FIN DE QUE PUDIERAN SER EJERCIDOS EN LA PRÁCTICA.

EN 1945 SE CREÓ EN EL SENO DE LAS NACIONES UNIDAS UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS A LA QUE SE ENCOMENDÓ LA TAREA DE REDACTAR UNA CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN LA QUE DEBÍAN DEFINIRSE TALES DERECHOS Y LIBERTADES.

LA PRIMERA PARTE DE ESA TAREA QUEDÓ TERMINADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948, CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS APROBÓ POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMO IDEAL COMÚN POR EL QUE TODOS LOS PUEBLOS Y NACIONES DEBEN ESFORZARSE.

LA REPERCUSIÓN QUE TUVO ESTA DECLARACIÓN Y LA UTILIZACIÓN

QUE DE ELLA SE HIZO CONDUJERON A SU RECONOCIMIENTO UNIVERSAL. HOY SE HA CONVERTIDO EN UNA NORMA DE REFERENCIA PARA TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO CUANDO DE DERECHOS HUMANOS SE TRATA.

EN EL PLANO FORMAL ALGUNAS CONSTITUCIONES NACIONALES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES HAN RECOGIDO PARTES DE LA DECLARACIÓN. LOS GOBIERNOS NO VACILAN EN INVOCAR LA DECLARACIÓN CUANDO ACUSAN A OTROS PAÍSES DE VIOLAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE LA MISMA; PARTES DE LA DECLARACIÓN HAN SIDO ASÍ MISMO INCORPORADAS A NUMEROSOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS APROBADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS.

LA DECLARACIÓN Y LA CARTA CONSTITUYERON UNA FUENTE DE INSPIRACIÓN Y UN INSTRUMENTO PARA QUE MILLONES DE PERSONAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN COLONIAL ALCANZARÁN SU AUTODETERMINACIÓN NACIONAL. EL CARÁCTER UNIVERSAL QUE TIENE LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BRINDAN UNA JUSTIFICACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS OPRIMIDOS Y LOS MEDIOS PARA LOGRARLA. "TRATAREMOS DE HACER UNA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS LA BASE TANTO DE NUESTRA POLÍTICA EXTRANJERA COMO DE NUESTRA POLÍTICA INTERNA". (4)

LOS DERECHOS INSTITUIDOS POR LA DECLARACIÓN PUEDEN DIVIDIRSE EN FORMA GENERAL EN DOS CATEGORIAS:

(4) Discurso expresado por el presidente de Tanganica, Julius Nyerere, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en 1961

LA PRIMERA ABARCA LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, TALES COMO EL DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD DE TODA PERSONA, LA PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y DE LA ESCLAVITUD, EL DERECHO A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO, LA PROPIEDAD, EL MATRIMONIO, LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE OPINIÓN, EXPRESIÓN, PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGIÓN, Y LA LIBERTAD DE ASOCIARSE Y DE REUNIÓN.

LA SEGUNDA CATEGORÍA COMPRENDE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES, RELACIONADOS CON EL TRABAJO, UN NIVEL ADECUADO DE VIDA, LA EDUCACIÓN Y LA LIBRE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL.

ADEMÁS EL PRIMER ARTÍCULO DE LA DECLARACIÓN EXPRESA LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS EN TÉRMINOS DE LA IGUALDAD DE LA DIGNIDAD HUMANA, EN EL ARTÍCULO DOS SE PROCLAMA QUE TODA PERSONA TIENE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES PROCLAMADOS EN LA DECLARACIÓN SIN DISTINCIÓN ALGUNA. LAS PRIORIDADES EN QUE SE BASAN LOS DERECHOS PROCLAMADOS EN LA DECLARACIÓN FIGURAN EN EL PREÁMBULO, QUE COMIENZA CON EL RECONOCIMIENTO DE LA LIBERTAD INTRÍNSECA Y DE LOS DERECHOS IGUALES E INALIENABLES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA HUMANA.

LA DECLARACIÓN NO ES, EN SÍ MISMA, UN INSTRUMENTO JURÍDICAMENTE OBLIGATORIO, PERO LOS ESTADOS, MEDIANTE SUS ACTOS Y LA UTILIZACIÓN QUE HAN HECHO DE ELLA, HAN DOTADO A LA DECLARACIÓN -

DE UNA LEGITIMIDAD QUE PERMITE INVOCARLA TANTO EN EL PLANO JURÍDICO COMO EN EL POLÍTICO Y LO MISMO A UN NIVEL INTERNACIONAL QUE A NACIONAL.

EL CONSENSO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL QUEDÓ EXPRESADO-- EN LA CONFERENCIA DE TEHERÁN SOBRE DERECHOS HUMANOS CELEBRADA EN MAYO DE 1968, EN LA QUE SE PROCLAMO QUE LA DECLARACION "EXPRESA LA CONCEPCION COMUN QUE TIENEN LOS PUEBLOS -- DEL MUNDO ENTERO DE LOS DERECHOS INALIENABLES E INVIOABLES INHERENTES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA HUMANA Y CONSTITUYE UNA OBLIGACION PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL."

NO EXISTE SANCION JURIDICA ALGUNA QUE OBLIGUE A LOS ESTADOS MIEMBROS A CUMPLIR ESTA OBLIGACION. COMO EN OTRAS ESFERAS - DEL DERECHO Y DE LA PRACTICA INTERNACIONALES, LA PRINCIPAL SANCION QUE PUEDE APLICAR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL CONSISTE EN RETIRAR A LOS ESTADOS QUE SE NIEGAN A COOPERAR EN LA OBSERVANCIA DE SUS OBLIGACIONES LA CONFIANZA DE OTROS ESTADOS.

LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES EN EL - PRIMER ELEMENTO UN TRIPLE OBJETIVO.

LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES DE LA CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FUERON APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE-

LAS NACIONES UNIDAS EL 16 DE DICIEMBRE DE 1966, SE TRATA DE 2 PACTOS - EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, MÁS EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE ESTE ÚLTIMO PACTO. AL APROBARLOS, LA COMUNIDAD INTERNACIONAL DIO SU ACUERDO - NO SOLAMENTE AL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS DERECHOS SINO--- TAMBIÉN AL DERECHO QUE TIENEN LOS ESTADOS DE SUBSTRARSE DE - LA OBSERVANCIA DE AQUELLOS O DE LIMITARLOS.

CABE QUI HACER MENCIÓN DE QUE LOS PACTOS SÍ TIENEN CARACTER - OBLIGATORIO (SÓLO PARA LOS ESTADOS QUE SON PARTE DE ELLOS), - UNA VEZ FIRMADOS SE CONVIERTEN EN TRATADOS JURÍDICAMENTE OBLI GATORIOS; CUÁNDO LOS ESTADOS ACEPTAN SER PARTES EN LOS PACTOS- SE COMPROMETEN A PRESENTAR INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE- SUS DISPOSICIONES.

AUNQUE LA ASAMBLEA APROBÓ LOS PACTOS FIRMADOS POR 68 ESTADOS EN 1966 , HUBO QUE ESPERARSE HASTA 1976 PARA QUE ENTRARAN EN VIGOR TRAS HABER OBTENIDO LAS 35 RATIFICACIONES REQUERIDAS,- EN 1978, SU NÚMERO SE ELEVABA A 50.

LA DECLARACIÓN HACE UNA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL DERECHO INTERNACIONAL EN LO QUE CONCIERNE A LOS DERECHOS HUMANOS INSCRITOS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. AUNQUE LOS PACTOS SOLAMENTE SON OBLIGATORIOS PARA LOS ESTADOS QUE - LOS HAN RATIFICADO, CONCERNEN A TODOS LOS DEMÁS EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES QUE HAN CONTRAÍDO, EN SU CONDICIÓN DE ESTA-

DOS MIEMBROS, EN VIRTUD DE LA CARTA Y SEGÚN LA INTERPRETACIÓN DADA POR LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, INSTRUMENTOS AMBOS APROBADOS COMO NORMAS INTERNACIONALES - QUE DEBEN APLICARSE EN LA PRÁCTICA.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS HA APROBADO ALGUNAS DECLARACIONES Y CONVENIOS QUE DEFINEN Y PRECISAN LAS OBLIGACIONES Y LAS GARANTIAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A ALGUNOS DE LOS DERECHOS HUMANOS ENUNCIADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL Y EN LOS PACTOS INTERNACIONALES. ESAS CONVENCIONES ESTÁN EN VIGOR EN LOS ESTADOS QUE LAS HAN RATIFICADO, ENTRE ELLAS FIGURAN LAS SIGUIENTES:

. GENOCIDIO

LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS APROBÓ EN DICIEMBRE DE 1948 LA CONVENCION PARA LA PREVENCION Y LA SANCIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO, QUE ENTRÓ EN VIGOR EN 1961 Y HA SIDO RATIFICADA HASTA AHORA POR 82 ESTADOS. EN LA CONVENCION SE DEFINE AL GENOCIDIO COMO LA COMISION DE CIERTOS ACTOS CON LA INTENCION DE DESTRUIR, TOTAL O PARCIALMENTE, A UN GRUPO NACIONAL, ÉTNICO, RACIAL O RELIGIOSO. EL GENOCIDIO ESTÁ CONSIDERADO COMO UN CRIMEN POR EL DERECHO INTERNACIONAL, TANTO SI SE COMETE EN TIEMPOS DE PAZ COMO EN TIEMPOS DE GUERRA.

. DISCRIMINACION

LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL ENTRÓ EN VIGOR EN 1969. HA SIDO RATIFICADA POR 97 ESTADOS Y CONSTITUYE LA DECLARACION MAS COMPLETA DE LAS NACIONES UNIDAS EN LO QUE RESPECTA A LA DISCRIMINACION POR MOTIVO DE RAZA, COLOR U ORIGEN ÉTNICO. LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION SE COMPROMETEN A ADOPTAR UNA POLITICA ENCAMINADA A ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL Y ASEGURAR LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE PERTENEZCAN A DETERMINADOS GRUPOS RACIALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PLENO DISFRUTE POR DICHAS PERSONAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES.

7. LA UNESCO Y LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

PARA DAR CURSO A LAS COMUNICACIONES DE INDIVIDUOS QUE DENUNCIAN SUPUESTAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ESFERAS DE LA COMPETENCIA, LA UNESCO ACABA DE APROBAR NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE EXAMEN, DE CONFORMIDAD CON LA DECISION ADOPTADA POR SU CONSEJO EJECUTIVO EL 3 DE MARZO DE 1978.

EN BASE A ELLA CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS PODRÁ DIRIGIRSE AL DIRECTOR GENERAL PARA EXPONERLE UN CASO INDIVIDUAL DE VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS O UNA SITUACION RELATIVA A VIOLACIONES MASIVAS, SINTEMÁTICAS Y FRAGANTES DE --

ESOS DERECHOS, QUE SEAN CONSECUENCIA BIEN DE UNA POLÍTICA -
CONTRARIA A LOS DERECHOS HUMANOS, PRACTICADA DE DERECHO O -
DE HECHO POR UN ESTADO, BIEN DE UNA ACUMULACIÓN DE CASOS IN-
DIVIDUALES QUE CONSTITUYAN UN CONJUNTO CONCORDANTE.

LA UNESCO BASA SUS ESFUERZOS EN LOS FACTORES MORALES Y SE -
LIMITA A LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS QUE SON DE SUS COMPETEN--
CIA; DE AHI QUE EN ESTA ESFERA DEBA ACTUAR CON UN ESPÍRITU-
DE CONCILIACIÓN Y COMPRENSIÓN MUTUA, SOBRENTENDIÉNDOSE QUE,
AL HACERLO, LA ORGANIZACIÓN NO PUEDE DESEMPEÑAR EL PAPEL DE
UN ORGANISMO JUDICIAL INTERNACIONAL.

PARA SER ADMITIDAS, ESAS DENUNCIAS DEBEN REUNIR DIEZ CONDI-
CIONES, EN PARTICULAR LA DE AJUSTARSE A LOS PRINCIPIOS DE -
LA UNESCO, DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LA DECLA-
RACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LA DECISIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO DISPONE QUE EL DIRECTOR -
GENERAL, AL RECIBIR UNA COMUNICACIÓN, CONSULTARÁ AL REMITEN-
TE SI TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE INFORME DE SU CONTENIDO
AL GOBIERNO INTERESADO Y EN QUE SE LA SOMETA AL COMITÉ DE -
CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA-
UNESCO.

SI EL REMITENTE EXPRESA SU CONFORMIDAD EN EL PROCEDIMIENTO,
SE INFORMARÁ DE LA COMUNICACIÓN AL GOBIERNO INTERESADO Y SE

LE INVITARÁ A RESPONDER ACERCA DEL ASUNTO. EL COMITÉ, REUNIDO EN SESIÓN PRIVADA, DEBERÁ ANTE TODO BUSCAR UNA SOLUCIÓN AMISTOSA DEL PROBLEMA. EN CUALQUIER CASO, PRESENTARÁ AL CONSEJO EJECUTIVO UN INFORME CONFIDENCIAL SOBRE LAS COMUNICACIONES QUE HUBIERA EXAMINADO. EL CONSEJO DISCUTIRÁ EL INFORME EN SESIÓN PRIVADA, SI BIÉN PODRÁ DECIDIR HACERLO EN SESIÓN PÚBLICA CUANDO SE TRATE DE VIOLACIONES MASIVAS, SISTEMÁTICAS Y FRAGANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR EJEMPLO, LAS OCASIONES POR POLÍTICAS DE AGRESIÓN, DE INGERENCIA EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE UN ESTADO, DE LA OCUPACIÓN DE UN TERRITORIO EXTRANJERO Y DE LA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA DE COLONIALISMO, DE GENOCIDIO, DE APARTHEID, DE RACISMO O DE OPRESIÓN NACIONAL Y SOCIAL.

A SU VEZ, LA CONFERENCIA GENERAL PODRÁ EXAMINAR EL CASO EN SESIÓN PÚBLICA, SI ASI LO DECIDE.

CAPITULO IV

LA SITUACION ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LA PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO CON LOS --
PAISES MIEMBROS.

"EL TRABAJO NO ES UNA MERCANCIA", PROCLAMA LA
DECLARACIÓN DE FILADELFIA.

ES UNO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ACCIÓN
DE LA OIT, LA CUAL CONSAGRA UNO DE SUS PROGRA
MAS MÁS IMPORTANTES DE HACER MÁS HUMANO EL --
TRABAJO, A FOMENTAR CONDICIONES EN LAS CUALES
EL TRABAJO RESPETA LA VIDA Y LA SALUD DEL TRA
BAJADOR, LE DEJA TIEMPO LIBRE PARA EL DESCAN-
SO Y LA RECREACIÓN O LO CAPACITA PARA SERVIR-
A LA SOCIEDAD Y PARA REALIZARSE PLENAMENTE --
A SÍ MISMO.

1. SITUACION ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LA LEGISLACION DEL TRABAJO.

TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA OIT SE REFIEREN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS DERECHOS HUMANOS, SIN EMBARGO EXISTE TODA UNA SERIE DE LIBERTADES FUNDAMENTALES QUE DE MODO MUY ESPECIAL -- CAEN DENTRO DE LA COMPETENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. SE TRATA DE LA LIBERTAD SINDICAL, DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL TRABAJO FORZOSO, DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y DE DERECHO AL TRABAJO. HE QUI ALGUNOS DE LOS CONVENIOS ESENCIALES QUE SE REFIEREN A LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:

A. CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO (1930)

EXIGE QUE SE ELIMINE LO ANTES POSIBLE EL TRABAJO FORZOSO U -- OBLIGATORIO EN TODAS LAS FORMAS. SE PREVÉN, SIN EMBARGO, CIER TAS EXCEPCIONES:SERVICIO MILITAR, TRABAJO POR SENTENCIA JUDICIAL; CAUSAS DE FUERZA MAYOR TALES COMO GUERRAS, INCENDIOS, - TERREMOTOS, ETC. RATIFICACIONES REGISTRADAS: 124

B. CONVENIO SOBRE LA LIBERTAD SINDICAL Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN (1948)

ESTIPULA EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES A CONSTITUIR ORGANIZACIONES Y AFILIARSE A ELLAS POR PROPIA -- ELECCIÓN Y SIN AUTORIZACIÓN PREVIA, Y ENUMERA UNA SERIE DE GARANTÍAS PARA EL LIBRE FUNCIONAMIENTO DE TALES ORGANIZACIONES-

SIN QUE INTERVENGAN LAS AUTORIDADES PÚBLICAS. RATIFICACIONES: 93

C. CONVENIO SOBRE EL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA (1949)

AMPARA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, PROTEGE A LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y DE EMPLEADORES CONTRA TODA MUTUA INGERENCIA Y PROPUGNA MEDIDAS QUE FOMENTAN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. RATIFICACIONES : 110

D. CONVENIO SOBRE IGUALDAD DE REMUNERACIÓN (1951)

SE PREVÉ EN ESTE CONVENIO LA IGUALDAD DE REMUNERACIONES ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR. RATIFICACIONES REGISTRADAS : 110

E. CONVENIO SOBRE ABOLICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO (1957)

PROHÍBE EL USO DE CUALQUIER FORMA DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO COMO MEDIO DE COERCIÓN O DE EDUCACIÓN POLÍTICA, CASTIGO POR OPINIONES POLÍTICAS O IDEOLÓGICAS, MOVILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA COMO MEDIDA DISCIPLINARIA DE TRABAJO, COMO CASTIGO POR HABER PARTICIPADO EN HUELGAS O COMO DISCRIMINACIÓN. RATIFICACIONES REGISTRADAS : 107

F. CONVENIO SOBRE DISCRIMINACIÓN (1958)

INSITA A ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN RELACIÓN CON LA OBTENCIÓN DE EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO, POR RAZÓN DE RA-

ZA, COLOR, SEXO, RELIGIÓN, OÍNIÓN, POLÍTICA, PROCEDENCIA NACIONAL
U ORIGEN SOCIAL. RATIFICACIONES REGISTRADAS: 101

G. CONVENIO SOBRE LA POLÍTICA DEL EMPLEO (1964)

ESTIPULA QUE DEBE FOMENTARSE UNA POLÍTICA DE PLENO EMPLEO, PRO--
DUCTIVO Y LIBREMENTE ELEGIDO. RATIFICACIONES REGISTRADAS: 68

H. CONVENIO SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES RURALES(1975)

GARANTIZA LOS DERECHOS DE ESTAS ORGANIZACIONES Y SEÑALA MEDIDAS -
PARA FOMENTAR SU DESARROLLO.

LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE RAZA ES TODAVÍA FRECUENTE EN -
LA PRÁCTICA AUNQUE NO LO SEA EN LAS LEGISLACIONES NACIONALES --
PESE A QUE LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES HAN RECONOCIDO QUE ES NECE--
SARIO ELIMINARLA. CON TODO, ALGÚN PAÍS QUE OTRO PERSISTE EN EL
PRINCIPIO MISMO DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, COMO LA REPÚBLICA
SUDÁFRICANA, DONDE SE APLICA EL SISTEMA DEL APARTBEID EN TODAS
LAS ESFERAS, ESPECIALMENTE EN EL EMPLEO.

LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO CONDENA EL APARTNEID
DESDE 1961 FORMU LÓ UN PROGRAMA CON RECOMENDACIONES SOBRE LOS--
CAMBIOS QUE DEBERÍAN TENER LUGAR EN SUDÁFRICA EN TRES CAMPOS -
DE COMPETENCIA DE LA OIT, ES DECIR, EN LA IGUALDAD DE OPORTUNI
DADES EN MATERIA DE FORMACIÓN Y DE EMPLEO, LA PROTECCIÓN CON--
TRA EL TRABAJO FORZOSO Y LA LIBERTAD SINDICAL.

EN 1961 SE ADOPTO UNA NUEVA DECLARACIÓN REFERENTE A LA POLITI--
CA DE APARTBEID EN SUDÁFRICA, INSITANDO A LOS GOBIERNOS, EMPLEA
DORES, DE LOS ESTADOS MIEMBROS A UNA ELIMINACIÓN DEL APARTBEID -

E INVITANDO A LA OIT A AUMENTAR SU AYUDA A LOS PUEBLOS DE AFRICA DEL SUR. LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA SE REFLEJA DESDE ENTONCES EN UN INFORME QUE SE PRESENTA - TODOS LOS AÑOS A UNA COMISIÓN ESPECIAL DE LA CONFERENCIA.

AHORA BIÉN EN LO QUE RÉSPECTA A CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE SIGUE PROGRESANDO EN MATERIA DE DURACIÓN DEL TIEMPO DEL MISMO. EL HORARIO FIJO, EL DESCANSO SEMANAL Y LAS VACACIONES PAGADAS GANAN CADA VEZ MÁS ACEPTACIÓN. PERO QUEDA AÚN MUCHO POR HACER. LA PRÁCTICA SISTEMÁTICA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PRODUCE JORNADAS DE TRABAJO MUY PROLONGADAS EN ALGUNAS INDUSTRIAS. ADEMÁS, MUCHOS TRABAJADORES EN LA AGRICULTURA Y EN PEQUEÑAS FÁBRICAS Y TIENDAS - NO GOZAN DE UN LÍMITE RECONOCIDO DE TIEMPO DE TRABAJO, -- DESCANSO SEMANAL Y VACACIONES. RECIENTEMENTE HAN SURGIDO TENDENCIAS EN PRO DE UN ENFOQUE MÁS FLEXIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO PARCIAL Y EL HORARIO Y LA JU BILACIÓN FLEXIBLES.

LA ORGANIZACIÓN EN EL TRABAJO Y EL CONTENIDO DE LAS TA--- REAS SON ASPECTOS QUE REQUIEREN UNA MEJORA CONSIDERABLE, TANTO PARA MEJOR RESPONDER A LAS NECESIDADES Y PREFEREN-- CIAS DE LOS TRABAJADORES COMO PARA EVITAR LOS ALTOS COS-- TOS Y LA BAJA PRODUCTIVIDAD DEBIDA A LA TENSIÓN Y AL DES-- CONTENTO. HAY QUE PRESTAR ATENCIÓN A LAS CALIFICACIONES, CARRERAS, A LA COLABORACIÓN, A LA INTENSIDAD DE TRABAJO Y A OTROS FACTORES RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DE TECNOLO-

GÍA, CON EL DISEÑO ERGONÓMICO DE LAS MÁQUINAS Y EL EQUIPO Y LA CONCEPCIÓN DE LAS TAREAS Y SISTEMAS DE TRABAJO, ESPECIALMENTE EN PRESENCIA DE LA AUTOMACIÓN.

SE PUEDE CONTRIBUIR SIGNIFICATIVAMENTE A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS FAMILIAS MEDIANTE -- UNA BUENA PLANIFICACIÓN Y UNA MEJOR GESTIÓN DE LOS SERVI--- CIOS DE BIENESTAR. EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO ES PARTICU-- LARMENTE IMPORTANTE INSTALAR O MEJORAR COMEDORES DE FÁBRICAS Y OTROS SERVICIOS ALIMENTARIOS, TRANSPORTES, VIVIENDAS, SERVICIOS DE HIGIENE Y GUARDERÍAS INFANTILES.

POR LO QUE SE REFIERE A LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJADOR, TENEMOS QUE LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR CONTRA LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DEL TRABAJO CONSTITUYE, EN PALABRAS DEL PRÉAMBULO DE SU CONSTITUCIÓN, UNA DE LAS TAREAS DE LA - OIT.

CADA AÑO MUEREN EN TODO EL MUNDO ALREDEDOR DE 100,000 TRABAJADORES INDUSTRIALES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, ESTIMÁNDOSE EN UNOS 50-MILLONES EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SUFREN LESIONES PROFESIONALES NO MORTALES. ADEMÁS DE SUFRIMIENTO, LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSAN, TANTO AL - INDIVIDUO Y SU FAMILIA COMO AL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD, CONSIDERABLES PÉRDIDAS ECONÓMICAS.

LAS INNOVACIONES EN MATERIA DE MÉTODOS DE TRABAJO Y EL PROGRESO TÉCNICO HAN PRODUCIDO UNA GRADUAL DISMINUCIÓN DE CIERTOS RIESGOS, PERO DESGRACIADAMENTE HAN AGRAVADO OTROS O HAN ORIGINADO OTROS NUEVOS. POR EJEMPLO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS SE HA ACENTUADO MUCHO MÁS LA CONTAMINACIÓN EN LOS LUGARES DE TRABAJO DEBIDO A LA INTRODUCCIÓN EN GRAN ESCALA DE NUEVAS SUBSTANCIAS QUÍMICAS SINTÉTICAS QUE SE PRODUCEN Y USAN A DIARIO SE CUENTAN POR CENTENAS DE MILLARES, CIFRA QUE NO DEJA DE AUMENTAR. TAMBIÉN SE SABE QUE MUCHAS SUBSTANCIAS REVELAN SU TOXIDAD O PELIGROSIDAD TRAS VARIAS DÉCADAS DE USO GENERALIZADO. ELOCUENTES EJEMPLOS SON LOS CASOS DE CÁNCER EN HÍGADO QUE HOY SE ATRIBUYEN A LA EXPOSICIÓN AL CLORURO DE VINILO Y LOS CASOS DE MESOTELIOMA, AL PARECER DEBIDOS A LA INHALACIÓN DE FIBRAS DE AMIANTO.

PERO EL MOVIMIENTO MUNDIAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA HIGIENE EN EL TRABAJO HA ENTRADO EN UNA NUEVA FASE. YA NO SÓLO SE PREOCUPA DE ELIMINAR LOS RIESGOS MANIFIESTOS DE ENFERMEDAD Y DE ACCIDENTES, SINO QUE, CADA VEZ MÁS, TIENDE A UNA PREVENCIÓN Y A UN MEJORAMIENTO GLOBALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TANTO LOS RIESGOS FÍSICOS Y QUÍMICOS COMO LOS ASPECTOS PSICOSOCIALES DE LA EMPRESA.

PARA HACER EN TRABAJO MÁS HUMANO, EN EL PLENO SENTIDO DE LA PALABRA, ACTUALMENTE SE FOMENTA LA CREACIÓN DE CONDICIONES QUE SE ADAPTEN LO MEJOR POSIBLE A LA CAPACIDAD FÍSICA Y MEN

TAL DEL TRABAJADOR DE UN ENTORNO LABORAL SEGURO Y SALUDABLE EN EL QUE SE APLIQUEN LOS PRINCIPIOS ERGONÓMICOS Y SE EVITEN SITUACIONES DE TENSION Y FATIGA EXCESIVAS.

EN ESTE NUEVO ENFOQUE ES ESENCIAL UNA COLABORACIÓN CADA VEZ MÁS ESTRECHA ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES. TAL TENDENCIA SE REFLEJA EN LA LABOR DE FIJACIÓN DE NORMAS POR PARTE DE LA OIT. ENTRE 1960 Y 1979 SE ADOPTARON CONVENIOS Y SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES RELATIVOS A PROTECCIÓN CONTRA LAS RADIACIONES, PROTECCIÓN DE LA MAQUINARIA, HIGIENE Y EL COMERCIO Y LAS OFICINAS, EXAMEN MÉDICO DE LOS MENORES PARA EL TRABAJO SUBTERRÁNEO EN LAS MINAS, PESO MÁXIMO DE LA CARGA QUE PUEDE SER TRANSPORTADA POR UN SOLO TRABAJADOR, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE LA GENTE DE MAR, PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS DE INTOXICACIÓN POR BENCENO, PREVENCIÓN DEL CÁNCER PROFESIONAL, PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, EL RUIDO Y LAS VIBRACIONES EN EL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS TRABAJADORES PORTUARIOS.

EN CONTRASTE CON LA NATURALEZA FRAGMENTARIA DE ESTAS NORMAS, EL CONVENIO DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE DE TRABAJO, ADOPTADA EN 1981, SIENTAN, POR PRIMERA VEZ A NIVEL INTERNACIONAL, LAS BASES DE UNA POLÍTICA NACIONAL QUE IRRA- DIA A LAS EMPRESAS. SE QUIERE INTRODUCIR UN SISTEMA GLOBAL Y COHERENTE DE PREVENCIÓN QUE TOMA EN CUENTA LA VERDADERA SITUACION ACTUAL DEL MUNDO DEL TRABAJO Y PROCURE CUBRIR A TO--

DOS LOS TRABAJADORES, TODOS LOS PROCESOS DE TRABAJO Y TODAS LAS RAMAS DE ACTIVIDAD.

COMO COMPLEMENTO DE SU LABOR DE FIJACIÓN DE NORMAS, LA OIT HA ELABORADO CÓDIGOS MODELO Y REPERTORIO DE RECOMENDACIONES PRÁCTICAS, A VECES ACOMPAÑADO DE GUIAS O MANUALES ILUSTRADOS, PARA QUE SIRVAN DE REFERENCIA A LOS ENCARGADOS DE FORMULAR REGLAMENTOS DETALLADOS A LOS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

HASTA LA FECHA HAN SIDO REDACTADOS UNOS 15 REPERTORIOS DE RECOMENDACIONES PRÁCTICAS QUE ABARCAN DIVERSOS SECTORES DE ACTIVIDAD (MINAS, AGRICULTURA, TRABAJO FORESTAL, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BUQUES, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES FIJAS EN EL MAR), Y DETERMINADOS RIESGOS COMO POR EJEMPLO: (PROTECCIÓN CONTRA LAS RADIAACIONES, EL RUIDO Y LAS VIBRACIONES, EXPOSICIÓN A SUBSTANCIAS NOCIVAS EN SUSPENSIÓN EN EL AIRE).

LA SERIE DE ESTUDIOS SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA DEL TRABAJO COMPRENDE EN LA ACTUALIDAD UNOS 50 TÍTULOS SOBRE UNA AMPLIA VARIEDAD DE TEMAS, TALES COMO PROBLEMAS DE SALUD DE LOS TRABAJADORES, JOVENES Y DE LOS MIGRANTES, PREVENCIÓN DE CÁNCER PROFESIONAL, USO DE PESTICIDAS, RIESGOS DE AMIANTO PARA LA SALUD Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS ERGONÓMICOS AL DISEÑO DE HERRAMIENTAS MANUALES.

LA ENCICLOPEDIA DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO CONSTITUYE UNA IMPORTANTE OBRA DE REFERENCIA PÚBLICADA -- POR LA OFICINA EN SUS DOS VOLÚMENES CONTIENEN LAS CONTRIBUCIONES DE UNOS 1000 AUTORES DE MÁS DE 50 PAÍSES SOBRE TODOS- LOS ASPECTOS DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, LA PREVENCIÓN- DE ACCIDENTES Y EL MEJORAMIENTO DE LA HIGIENE EN EL TRABAJO.

EL CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD E HI- GIENE DEL TRABAJO (CIS), CREADO EN 1959, SE OCUPA DEL ANÁLISIS Y REGISTRO, EN FORMA DE RESEÑAS Y DE ÍNDICES, DE TODOS - LOS DOCUMENTOS DE IMPORTANCIA SOBRE EL TEMA QUE APARECEN EN- CUALQUIER PARTE DEL MUNDO: ARTÍCULOS, LIBROS, INVESTIGACIONES, NORMAS Y RECOMENDACIONES, PELÍCULAS, LEYES Y REGLAMENTOS. CO- LABORAN EL EL (CIS) EN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO INFORMA- TIZANDO LOS CÉNTROS DE MÁS DE 40 PAÍSES.

PARA INTENSIFICAR AÚN MÁS EL INTERCAMBIO Y LA DIFUCIÓN SOBRE- INFORMACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, LA OFICINA HA ESTABLECI- DO UN SISTEMA INTERNACIONAL DE ALERTA PARA LOS RIESGOS PROFE- CIONALES QUE DIFUNDE CON RAPIDEZ, A TRAVÉS DE UNA RED MUNDIAL DE UNAS 100 ENTIDADES DESIGNADAS, INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y -- TÉCNICA SOBRE RIESGOS PROFESIONALES RECIÉN DESCUBIERTOS O PRQ- BABLES, Y EN LO POSIBLE SOBRE MÉTODOS RECIÉN CREADOS DE PRE- VENCIÓN O PROTECCIÓN.

LA OIT ORGANIZA TAMBIÉN REUNIONES Y CONGRESOS CIENTÍFICOS Y -

TÉCNICOS, ASÍ COMO SIMPOSIOS, EN LOS QUE UNA O DOS VECES AL AÑO SE ENCUENTRAN VARIOS CIENTOS DE ESPECIALISTAS DE TODO EL MUNDO PARA INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS DE HACER ACOPIO DE CONOCIMIENTOS SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS.

LA ACTIVIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENCAMINADAS A PROTEGER LA VIDA Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES SON MUY VARIADAS; -- VAN DESDE LA COLABORACIÓN CONSTANTE DE CONSEJEROS REGIONALES, EL ENVÍO DE EXPERTOS PARA ESTUDIAR PROBLEMAS PARTICULARES O LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS Y PERFECCIONAMIENTO, HASTA LA CREACIÓN DE INSTITUTOS, CENTROS O LABORATORIOS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO QUE FACILITEN EL EQUIPO Y EL PERSONAL DE PERSONAL CALIFICADO DE FORMACIÓN NECESARIOS. SE HAN CREADO INSTITUTOS DE ESTE TIPO EN ARGELIA, ARGENTINA, REPÚBLICA DE COREA, ECUADOR, EGIPTO, INDIA, INDONESIA, IRÁN, KENIA, REPÚBLICA ARABE SIRIA, SRI LANKA Y TURQUIA.

EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO SE LE -- ENTIENDE HOY, CONSISTE EN OFRECER LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- PROTEGER LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MEDIANTE PRESTACIONES DE SUBSTITUCIÓN EN CASO DE UNA PÉRDIDA DE INGRESOS DEBIDA A UNA INCAPACIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL O PERMANENTE (ENFERMEDAD, ACCIDENTE, INVALIDEZ O EDAD), A LA -- PERDIDA DEL EMPLEO O LA MUERTE DEL SOSTEN DE FAMILIA, ASÍ -- COMO BENEFICIOS COMPENSATORIOS PARA HACER FRENTE EN MEJO-- RES CONDICIONES O LOS GASTOS ESPECIALES QUE ENTRAÑAN EL --

CUIDADO DE LOS HIJOS;

- ACCESO A LA MEDICINA PREVENTIVA Y CURATIVA Y TAMBIÉN A LA REHABILITACIÓN PROFESIONAL.

ESTAS GARANTÍAS DEBERÁN ABARCAR A TODA LA POBLACIÓN Y CUBRIR TODA CONTINGENCIA QUE PERJUDIQUE LA SALUD DE LAS PERSONAS O PUEDA MENOSCARAR SUS CONDICIONES DE VIDA. COMO PRINCIPIO DE ESTA UNIVERSALIDAD, CONVENDRÍA PONER DE RELIEVE QUE LAS PRESTACIONES MÍNIMAS CORRESPONDEN AL NIVEL MÁS BAJO DE PROTECCIÓN NECESARIA PARA EVITAR LA POBREZA Y LA NECESIDAD DE LAS CONTINGENCIAS ARRIBA MENCIONADAS.

DESDE SU FUNDACIÓN, LA OIT HA SIDO LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DE PROMOVER ESOS OBJETIVOS A NIVEL INTERNACIONAL.

MUCHAS DE ESTAS NORMAS INTERNACIONALES MÍNIMAS ADOPTADAS POR LA OIT TRATAN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE TRABAJO COMPRENDE CASÍ 30 CONVENIOS Y 20 RECOMENDACIONES -- APLICADOS ESPECÍFICAMENTE A ESTE CAMPO, ASÍ COMO MUCHAS OTRAS DISPOSICIONES QUE SE REFIEREN PARCIALMENTE A ESTA SITUACIÓN.

CONVENDRÍA MENCIONAR EN PARTICULAR EL CONVENIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NORMA MÍNIMA), 1952 (NÚM. 102), QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE UN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EXTENSIVO A -- LAS NUEVE RAMAS GENERALMENTE RECONOCIDAS (ASISTENCIA MÉDICA, PRESTACIONES DE ENFERMEDAD, DE DESEMPLEO, DE VEJEZ, EN CASO DE

ACCIDENTE DE TRABAJO, ASIGNACIÓN FAMILIAR, DE MATERNIDAD, DE INVALIDEZ Y DE SOBREVIVIENTES). ESTABLECE EL NIVEL DE PRESTACIONES CONSIDERADO MÍNIMO EN RELACIÓN CON EL "BENEFICIARIO TIPO", QUE SE DEFINE EN EL MISMO INSTRUMENTO. EL CONVENIO NÚM. 102 SE CARACTERIZA POR SU FLEXIBILIDAD Y DINAMISMO; ESTÁ ADAPTADO EN GRAN MEDIDA A LA DIVERSIDAD DE SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LOS CONCEPTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LO INSPIRAN, ASÍ COMO A LAS DISTINTAS FASES DE SU DESARROLLO. CONTINÚA SIENDO UN PUNTO ESENCIAL DE REFERENCIA PARA DETERMINAR EL GRADO DE PROTECCIÓN GARANTIZADA EN UN PAÍS Y PARA PLANIFICAR EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

LAS NORMAS INTERNACIONALES DE LA OIT EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL* SE REVISAN, ACTUALIZAN Y COMPLEMENTAN PERIÓDICAMENTE. ASÍ, PARA COMPLETAR EL CONVENIO NÚM. 102, LA OIT APROBÓ CONVENIOS --- QUE TRATAN ESPECÍFICAMENTE DE CIERTAS CONTINGENCIAS; LA RATIFICACIÓN DE ESTOS CONVENIOS NÚMS. 121, 128 Y 130, RELATIVOS ESPECTATIVAMENTE, A LAS PRESTACIONES EN CASO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, LAS PRESTACIONES DE INVALIDEZ, VIEJES Y SOBREVIVIENTES Y LA ASISTENCIA MÉDICA Y PRESTACIONES MONETARIAS DE ENFERMEDAD, ENTRAÑA LA OBLIGACIÓN PARA LOS PAÍSES DE GARANTIZAR NIVELES MÁS ELEVADOS DE PRESTACIONES QUE LOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO NÚM. 102.

LA FIJACIÓN DE ESTAS NORMAS SE BASA EN UN PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN GRAN ESCALA CUYOS RESULTADOS APARECEN EN UNA PUBLICACIÓN PERIÓDICA SOBRE EL COSTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y EN ESTUDIOS -

* Introducción a la Seguridad Social, Tercera Ed.(revisada)1984,x1+208 Págs. S,E,F, ISBN 92-2-303638-0

DE CASOS, EL MÁS RECIENTE DE LOS CUALES TRATA DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES EN LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS, DE LOS SISTEMAS DE ASISTENCIA MÉDICA, DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ÁFRICA, SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES, PENSIONES E INFLACIÓN, DESEMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, FINANCIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS TÉCNICAS ACTUARIAS PERTINENTES, SEGURIDAD SOCIAL DE LA GENTE DEL MAR Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

LA ACTIVIDAD NORMATIVA SE COMPLEMENTA CON UN PROGRAMA MUY AMPLIO DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS PARA AYUDAR A LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y EN DESARROLLO A ESTABLECER, AMPLIAR ACTUALIZAR Y CONSOLIDAR SUS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL CONSEGUIR QUE ÉSTOS SEAN MÁS EFICACES. EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS, CENTENARES DE EXPERTOS HAN PARTICIPADO EN ESTAS ACTIVIDADES Y UN NÚMERO AÚN SUPERIOR DE FUNCIONARIOS NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE HAN BENEFICIADO DE LA EXPERIENCIA DE LA OIT MEDIANTE BECAS Y SEMINARIOS.

SE HA CONCEDIDO UNA ATENCIÓN CONSIDERABLE DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES. NO SÓLO LA OIT HA ADOPTADO NORMAS INTERNACIONALES SOBRE EL PARTICULAR (CONVENIO NÚM. 48, REVISADO POR CONVENIO NÚM. 157; CONVENIO NÚM. 118 Y RECOMENDACIÓN NÚM. 167), SINO QUE TAMBIÉN HA AYUDADO A PAÍSES O GRUPOS DE PAÍSES A COORDINAR SU LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, ES DECIR, A ADOPTAR INSTRUMENTOS BILATERALES O MULTILATERALES QUE ESTABLEZCAN LA IGUALDAD DE TRATO Y PROTEJAN O GARANTICEN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y DE SUS FAMILIAS FUERA DE SU PAÍS DE ORIGEN.

CON ESE FIN, LA OIT COLABORA MUY ESTRECHAMENTE CON ORGANIZACIONES EUROPEAS Y AMERICANAS (RESPECTIVAMENTE, LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, EL CONSEJO DE EUROPA Y LA COMISIÓN DE LOS BATELERS DEL -- RIN; LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN AFRICANA Y MALGACHE DE COOPERACIÓN ECONÓMICA, LA COMUNIDAD ECONÓMICA DE LOS PAÍSES DE LOS GRANDES LAGOS, LA UNIÓN ADUANERA Y ECONÓMICA DE AFRICA CENTRAL, LA COMUNIDAD ECONÓMICA DE LOS ESTADOS DE AFRICA OCCIDENTAL, Y EL PACTO ANDINO).

LA OIT APOYA Y MANTIENE RELACIONES ESPECIALMENTE CON LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL COMITÉ PERMANENTE-INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL; ESTAS ORGANIZACIONES CUENTAN ENTRE SUS MIEMBROS A INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL DE MÁS DE 100 PAÍSES.

LA OIT TENIENDO EN CUENTA EL GRAN AUMENTO QUE HAN SUFRIDO VARIOS PAÍSES DEL MUNDO EN LO QUE SE REFIERE A EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN, QUE DE UNA U OTRA MANERA REPERCUTE EN LAS ECONOMÍAS, Y CONCRETAMENTE MODIFICA LAS PAUTAS DE TRABAJO FEMENINO EN LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y CONSIDERANDO ADEMÁS QUE MÁS DE LA TERCERA PARTE DE MANO DE OBRA EN EL MUNDO ESTÁ COMPUESTA DE MUJERES QUE TRABAJAN FUERA DEL HOGAR, HA CRADO CIERTAS NORMAS QUE CONCERNEN DIRECTAMENTE A LAS TRABAJADORAS, TRES APUNTAN ESPECÍFICAMENTE A ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y CONTRIBUYEN A LOS NUEVOS VALORES Y NORMAS ECONÓMICAS Y SOCIALES SOBRE LA MUJER Y EL TRABAJO.

ESTAS NORMAS SE REFIEREN A IGUALDAD DE REMUNERACIÓN, DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO Y POLÍTICAS HACIA LOS TRABAJADORES CON OBLIGACIONES FAMILIARES. OTRAS NORMAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS MUJERES SE REFIERE AL TRABAJO NOCTURNO, A LAS OCUPACIONES PELIGROSAS O ARRIESGADAS Y A LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.

EN 1975, LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO ADOPTÓ UNA DECLARACIÓN Y DOS RESOLUCIONES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO PARA LAS TRABAJADORAS. ESTOS TEXTOS EXAMINAN TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA PROFESIONAL DE LAS MUJERES Y GARANTIZAN SUS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES AL EMPLEO, A LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONALES, A LOS SALARIOS Y A LA PROTECCIÓN EN EL TRABAJO.

OTRAS DISPOSICIONES ABARCAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y DE OTRA NATURALEZA A LAS MUJERES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES, LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SISTEMA FISCAL. MÁS RECIENTEMENTE, LA CONFERENCIA INCLUYÓ EN SUS RESOLUCIONES Y CONCLUSIONES UNA MENCIÓN ESPECÍFICA AL DERECHO GENERAL DE LAS MUJERES A ELEGIR LIBREMENTE SU OCUPACIÓN, Y EXAMINÓ LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE VIDA DE LAS TRABAJADORAS EN LA INDUSTRIA.

ATENDIENDO A UNA PETICIÓN FORMULADA EN 1975 POR LA CONFERENCIA, EN 1976 SE ESTABLECIÓ EN LA OIT UNA OFICINA PARA LAS CUESTIONES RELATIVAS A LAS TRABAJADORAS. ESTA OFICINA COORDINA LAS ACTIVIDADES DE LA OIT RELACIONADAS CON LAS TRABAJADORAS DENTRO Y FUERA DE LA ORGANIZACIÓN, Y DESDE 1977 PUBLICA SEMESTRALMENTE UN BOLETÍN*

* Women at Work, Oficina Internacional de la OIT, ISBN 92-2-303631-3

COMO OTRA DE LAS ACTIVIDADES DE LA OIT, ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS TENEMOS A LOS JOVENES Y LOS TRABAJADORES DE EDAD, YA QUE MAS DE UN TERCIO DE LOS PAISES INDUSTRIALIZADOS Y LA MITAD DE LOS PAISES EN DESARROLLO TIENE MENOS DE VEINTE AÑOS DE EDAD.

SIN EMBARGO, EL PROBLEMA DE ESTOS PAISES DONDE LA EXPANSIÓN ECONOMICA ES UNA NECESIDAD VITAL Y DONDE SE ENCUENTRA EL MAYOR NÚMERO DE JÓVENES SIN TRABAJO NI FORMACIÓN. EN UN PAÍS DE ASIA, EL CENSO REVELÓ HACE POCO QUE EL 79% DE LOS DESOCUPADOS TIENEN MENOS DE 25 AÑOS DE EDAD, Y DE ELLOS LA MITAD TIENEN 18 AÑOS.

DOS FACTORES HAN INFLUIDO PARA QUE EN LOS PAISES EN DESARROLLO APAREZCAN ESTAS MASAS DE JÓVENES PRIVADOS DE FORMACIÓN Y DE TRABAJO. EL MÁS IMPORTANTE ES LA EXPANSIÓN DEMOGRÁFICA, QUE TIENE COMO CONSECUENCIA DUPLICAR EL NÚMERO DE PERSONAS CON MENOS DE 20 AÑOS EN EL DECENIO EN CURSO Y EN TRIPLICARLO ANTES DE FINALES DE SIGLO. EL OTRO FACTOR ES LA INCAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ABSORBER LA TAREA CRECIENTE DE LA JUVENTUD. MILLONES DE NIÑOS NO HAN RECIBIDO INSTRUCCIÓN Y SÓLO LA MITAD DE LOS QUE HAN IDO A LA ESCUELA PRIMARIA SIGUEN SUS ESTUDIOS DESPUÉS DE LOS 11 O 12 AÑOS; A LOS 15 AÑOS, MENOS DEL 10% FRECUENTA UN ESTABLECIMIENTO DOCENTE O PROFESIONAL.

LA OIT SE HA PREOCUPADO POR LOS JOVENES DESDE SU FUNDACIÓN, LA ORGANIZACIÓN DESEMPEÑO UNA FUNCIÓN ESENCIAL EN LA LUCHA CONTRA ESTA PLAGA SOCIAL ADOPTANDO NUMEROSAS NORMAS QUE REGLAMENTABAN -

LA EDAD DE ADMISIÓN AL EMPLEO, LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y LA EJECUCIÓN DE TAREAS INSALUBRES O PELIGROSAS. POR ELLO LA CONFERENCIA ADOPTÓ EN 1973 UN CONVENIO Y UNA RECOMENDACIÓN SOBRE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO. DESDE ENTONCES LA ORGANIZACIÓN SE HA ESFORZADO EN OBTENER EL MÁXIMO NÚMERO DE RATIFICACIONES DE ESTE CONVENIO. EN 1979 LA OIT HIZO SUYAS LAS METAS DEL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO Y PIDIÓ A SUS INTEGRANTES QUE INTENSIFICARÁN LA ACCIÓN EN FAVOR DE LOS JÓVENES TRABAJADORES. TAMBIÉN PUBLICÓ UN ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS QUE TRABAJAN EN EL MUNDO ENTERO.

EN 1983, LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DISCUTIÓ NUEVAMENTE EL TRABAJO INFANTIL EN SU REUNIÓN PLENARIA. CONCLUYO QUE, PESE A UNA EXTENSA LEGISLACIÓN EN MUCHOS PAÍSES PARA PROSCRIBIR EL TRABAJO DE LOS NIÑOS, LA EXPLOTACIÓN DE LOS MÁS DÉBILES ESTÁ LEJOS DE HABER SIDO ELIMINADA Y QUE LA CLAVE PARA UNA ABOLICIÓN EFECTIVA DEL TRABAJO INFANTIL ESTÁ EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA EN LOS PAÍSES MÁS POBRES.

ADEMÁS LA OIT HA COOPERADO CON OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ESTE TIPO EN MUCHOS PAÍSES EN DESARROLLO. A FIN DE ORIENTAR AL MISMO TIEMPO LAS POLÍTICAS NACIONALES EN ESTA MATERIA, LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO ADOPTÓ EN 1970 UNA RECOMENDACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE EMPLEO Y DE FORMACIÓN PARA JÓVENES CON MIRAS AL DESARROLLO, CUYO DOBLE OBJETIVO CONSISTE EN DAR UN OFICIO A LOS JÓVENES DESO-

CUPADOS Y SIN INSTRUCCIÓN Y PERMITIR A LOS JÓVENES CALIFICADOS - QUE APLIQUEN SUS CONOCIMIENTOS EN PROYECTOS DE DESARROLLO.

LA OIT TOMA PARTE ACTIVA EN LA PREPARACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD (1985). LA CONFERENCIA DISCUTIÓ EN 1982 EL PROBLEMA DE LA JUVENTUD ANTE EL EMPLEO EN SU DEBATE PLENARIO. COMO CONTRIBUCIÓN A ESTE AÑO INTERNACIONAL, LA OIT PREPARA VARIOS ESTUDIOS SOBRE NORMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LOS JÓVENES -- TRABAJADORES, Y SOBRE FORMACIÓN, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS TRABAJADORES DE EDAD, LA CONFERENCIA - HA RECONOCIDO DESDE HACE MUCHO TIEMPO LOS GRAVES PROBLEMAS DE EMPLEO QUE DEBEN ENCARARSE. EN 1970, LA CONFERENCIA SOLICITÓ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OIT QUE PREPARARÁ UN ESTUDIO SOBRE - LOS DIFERENTES SISTEMAS Y MÉTODOS DE FORMACIÓN Y JUBILACIÓN. DOS INFORMES BAJO EL TÍTULO TRABAJADORES DE EDAD MADURA: TRABAJO Y JUBILACIÓN, SIRVIERON DE BASE PARA LA RECOMENDACIÓN NÚM. 162, ADOPTADA EN 1980, QUE TRATA DE LA PROTECCIÓN EN EL EMPLEO Y DE LA PREPARACIÓN Y ACCESO AL RETIRO PARA ESTA CATEGORÍA DE TRABAJADORES.

LA OIT TAMBIÉN PARTICIPÓ ACTIVAMENTE EN LA ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE - EL ENVEJECIMIENTO (1982), EN LA QUE PRESENTÓ CUATRO INFORMES TÉCNICOS SOBRE LOS PROBLEMAS DE EMPLEO Y OCUPACIÓN, SEGURIDAD DE LOS INGRESOS Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE EDAD.

OTRO DE LOS GRAVES PROBLEMAS QUE INTERESAN A LA OIT COMO D.H. SON LOS MILLONES DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS FUERA DE SUS PAÍSES. SÓ

LO EN EUROPA SE CALCULA QUE CON SUS FAMILIAS LLEGAN A UNOS 12 MILLONES. TAMBIÉN EXISTEN CORRIENTES MIGRATORIAS CONSIDERABLES EN AFRICA Y EN AMÉRICA LATINA. EN MUCHOS PAÍSES EL TRABAJADOR MIGRANTE REPRESENTA UN CAPITAL HUMANO VALIOSO; SIN ÉL RESULTARÍA MÁS LENTO EL PROGRESO ECONÓMICO Y TÉCNICO.

TODOS LOS DÍAS, MILLARES DE HOMBRES ABANDONAN SU PATRIA EN TRENES, AUTOBUSES, CAMIONES, AVIONES CON DESTINO A UNA TIERRA DE PROMISIÓN EN LA QUE ESPERAN ENCONTRAR TRABAJO Y BUEN SALARIO. UNOS EMIGRAN DE MANERA LEGAL, CON LOS DOCUMENTOS NECESARIOS; OTROS ATRAVIESAN LAS FRONTERAS CLANDESTINAMENTE.

LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS TROPIEZAN CON DIFICULTADES CONSIDERABLES PARA ENCONTRAR VIVIENDA Y LLEVAR A SUS FAMILIAS, INCLUSO PARA ENCONTRAR UN TRABAJO CONVENIENTE. EXISTEN LEYES QUE LIMITAN EN OCASIONES SUS POSIBILIDADES DE EMPLEO. TAMPOCO SUS CALIFICACIONES PROFESIONALES RESPONDEN SIEMPRE A LAS EXIGENCIAS DEL PAÍS DE ACOGIDA, O BIEN LOS CERTIFICADOS OBTENIDOS EN PAÍSES DE ORIGEN NO SE LES RECONOCEN. LOS IMPEDIMENTOS DEL IDIOMA Y LA XENOFOBIA PUEDE ACENTUAR SU AISLAMIENTO.

LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DE SEMEJANTE SITUACIÓN SON BIEN CONOCIDAS. LA MITAD, POR LO MENOS, DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES CASADOS OCUPADOS EN EUROPA VIVEN SIN SUS FAMILIAS. EL ACCESO A PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL SUELE SER DIFÍCIL Y LOS TRABAJADORES INMIGRANTES SUFREN ACCIDENTES DEL TRABAJO CON UNA FRECUENCIA DOS VECES Y MEDIA MAYOR QUE LAS NACIONALES.

EN LA ACTUALIDAD SE CONSIDERA QUE LAS NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES PODRÍAN OFRECER UN MEDIO ÚTIL A LOS ESFUERZOS EMPRENDIDOS EN EL PLANO NACIONAL Y REGIONAL PARA ORGANIZAR LAS MIGRACIONES Y -- PROTEGER A LOS TRABAJADORES MIGRANTES.

LA CUESTIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES SE DISCUTIÓ EN LA REUNIÓN DE 1975 DE LA CONFERENCIA, QUE ADOPTÓ UN CONVENIO Y UNA RECOMENDACIÓN DESTINADOS A COMPLETAR LOS TEXTOS DE 1949 Y DE 1958. EL CONVENIO ESTABLECE NORMAS Y POLÍTICAS PARA LA ELIMINACIÓN DE TODO EMPLEO DE TRABAJADORES MIGRANTES EN CONDICIONES ILEGALES, Y PARA EXTENDER A ESTE GRUPO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO. LA INVESTIGACIÓN EN CURSO SOBRE ESTAS CUESTIONES REVELA NUEVOS DATOS NADA PLACENTEROS. TAMBIÉN SE IMPARTE AYUDA A LOS GOBIERNOS PARA LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES QUE ORGANICEN LOS FLUJOS DE -- TRABAJADORES.

2. INFLUENCIA DE LA OIT EN LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACION DEL TRABAJO DE MUCHOS PAISES EN TODO EL -- MUNDO.

LOS ESTADOS MIEMBROS HAN CONTADO SIEMPRE CON LA COLABORACIÓN DIRECTA DE LA OIT; LA EXPRESIÓN (ASISTENCIA TÉCNICA) FIGURABA YA EN UN INFORME DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE 1930. LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA QUE A LA SAZÓN PARTÍAN EN MISIÓN CONSULTIVA ERAN LOS PRECURSORES DE LOS EXPERTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA ÉPOCA MODERNA.

EL CONCEPTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA SE HA AMPLIADO CON LOS AÑOS. HAN APARECIDO EN LA ESCENA INTERNACIONAL NUEVOS PAISES INDEPENDIENTES Y EL EMPEÑO DEL DESARROLLO HA COBRADO UN IMPULSO SIN PRECEDENTES, INSTAURÁNDOSE POR CONDUCTO DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SUS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS UNA COOPERACIÓN SISTEMÁTICA.

EN LA ACTUALIDAD, LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN SE INSCRIBEN CADA VEZ MÁS EN LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO SEGÚN PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR LOS GOBIERNOS. REVISTEN CRECIENTE IMPORTANCIA, ENTRE OTRAS, EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, LA ELEVACIÓN DEL NIVEL DE VIDA, LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO Y OTRAS CUESTIONES QUE INCUMBEN A LA OIT.

JUNTO CON LAS AUTORIDADES LA ORGANIZACIÓN PREPARA PROYECTOS CONCRETOS DE COOPERACIÓN Y LOS EJECUTA.

PARA PODER LLEVAR A CABO LO ANTERIOR SE ENVÍA A ESPECIALISTAS: ALREDEDOR DE 700 EXPERTOS DE LA OIT PRESTAN DE ESTE MODO SERVICIOS DE UNOS 140 PAÍSES. SU FUNCIÓN VA DESDE UNA BREVE MISIÓN PREPARATORIA HASTA UNA ACCIÓN EN GRAN ESCALA, COMO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O LA PUESTA EN MARCHA DE UN EXTENSO PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL.

UN PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SÓLO ALCANZA SUS FINES CUANDO SU ACCIÓN PUEDE PROSEGUIR POR EL ESFUERZO NACIONAL INDEPENDIENTE. SON, PUES, NUMEROSOS LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN LOS QUE SE PREVÉN LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIO Y LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS Y SEMINARIOS. DE ESTE MODO LA OIT HA HECHO POSIBLE QUE 17 000 PERSONAS COMPETENTES PERFECCIONEN SUS CONOCIMIENTOS EN EL EXTRANJERO. CUANDO ADEMÁS RESULTA ESENCIAL EL SUMINISTRO DE MATERIAL - TALLERES DE FORMACIÓN, POR EJEMPLO, EL PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA LO PROPORCIONA.

EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) - FINANCIA LA MAYOR PARTE DE ESTE TIPO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL. EL PNUD HA CONFIADO A LA OIT ENTRE 1972 Y 1980 -- MÁS DE 1500 GRANDES PROYECTOS, CUYA EJECUCIÓN REQUIERE VARIOS AÑOS Y EQUIPO DE EXPERTOS. HASTA LA FECHA LOS GASTOS DE PROCEDENCIA PNUD EN ESOS PROYECTOS (LA MITAD ES PARA EFECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL) ALCANZAN CASI A 460 MILLONES DE DÓLARES, - SIN CONTAR LAS SUMAS CONSIDERABLES QUE INVIERTEN LOS PROPIOS -- PAÍSES INTERESADOS.

ADEMÁS DE LOS PROYECTOS DE ESTE TIPO EXISTEN OTROS MUCHOS DE MENOR AMPLITUD EN MATERIA DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y READAPTACIÓN DE INVÁLIDOS.

POR OTRA PARTE, ALGUNOS ESTADOS INDUSTRIALIZADOS ENCOMIENDAN FONDOS A LA OIT PARA REALIZAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN CON EL MUNDO EN VÍAS DE DESARROLLO. ACUERDOS DE ESTA NATURALEZA SE LLEVAN A CABO EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, BÉLGICA, DINAMARCA, -- FINLANDIA, ITALIA, JAPÓN, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, SUECIA Y SUIZA.

ENTRE 1972 Y 1980 EL APORTE MULTIBILATERAL DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA OIT ASCENDIÓ A 65 MILLONES DE DÓLARES. LA OIT CONCENTRA SUS ESFUERZOS EN LAS ACTIVIDADES QUE PRODUCEN EFECTOS DURADEROS Y MULTIPLICADORES, COMO LA CREACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN O LA FORMA DE EDUCADORES. APOYA A ORGANIZACIONES Y CENTROS REGIONALES DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO. PROCURA TAMBIÉN CONSEGUIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LAS TAREAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

POR LO DEMÁS, LA COOPERACIÓN TÉCNICA ESTÁ LIGADA A LA OBRA NORMATIVA, PUES LAS NORMAS CONFIEREN A LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS UN ÁMBITO PRECISO Y UNA BASE SÓLIDA, DE LA CUAL ES UN EJEMPLO LA -- ASISTENCIA EN MATERIA DE LEGISLACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO. LA OIT AYUDA POR SU PARTE A PROMOVER LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, Y LA EXPERIENCIA PERMITE QUE LA ACCIÓN NORMATIVA PERMANEZCA DIRECTAMENTE EN CONTACTO CON LA REALIDAD.

LA COOPERACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO LA ACCIÓN NORMATIVA, DEBEN BASARSE EN ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN SÓLIDOS. LA OIT LLEVA A CABO PORCONSIGUIENTE NUMEROSOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.

LA OIT ES UN IMPORTANTE CENTRO EDITOR INTERNACIONAL QUE PUBLICA ANUALMENTE UNA AMPLIA VARIEDAD DE MATERIAL IMPRESO, EN PARTE O EN LA TOTALIDAD DE SUS IDIOMAS DE TRABAJO, SOBRE TODO LOS TEMAS QUE SON COMPETENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. ENTRE ESTAS PUBLICACIONES CABE CITAR LOS INFORMES PARA LAS REUNIONES ANUALES DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y OTRAS VARIAS REUNIONES Y CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS; LA REVISTA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. QUE CONTIENE ARTÍCULOS SOBRE TEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE ALCANCE INTERNACIONAL; EL BOLETÍN OFICIAL, QUE INFORMA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA OIT Y PUBLICA TEXTOS ADOPTADOS DE CARÁCTER OFICIAL; LA SERIE LEGISLATIVA, QUE REPRODUCE LOS TEXTOS DE LAS PRINCIPALES LEYES Y REGLAMENTOS EN LAS ESFERAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL; EL BOLETÍN ACTUALIDAD LABORAL, QUE RESEÑA IMPORTANTES ACONTECIMIENTOS DE ACTUALIDAD, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES, DE INTERÉS PARA LA ORGANIZACIÓN; WOMEN AT WORK, UN NUEVO BOLETÍN EXCLUSIVAMENTE DEDICADO A TEMAS RELATIVOS A LA CONTRIBUCIÓN DE LA MUJER A LA SOCIEDAD; Y EDUCACIÓN OBRERA, CONCEBIDA PARA PROMOVER LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y OTROS ÓRGANOS DE EDUCACIÓN OBRERA. OTRA PARTE IMPORTANTE DE ESTA LABOR ES LA RECOPIACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE TRABAJO; EN EL ANUARIO Y ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO APA

RECEN DATOS SOBRE EMPLEO, DESEMPLEO, HORAS DE TRABAJO, PRECIOS DEL CONSUMO, LESIONES PROFESIONALES Y CONFLICTOS DEL TRABAJO, - QUE SE OBTIENEN DE LOS PAISES MIEMBROS.

ADEMÁS DE ESTOS DUCUMENTOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, EXISTE - UNA AMPLIA GAMA DE PUBLICACIONES EN FORMA DE LIBRO: ESTUDIOS - INTERNACIONALES SOBRE MÚLTIPLES TEMAS, TRABAJOS DE INVESTIGA-- CIÓN, MONOGRAFÍAS Y SERIES SOBRE TEMAS MÁS ESPECIALIZADOS, RE- PERTORIOS Y GUÍAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, CURSOS DE EDUCACIÓN OBRERA, MANUAL SOBRE ADMINISTRACIÓN Y TEMAS CONE- XOS, LIBROS DE REFERENCIA ETC.

PUEDE DAR UNA IDEA DE LA IMPORTANCIA DEL PROGRAMA DE PUBLICA-- CIONES DE LA OIT EL HECHO DE QUE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE- VENTAS Y DERECHOS DE AUTOR SE ELEVAN EN LA ACTUALIDAD A MÁS DE 1 500 000 DÓLARES ANUALES. LA OIT HA CREADO DOS ESTABECIMIEM- TOS DE FORMACIÓN SUPERIOR QUE SON:

EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LABORALES, FUNDADO EN - GINEBRA EN 1960, ES UN CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS ACERCA - DE LAS CUESTIONES DEL TRABAJO. EN ÉL SE ORGANIZAN SICLOS DE ES- TUDIO Y SEMINARIOS DESTINADOS A AQUELLAS PERSONAS LLAMADAS A - EJERCER RESPONSABILIDADES EN LA ESFERA SOCIAL Y DEL TRABAJO. - HACE ASIMISMO INVESTIGACIONES CUYOS RESULTADOS SE PUBLICAN, Y- SE CONVOCA REUNIONES PARA ESTUDIAR LAS RELACIONES PROFESIONALES O SOCIALES.

EL INSTITUTO MANTIENE IGUALMENTE CONTACTOS NO SÓLO CON LOS CÍRCULOS GUBERNAMENTALES, PATRONALES Y SINDICALES, SINO TAMBIÉN -- CON LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE TRABAJO, SIN OLVIDAR A LOS INVESTIGADORES. FOMENTA LOS ESTUDIOS SOCIALES EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO. HA CREADO A ESTE EFECTO UN SERVICIO INTERNACIONAL DE INTERCAMBIO DE MATERIAL DIDÁCTICO.

EL CENTRO INTERNACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICO, SE INAGURO EN TURÍN (ITALIA) EN 1965, CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO AVANZADOS EN MATERIAS QUE COMÚNMENTE NO SE IMPARTEN EN LOS PAÍSES DE DESARROLLO.

LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ORGANIZADOS POR EL CENTRO ESTÁN DESTINADOS AL PERSONAL DIRECTIVO DE UNA GRAN VARIEDAD DE SECTORES (DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS, GESTIÓN, MANTENIMIENTO, HOTELES Y TURISMO, COOPERATIVAS, INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN, ETC.); A FORMADORES EN TECNOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN (SISTEMA Y METODOLOGÍA, MATERIAL DIDÁCTICO AUDIOVISUAL Y DE OTRO TIPO); A INSTRUCTORES DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN OBRERA Y A DIRIGENTES SINDICALES; A ESPECIALISTAS, TÉCNICOS E INSTRUCTORES DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE ENERGÍA, MANTENIMIENTO DE DIVERSOS -- EQUIPOS, INSPECCIÓN, PROCESOS ELECTRÓNICOS, CALIFICACIONES PROFESIONALES).

ESTOS PROGRAMAS COMPRENDEN FORMACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER TEÓRICO Y METODOLÓGICO EN EL CENTRO MISMO, A LA QUE GENERALMENTE SI-

GUE UN PERÍODO DE PRÁCTICAS EN INSTITUCIONES O EMPRESAS DE PAÍSES INDUSTRIALIZADOS Y EN DESARROLLO.

DE LOS 50 A 60 CURSOS DE FORMACIÓN AVANZADA QUE SE ORGANIZAN TODOS LOS AÑOS (PROMEDIO ANUAL, 1 000 PARTICIPANTES), UNOS 40 --- TIENEN LUGAR A PETICIÓN DE UN DETERMINADO PAÍS EN DESARROLLO.

ESTOS CURSOS CONCEBIDOS ESPECIALMENTE, TIENDEN A SATISFACER LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN FIJADAS POR LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, A AYUDAR A LAS ECONOMÍAS EN DESARROLLO A PROMOVER LA AUTOSUFICIENCIA EN CIERTAS RAMAS DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN Y A MEJORAR LA CAPACIDAD DEL PERSONAL NACIONAL EN INDUSTRIAS CLAVES Y EN SISTEMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

EL CALENDARIO DE CURSOS ESPECIALES DEL CENTRO SE COMPLETA CADA AÑO CON CIERTO NÚMERO DE CURSOS ABIERTOS A LA PARTICIPACIÓN INTERREGIONAL SOBRE TEMAS DE PRIMERA IMPORTANCIA PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA OIT. SE OFRECE CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS Y PRINCIPIOS REFERENTES A CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE, Y EN ADMINISTRACIÓN LABORAL.

LAS FACILIDADES CON QUE CUENTA EL CENTRO PARA DISEÑAR Y PRODUCIR MÓDULOS DE ENSEÑANZA LE PERMITEN LLEVAR A CABO LA NORMALIZACIÓN Y LA ADAPTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SE UTILIZAN EN LOS SISTEMAS NACIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL. EN EL CURSO DE LOS PROGRAMAS SE PONEN A PRUEBA NUEVOS MÉTODOS Y MATERIAL

DIDÁCTICO, A FIN DE DIFUNDIRLOS POR LOS CENTROS NACIONALES Y LOCALES, FOMENTAN ASÍ LA TRANSFERENCIA DE MÉTODOS Y MEDIOS DIDÁCTICOS ADAPTABLES A LOS PAISES EN DESARROLLO.

EL CENTRO ES ASIMISMO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODAS LAS BECAS INTERNACIONALES CONCEDIDAS A TÍTULO INDIVIDUAL PARA PERFECCIONAMIENTO EN EL EXTRANJERO EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS PNUD/OIT DE COOPERACIÓN TÉCNICA. CADA AÑO SE ORGANIZAN ALREDEDOR DE 500 PROGRAMAS PARA ESTOS BECARIOS:

CON EL FIN DE AYUDAR A LOS GOBIERNOS Y A LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES A CREAR O A CONSOLIDAR LAS INSTITUCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS, LA OIT DESARROLLA ACTIVIDADES EN ESFERAS COMO LA LEGISLACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO, LAS RELACIONES LABORALES, LA EDUCACIÓN OBRERA Y LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADORES.

EN EL ÁMBITO NACIONAL, LOS ESFUERZOS POR MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE VIDA, PROCURAR LA SEGURIDAD EN EL EMPLEO E IMPULSAR LA JUSTICIA SOCIAL SE ENCARNAN NORMALMENTE EN LA LEGISLACIÓN O EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (U OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN) ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES; LA LEGISLACIÓN SUELE ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL, MIENTRAS QUE LOS ACUERDOS COLECTIVOS PROCURAN UNA MEJORA DE ESAS NORMAS MÍNIMAS A LOS TRABAJADORES CUBIERTOS POR EL ACUERDO COLECTIVO.

LA OIT HA PROPORCIONADO A SUS MIEMBROS ASISTENCIA EN LO RELATIVO TANTO A LEGISLACIÓN DE TRABAJO COMO HA RELACIONES LABORALES Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN.

LA LABOR NORMATIVA DE LA OIT HA INFLUIDO EN LA EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO DE MUCHOS PAISES EN TODO EL MUNDO. CON FRECUENCIA LA ORGANIZACIÓN HA FACILITADO ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO A LOS PAISES QUE LO SOLICITABAN, BIEN DE MANERA DIRECTA O MEDIANTE EL ENVÍO DE EXPERTOS EN COOPERACIÓN TÉCNICA.

DE ESTA MANERA LES AYUDA A AMPLIAR O PERFECCIONAR SU LEGISLACIÓN LABORAL, POR EJEMPLO EN LAS SIGUIENTES ESFERAS: RELACIÓN INDIVIDUAL DE EMPLEO (CON CONCLUSIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL EMPLEO), CONDICIONES DE TRABAJO Y DE VIDA, SEGURIDAD E HIGIENE, DERECHO DE SINDICACIÓN, RELACIONES DE TRABAJO, TRIBUNALES LABORALES Y ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO.

AL FACILITAR TAL ASESORAMIENTO, LA OIT TOMA EN CONSIDERACIÓN - LAS NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJO PERTINENTES, EN PARTICULAR (PERO NO EXCLUSIVAMENTE), LOS CONVENIOS RATIFICADOS POR EL PAÍS EN CUESTIÓN, ASÍ COMO LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE ESTE PAÍS. SE HA FACILITADO ESTE TIPO DE ASESORAMIENTO A MUCHOS PAISES EN TODAS LAS REGIONES DEL MUNDO.

3. PROGRAMA DE FOMENTO Y PLANIFICACION DEL TRABAJO

AYUDAR A LOS ESTADOS EN SU LUCHA POR EL PLENO EMPLEO ES UN DEBER PRIMORDIAL PARA LA OIT. EL DERECHO AL TRABAJO, QUE COMPRENDE EL DERECHO DE CADA PERSONA A TENER LA OPORTUNIDAD DE GANARSE LA VIDA CON UN TRABAJO LIBREMENTE ELEGIDO O ACEPTADO, ESTÁ PROCLAMADO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. UNA PARTE CONSIDERABLE DE LAS NORMAS DE LA OIT TIENDE A LA MATERIALIZACIÓN DE ESTE DERECHO. ESTAS NORMAS VAN DEL CONVENIO Y LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DEL EMPLEO, 1964, DONDE SE DISPONE LA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA DESTINADA A FOMENTAR EL PLENO EMPLEO, PRODUCTIVO Y LIBREMENTE ELEGIDO, AL CONVENIO Y LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, 1982, QUE TIENEN POR OBJETO PROTEGER A LOS TRABAJADORES CONTRA LA TERMINACIÓN DEL EMPLEO SIN CAUSA JUSTIFICADA, GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS INGRESOS EN CASO DE PÉRDIDA DE EMPLEO Y ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE SUPRESIÓN.

BASÁNDOSE EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO, Y A MENUDO CON LA ASISTENCIA PRÁCTICA DE LA ORGANIZACIÓN, MUCHOS PAÍSES HAN ADOPTADO MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DEL EMPLEO MEDIANTE LA CREACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. PERO ESTAS MEDIDAS DISTAN MUCHO DE SER SUFICIENTE PARA RESOLVER EL INMENSO -

PROBLEMA DEL DESEMPLEO QUE AQUEJE AL MUNDO DE HOY.

"A PRINCIPIOS DE LOS AÑOS OCHENTA, LA FUERZA LABORAL HA VENIDO DESARROLLÁNDOSE, NOTÁNDOSE UN CRECIMIENTO DE UN PROMEDIO ANUAL DE 33 MILLONES. DE ESTE NÚMERO, 27 MILLONES VIVEN EN EL MUNDO EN DESARROLLO. SIN EMBARGO, SI BIEN EL DESEMPLEO ABIERTO EN MUCHOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS DE ECONOMÍA DE MERCADO ALCANZA SU NIVEL MÁS ALTO DE POSGUERRA, EL PROBLEMA DEL EMPLEO EN EL MUNDO EN DESARROLLO ES DIFERENTE"⁽¹⁾. EL DESEMPLEO ABIERTO AFECTA A LOS JÓVENES QUE TERMINAN LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA, PERO EN TODAS LAS EDADES SON LEGIÓN LOS TRABAJADORES, INCLUSO LOS OCUPADOS A TIEMPO COMPLETO, QUE NO GANAN NI CON MUCHO LO SUFICIENTE PARA OFRECER A SUS FAMILIAS UN NIVEL DE VIDA DECOROSO. LOS TRABAJADORES EMPLEADOS DE MANERA IRREGULAR U OCASIONAL VIVEN A MENUDO MUY POR DEBAJO DEL NIVEL DE POBREZA.

LAS CAUSAS DE LAS CRISIS DEL EMPLEO EN EL MUNDO SON COMPLEJAS. EN LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS CON ECONOMÍA DE MERCADO SE HAN COMBINADO FACTORES, DE CORTO A LARGO PLAZO, PARA PRODUCIR UNA CRISIS DEFLACIONARIA. EN ÁFRICA, AMÉRICA LATINA Y ASIA, LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN VIVE EN ZONAS RURALES. MUCHOS NO CONSIGUEN ASEGURAR SU EXISTENCIA CON LA TIERRA, CUYO DISTORCIONADO SISTEMA DE PROPIEDAD CONTRIBUYE A SU MALA EXPLOTACIÓN. LOS POBRES SIN TIERRA SE REFUGIAN EN LAS POBLACIONES MISERABLES DE LOS CENTROS URBANOS, PERO GENERALMENTE NO ENCUENTRAN UN TRABAJO QUE VAIGA LA PENA. CARECEN DE CALI-

(1) Política del empleo, Informe, IV, 2da. Parte Conferencia Internacional del Trabajo 70a. reunión, 1948, págs. 63, 64, 65, CIT 70/IV/2

FICACIONES Y DE EXPERIENCIA, Y SÓLO SIRVEN PARA TAREAS OCASIONALES. AL MISMO TIEMPO, LAS EMPRESAS INDUSTRIALES, ORIENTADAS HACIA EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN, TIENDE A UTILIZAR TÉCNICAS QUE REQUIEREN MENOS MANO DE OBRA.

ESTE CIRCULO VICIOSO MUESTRA QUE LA INDUSTRIALIZACIÓN NO ES NECESARIAMENTE LA PANACEA DE EL PLENO EMPLEO. COMO CONSECUENCIA, SE REGISTRA UN AUMENTO RÁPIDO DEL SECTOR INFORMAL, DONDE LOS QUE BUSCAN EMPLEO, POR PÉSIMOS QUE SEAN SUS INGRESOS Y -- SUS CONDICIONES DE TRABAJO.

URGE ADOPTAR UN CONJUNTO COHERENTE DE MEDIDAS PARA RESOLVER - EL PROBLEMA DEL DESEMPLEO Y DEL SUBEMPLEO EN EL TERCER MUNDO- Y LOGRAR EL CRECIMIENTO Y LA JUSTA REPARTICIÓN DE SUS FRUTOS- ENTRE TODOS. ESTAS MEDIDAS COMPRENDEN EL DESARROLLO DE LAS ZONAS RURALES Y DE PEQUEÑOS CENTROS URBANOS ASÍ COMO LA INDUSTRIALIZACIÓN URBANA; LA CONCENTRACIÓN DEL ESFUERZO DE DESARROLLO EN SECTORES Y TÉCNICAS QUE FACILITEN LA ABSORCIÓN DE LA MANO DE OBRA, Y MÁS OPORTUNIDADES DE ADQUIRIR CALIFICACIONES- ADECUADAS. LA CREACIÓN DE EMPLEOS NO DERIVARÁ AUTOMÁTICAMENTE DE LA EXPANSIÓN ECONÓMICA MIENTRAS EN EL DESARROLLO NO SE --- ATRIBUYA PRIORIDAD AL SER HUMANO. ASÍ LO RECONOCIÓ LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO CUANDO ADOPTÓ EN 1964 UN CONVENIO Y UNA RECOMENDACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DEL EMPLEO; ACTUALMENTE EL FOMENTO Y LA PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO SE HAN CONVERTIDO EN PARTE INTEGRANTE DEL ESFUERZO DE DESARROLLO DE MUCHOS PAÍSES.

LOS PROBLEMAS DE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS DE ECONOMÍA DE MERCADO TIENEN SU ORIGEN EN UNA COMBINACIÓN DE FACTORES: -- PRESIONES DEL CAMBIO ESTRUCTURAL A LARGO PLAZO, AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN LABORAL Y REACCIONES ANTE LA INFLACIÓN MUNDIAL. UNA SOLUCIÓN EQUILIBRADA DE LOS PROBLEMAS DEL MUNDO INDUSTRIALIZADO ES LA MAYOR PROSPERIDAD EN EL TERCER MUNDO. LA LIBERACIÓN DEL COMERCIO PARA LAS EXPORTACIONES DE MANUFACTURAS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, JUNTO CON MEDIDAS DE ASISTENCIA Y REAJUSTE DENTRO DE ESOS PAÍSES, CONSTITUYEN MEDIOS CON LOS QUE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS PUEDEN CONTRIBUIR A UNA MAYOR PROSPERIDAD MUNDIAL.

ANTE LA CRISIS DEL DESEMPLEO EN EL TERCER MUNDO, LA OIT LANZÓ EL PROGRAMA MUNDIAL DEL EMPLEO EN 1969. FUE EL PUNTO DE PARTIDA DE LOS ESFUERZOS DE LA ORGANIZACIÓN POR PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA EL DESEMPLEO Y EL SUBEMPLEO, QUE SE SUMAN A LOS ESFUERZOS NACIONALES E INTERNACIONALES ENCAMINADOS A DAR EMPLEO PRODUCTIVO A UNA POBLACIÓN MUNDIAL DE RÁPIDO AUMENTO.

SU OBJETIVO ES DOBLE: PONER DE RELIEVE LA GRAVEDAD DE LA CRISIS Y LA NECESIDAD DE UNA ACCIÓN MANCOMUNADA Y, CADA VEZ EN MAYOR MEDIDA, DE UNA ACCIÓN CONJUNTA DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y EN DESARROLLO; Y PRESTAR APOYO A LOS GOBIERNOS MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS NACIONALES DE EMPLEO.

A FINES DE ESTA DÉCADA SE HABRÁN SUMADO A LA POBLACIÓN DEL MUNDO CENTENARES DE MILLONES DE PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR, SOBRE TODO EN ÁFRICA, ASIA Y AMÉRICA LATINA. EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO HAY MILLONES DE FAMILIAS QUE NO HAN CONSEGUIDO MEJORAR SU SUERTE A PESAR DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO REGISTRADO. LA MISERIA HARÁ MILLONES DE NUEVAS VÍCTIMAS SI NO SE ENCUENTRA LA MANERA DE QUE RECIBAN SU PARTE DE LOS FRUTOS DEL DESARROLLO.

EL PROGRAMA MUNDIAL DEL EMPLEO PERMITE A LA OIT AYUDAR A APLICAR EN CADA PAÍS LAS POLÍTICAS SUCEPTIBLES DE INCREMENTAR LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, LAS OBRAS PÚBLICAS, Y OTROS SECTORES, Y ELEGIR TÉCNICAS INDUSTRIALES Y CRITERIOS DE CAPACITACIÓN QUE APLIQUEN UN MÁXIMO DE RECURSOS HUMANOS A LA PERSECUCIÓN DEL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL.

EL DESARROLLO DEL EMPLEO INVOLUCRA A TODOS LOS SECTORES DE UNA ECONOMÍA. EN DETERMINADOS PAÍSES, LAS MISIONES DE ESTRATEGIAS DE EMPLEO HAN SIDO UN MEDIO MUY EFICAZ PARA DIAGNOSTICAR LOS PROBLEMAS Y PROPONER SOLUCIONES EN EL MARCO DE ESTE PROGRAMA. TRES SUBDIVISIONES REGIONALES - PARA ASIA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y ÁFRICA - PROPORCIONAN UN MARCO PERMANENTE DE ACCIÓN AL PROGRAMA MUNDIAL DEL EMPLEO. LOS EQUIPOS REGIONALES DE EMPLEO EN ASIA Y AMÉRICA LATINA PROPORCIONAN UN SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LOS GOBIERNOS QUE DESEAN ASESORIA SOBRE PROBLEMAS DE MANO DE OBRA Y EMPLEO.

LA CONFERENCIA MUNDIAL TRIPARTITA SOBRE EL EMPLEO (CME), LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS, EL PROGRESO SOCIAL Y LA DIVISIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELEBRADA EN GINEBRA EN JUNIO DE 1976, DECIDIÓ QUE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ESENCIALES DE LOS MAS POBRES DE UN PLAZO DE 25 AÑOS DEBE -- CONSTITUIR EL OBJETIVO PRIORITARIO DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO.

DECLARÓ UN AUMENTO EN EL VOLUMEN DE EMPLEO PRODUCTIVO SERÁ-- COMPETENTE VITAL DE ESTA ESTRATEGIA DE NECESIDADES ESENCIALES, DESTINADA A PROPORCIONAR ENTRE OTRAS COSAS UN MÍNIMO -- DE ALIMENTACIÓN, VIVIENDA ROPA, Y SERVICIOS COMUNITARIOS A NIVEL DE CADA PAÍS.

ESTA CONFERENCIA ADOPTÓ POR CONSENSO UNA DECLARACIÓN DE --- PRINCIPIOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN ^{*} QUE CONTIENE RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN LAS SIGUIENTES ESFERAS:

- UN ENFOQUE DEL DESARROLLO CENTRADO EN LAS NECESIDADES ESENCIALES
- MOVIMIENTOS INTERNACIONALES DE MANO DE OBRA;
- TECNOLOGÍAS PARA LA CREACIÓN DE EMPLEOS PRODUCTIVOS;
- UNA POLÍTICA ACTIVA DE MANO DE OBRA Y ASISTENCIA COMPENSATORIA EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS.

* Informe de Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (arts. 19,22 y 35 de la Constitución), Volumen B, Informe III, - Parte 4B, Conferencia Internacional del Trabajo 70a. Reunión, 1984, págs. 90 y sig. CIT/III/4B, ISBN 92-2-303440-X

EL PROGRAMA DE ACCIÓN SE CENTRA EN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ESENCIALES; PIDE A LOS GOBIERNOS QUE MODIFIQUEN SUS POLÍTICAS DE DESARROLLO PARA GARANTIZAR A SU POBLACIÓN SUFICIENTES EMPLEOS, ALIMENTOS, VIVIENDAS, ESCUELAS, AGUA POTABLE, SERVICIOS MÉDICOS, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS ESENCIALES.

LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN RECIBIÓ EL RESPALDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN NOVIEMBRE DE 1976. UNA DISCUSIÓN SOBRE EFECTOS Y SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL EMPLEO TUVO LUGAR EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN JUNIO DE 1979. LAS CONCLUSIONES DE LA CME FUERON ALLI REAFIRMADAS Y ACTUALIZADAS.

AHORA BIEN, TOMANDO EN CUENTA LA ANTERIOR DECLARACIÓN, LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE LA OIT POR SI SOLA NO PUEDE CREAR EMPLEOS. LA TAREA INCUMBE A LAS AUTORIDADES NACIONALES, Y EL COMETIDO DE LA ORGANIZACIÓN ES AYUDAR A LOS PAÍSES ESTÍMULANDO LA ACCIÓN NACIONAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO INTERESA A TODOS LOS SECTORES DE LA INDUSTRIA Y DE LA AGRICULTURA; AL COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR; A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y A LAS INVERSIONES Y A LAS FINANZAS. POR TANTO, VARIOS PAÍSES HAN SOLICITADO DE LA OIT QUE ELABORE RECOMENDACIONES PARA UNA

ESTRATEGIA GLOBAL DEL EMPLEO Y QUE LOS ASESORES SOBRE MEDIDAS CONCRETAS PARA PONERLA EN PRÁCTICA. DIVERSOS PROYECTOS DE TIPO MÁS O MENOS CONVENCIONALES LLEVADOS A CABO, POR EJEMPLO, - EN MÉXICO, TÚNEZ, MADAGASCAR, INDONESIA Y ARGENTINA HAN AYUDADO A LOS GOBIERNOS A DELIMITAR SU PROBLEMÁTICA DEL EMPLEO Y A APLICAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS. OTROS PAISES HAN RECIBIDO EQUIPOS DE EXPERTOS QUE HAN SUGERIDO PLANTEAMIENTOS GLOBALES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DEL EMPLEO. ENTRE ESTOS PAISES FIGURAN EGIPTO, SUDÁN, FILIPINAS Y SRI LANKA.

OTRO MEDIO IMPORTANTE DE ASESORAR A LOS GOBIERNOS HA CONSISTIDO EN LA ACTUACIÓN DE LOS CUATRO EQUIPOS REGIONALES DE EMPLEO DE PME. TIENE SEDE EN BANGKOK, SANTIAGO DE CHILE, LUSAKA Y -- ADDIS ABEBA. ESTOS EQUIPOS CONVINAN LA INVESTIGACIÓN CON EL -- ASESORAMIENTO TÉCNICO QUE HAN AYUDADO A LOS PAÍSES DE SUS --- RESPECTIVAS REGIONES TANTO SOBRE EMPLEO GLOBAL Y SECTORIAL CQ MO SOBRE POLÍTICAS DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ESENCIA LES.

AL MISMO TIEMPO, MEDIANTE UN PROGRAMA CONTINUO DE INVESTIGACIÓN APLICADA SE ESTUDIAN TEMAS TALES COMO LOS MEDIOS DE IMPLANTAR- TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN MÁS INTENSIVAS EN MANO DE OBRA, LOS --- OBSTÁCULOS POR LA PROMOCIÓN DEL SECTOR URBANO INFORMAL, LA RELACIÓN ENTRE LA POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y LA POLÍTICA DEL EMPLEO, LOS EFECTOS SOBRE EL EMPLEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO- INTERNACIONAL, LAS CONSECUENCIAS TANTO PARA LAS ZONAS RURALES-

COMO URBANAS DEL AUMENTO DE LA MIGRACIÓN, LOS PROBLEMAS DE LA MUJER EN EL DESARROLLO, LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LA POBREZA DE LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL LOCAL, LOS DETERMINANTES DE LA POBREZA RURAL, LOS SISTEMAS AGRARIOS Y DE TENENCIA DE TIERRAS Y LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS POBRES DEL MEDIO RURAL.

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ES ARROJAR CIER TA LUZ SOBRE LAS INTERRELACIONES DE TODAS ESTAS CUESTIONES, - MAL LLEVADAS HASTA AHORA, Y FOMENTAR LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS NACIONALES INTEGRADAS DE EMPLEO. LOS ESTUDIOS CORREN A CARGO - ESENCIALMENTE DE UNIVERSIDADES Y DE INSTITUCIONES DE INVESTI - GACIÓN DEL TERCER MUNDO, CON LA AYUDA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE - LA OIT.

COMO RASGO ESENCIAL DEL NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL - ES QUE SE DEBE AYUDAR A LOS PAÍSES EN DESARROLLO A INCREMEN - TAR SUS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS DE ALTO VALOR AÑADIDO. DE - HECHO, ALGUNOS PAÍSES HAN LOGRADO AUMENTAR SUS EXPORTACIONES - DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS HACIA EL MUNDO INDUSTRIALIZADO.

SIN EMBARGO, LA ACTUAL CRISIS DEL EMPLEO CONSTITUYE UN OBSTÁ - CULO PARA UNA LIBERACIÓN COMERCIAL SOSTENIDA. LA OIT ES PLENA - MENTE CONSCIENTE DE LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LOS TRABAJAD - OS VÍCTIMAS DE CAMBIOS ESTRUCTURALES INCONTROLADOS, ASÍ COMO DEL PROBLEMA DE LA POBREZA EN EL MUNDO EN DESARROLLO.

POR CONSIGUIENTE, LA OIT ESTUDIA LA PROBLEMÁTICA DE LOS AJUSTES ESTRUCTURALES Y LA READAPTACIÓN DE LOS TRABAJADORES A NUEVAS TAREAS. LOS PROBLEMAS DE UN AJUSTE ESTRUCTURAL ARMÓNICO - VARÍAN ENTRE LOS DIVERSOS SECTORES INDUSTRIALES. SIN EMBARGO, ES EVIDENTE QUE ALGUNOS PAÍSES HAN TENIDO MÁS ÉXITO QUE OTROS EN EL PASO DESDE LOS SECTORES Y PRODUCTOS AMENAZADOS DE UNA RAMA INDUSTRIAL A OTROS MÁS PROMETEDORES.

LOS ESTUDIOS REITERADAMENTE LA ESCASA CONTRIBUCIÓN RELATIVA DE LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS DESDE -- LOS PAÍSES EN DESARROLLO HACIA LOS PAÍSES DESARROLLADOS SOBRE EL DESEMPLEO DE ESTOS ÚLTIMOS. PARALELAMENTE, EN GENERAL LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS MANTIENEN UNA POSICIÓN EXCEDENTARIA - EN SU COMERCIO EN SU TERCER MUNDO. UNA EXPANSIÓN COMERCIAL -- EQUI LIBRADA, A TRAVÉS DE LA LIBERALIZACIÓN Y DE UNA MAYOR DEMANDA DE PRODUCTOS DE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS POR PARTE - DEL MUNDO EN DESARROLLO, CONTRIBUIRÍA A RESOLVER LOS PROBLEMAS DE EMPLEO DE TODOS.

COMO EJEMPLOS ^{*} DE COOPERACIÓN CITAREMOS ALGUNOS PAÍSES COMO -- SON:

EN MADAGASCAR UN EQUIPO DE EXPERTOS DE LA OIT HA AYUDADO AL - GOBIERNO EN SU AFÁN DE PONER EN PIE UN SISTEMA NACIONAL DE -- PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO. MEJORÓ LA INFORMACIÓN SOBRE EL EM-- PLEO, LO QUE PERMITIÓ A LOS PLANIFICADORES EVALUAR LOS NIVELES Y TENDENCIAS EN ESTE CAMPO. SE PRESTÓ ESPECIAL ATENCIÓN -

* Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, La OIT y el Mundo del Trabajo ISBN 92-2-303150-3, Impreso en Suiza, Febrero, 1984.

AL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA REGIONAL DE (NECESIDADES ESENCIALES) POR LA VÍA DE UNA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y SUBREGIONAL DESCENTRALIZADA. LA OIT PRESTÓ SU AYUDA PARA LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS RECIENTEMENTE ELEGIDOS EN LAS PROVINCIAS, MEDIANTE SEMINARIOS TÉCNICOS Y CURSOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL. UNA CARACTERÍSTICA INTERESANTE DEL PROYECTO DE MADAGASCAR FUE QUE, TRANSCURRIDOS TRES AÑOS, SE RETIRÓ EL PERSONAL DE LA OIT, Y EL PROYECTO CONTINUÓ DURANTE OTROS TRES AÑOS ÚNICAMENTE CON PERSONAL NACIONAL.

EN MALÍ, RWANDA Y TOGO, LA OIT PRESTA SU COOPERACIÓN A LOS GOBIERNOS PARA INCREMENTAR EL EMPLEO Y LA PRODUCTIVIDAD DE LA MANO DE OBRA EN EL SECTOR URBANO NO ESTRUCTURADO. SE HAN CONSTRUÍDO TALLERES COMUNES PARA PERFECCIONAR LA TÉCNICA Y PARA LA FORMACIÓN. EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES FACILITAR EL ACCESO A LOS RECURSOS Y MERCADOS POR PARTE DE LOS PRODUCTORES DEL SECTOR INFORMAL Y AYUDARLOS A ORGANIZARSE.

UNA DE LAS PRINCIPALES TAREAS OPERATIVAS LLEVADAS A CABO POR LA OIT DURANTE ESTOS ÚLTIMOS AÑOS HA SIDO EL PROGRAMA ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS CON UTILIZACIÓN INTENSIVA DE MANO DE OBRA. ÁBARCA UNA GRAN VARIEDAD DE PROYECTOS COMUNITARIOS CON ALTA DENSIDAD DE MANO DE OBRA, TALES COMO PEQUEÑOS PLANES DE IRRIGACIÓN, CONSERVACIÓN DEL SUELO, REPOBLACIÓN FORESTAL, OBRAS DE CONTENCIÓN DE LAS INUNDACIONES, CAMINOS VECINALES Y AGRÍCOLAS, SERVICIOS RURALES DE SUMINISTRO DE AGUAS, Y VIVIEN

DAS BARATAS. CON ESTOS PROGRAMAS SE FACILITA TRABAJO A LOS - GRUPOS MÁS DESFAVORECIDOS DE LOS MENOS DESARROLLADOS DE LOS - PAÍSES EN DESARROLLO. LA OIT FACILITA ASISTENCIA TÉCNICA Y - CANALIZA EL APOYO ECONÓMICO DIRECTAMENTE RECIBIDO DE DONAN-- TES MULTIBILATERALES. SE LLEVAN A CABO PROGRAMAS EN UNOS 16- PAÍSES DE ASIA, ÁFRICA Y EL CARIBE, DE LOS QUE SE BENEFICIAN MILES DE TRABAJADORES DURANTE LA PROLONGADA ESTACIÓN SECA. - LA ACTIVIDAD DE LA OIT EN ESTE TERRENO INCLUYE: ALABORACIÓN- DE DIRECTRICES ADECUADAS, EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PLANES, PREPARACIÓN DE MANUALES Y MATERIAL DE FORMACIÓN, APOYO TÉCNI CO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, ORGANIZACIÓN DE REUNIONES CONJUNTAS DE DONANTES PARA BUSCAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PRO GRAMAS NACIONALES. EL APOYO DIRECTO ECONÓMICO PARA LOS PROGRA MAS EN CURSO SE SITÚA EN UNOS 40 MILLONES DE DÓLARES.

EN UN PROYECTO LLEVADO A CABO EN EL CONGO SE PRESTA AYUDA PA- RA MEJORAR EL RENDIMIENTO AGRÍCOLA. A RAÍZ DE LOS DECEPCIONAN TES RESULTADOS DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ESTATALES, EL - GOBIERNO OPTÓ POR UN SISTEMA DE COOPERATIVISMO AGRARIO. EN EL PROYECTO SE ORGANIZAN (AGRUPACIONES PRECOOPERATIVAS) EN LAS - CUALES LAS TIERRAS COLECTIVAS SE CULTIVAN DURANTE DOS DÍAS A LA SEMANA, DEDICANDO EL RESTO DEL TIEMPO A LOS LOTES DE PRO-- PIEDAD INDIVIDUAL O A OTRAS ACTIVIDADES PRIVADAS. EL PROYECTO TAMBIÉN PRESTA AYUDA PARA ORGANIZAR COOPERATIVAS DE JÓVENES, - CUYO OBJETIVO ES FACILITAR EMPLEO A TIEMPO COMPLETO, IMPLAN-- TAR UNA DIVISIÓN MÁS EQUITATIVA DEL TRABAJO ENTRE LOS SEXOS Y FRENAR EL ÉXODO HACIA LAS CIUDADES.

MEDIANTE PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN SENEGAL, INDIA Y MÉXICO SE CONTRIBUYE A CREAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA LA MUJER RURAL A TRAVÉS DE SUS PROPIAS ORGANIZACIONES. ÉSTOS PROYECTOS TIENEN DOS FASES: EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES QUE SOBRE LAS MUJERES RURALES MÁS NECESITADAS TIENEN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL EN CURSO, Y ASISTENCIA A LOS GOBIERNOS Y A LAS ORGANIZACIONES FEMENINAS PARA REORIENTAR Y APLICAR PROYECTOS Y PROGRAMAS GENERADORES DE INGRESOS Y EMPLEO BASADOS EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

EN BANGLADESH, LA OIT AYUDA A LA COOPERACIÓN DE LA PEQUEÑA-INDUSTRIA DOMÉSTICA A DESARROLLAR A LA ECONOMÍA RURAL MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INDUSTRIAS FAMILIARES EXISTENTES, EL PERFECCIONAMIENTO DE SUS TÉCNICAS, LA DETERMINACIÓN DE NUEVOS GRUPOS DE PRODUCTOS ADAPTADOS A LAS NECESIDADES LOCALES Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MANUFACTURERAS. ASÍ, EL PROGRAMA CONTRIBUYE A LA AMPLIACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO, AL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE INGRESOS Y A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, REDUCIENDO CON ELLO LA INCIDENCIA DE LA POBREZA Y DE LA IMIGRACIÓN EN LAS ZONAS RURALES DEL PAÍS.

EN ECUADOR, MEDIANTE UN PROYECTO REALIZADO POR EL GOBIERNO, PERO PLANIFICADO CON LA AYUDA DE LA OIT, SE ESTÁN CREANDO CENTROS DE TECNOLOGÍA RURAL EN LAS REGIONES MÁS DESVALIDAS.

ESTOS CENTROS PRESTAN ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES LOCALES - MEDIANTE EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN- EXISTENTES, LA ADAPTACIÓN DE LAS NECESIDADES LOCALES DE LA - TECNOLOGÍA ADECUADA DESARROLLADA EN OTROS LUGARES, LA DIVUL- GACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y LA FORMACIÓN DE PRODUCTO- RES Y USUARIOS POTENCIALES, INCLUSIVE ARTESANOS RURALES, PE- QUEÑOS EMPRESARIOS Y MIEMBROS DE LAS COOPERATIVAS DE PRODUC- CIÓN.

EL COMPONENTE DE POBLACIÓN Y EMPLEO DEL PROGRAMA MUNDIAL DEL EMPLEO TIENDE A PERFECCIONAR LOS CONOCIMIENTOS ACERCA DE LAS INTERRELACIONES DE LAS POLÍTICAS DE MANO DE OBRA, EMPLEO Y - RECURSOS HUMANOS, POR UNA PARTE, Y LAS VARIABLES DEMOGRAFÍ- CAS, TALES COMO LA FERTILIDAD, MORTALIDAD Y MIGRACIÓN POR -- OTRA.

UNO DE LOS MUCHOS PAÍSES A LOS QUE LA OIT HA PRESTADO ASIS- TENCIA EN ESTE CAMPO ES SRI LANKA, CUYO RÁPIDO CRECIMIENTO - DEMOGRÁFICO HA SIDO UN ELEMENTO ESENCIAL DEL PRÁCTICAMENTE - INABORDABLE PROBLEMA DEL EMPLEO. DESDE LOS INICIOS DEL DECE- NIO DE 1970 EL GOBIERNO ADOPTÓ UN VIGOROSO PROGRAMA NACIONAL PARA MODERAR LA FECUNDIDAD Y SOLICITÓ LA AYUDA DE LA OIT PA- RA MOVILIZAR A LA POBLACIÓN. A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN TÉCNI- CA CON EL MINISTERIO DE TRABAJO, LA OIT HA CONTRIBUIDO A COM- PROMETER EL APOYO EFECTIVO DE SINDICATOS, EMPRESAS Y ORGANIS- MOS GUBERNAMENTALES. TODO ESTO HA SIGNIFICADO LA FORMACIÓN -

DEL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DEL TRABAJO Y DE LAS PLANTACIONES, LA OBTENCIÓN DEL APOYO FIRME EN EL PLANO NACIONAL DE SINDICATOS Y EMPLEADORES PARA RESPALDAR LAS INICIATIVAS Y LA CREACIÓN EN LAS PLANTACIONES Y EMPRESAS DE COMISIONES OBRERO - PATRONALES. MÁS DE 200 DIVULGADORES LABORALES Y 300 FUNCIONARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (DEL MINISTERIO DE LAS PLANTACIONES), TRAS DE RECIBIR LA DEBIDA FORMACIÓN EN MÉTODOS DIDÁCTICOS Y MODALIDADES AUDIOVISUALES DE PRESENTACIÓN, REALIZAN ACTUALMENTE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE ASISTENCIA FAMILIAR COMO PARTE DE SUS FUNCIONES NORMALES. VARIOS MILES DE ANIMADORES POPULARES DEBIDAMENTE FORMADOS LLEVAN EL MENSAJE DE BIENESTAR FAMILIAR A LOS TALLERES, PLANTACIONES O A LOS HOGARES DE LOS TRABAJADORES.

CONCLUSIONES

- 1.- LA OIT, ES UN ORGANISMO ESPECIALIZADO EN EL CUADRO OFICIAL DE LA ONU, ENCARGADA DE PRESERVAR LA PAZ UNIVERSAL Y PERMANENTE BASANDOLA EN LA JUSTICIA SOCIAL, POR MEDIO DE UNA LUCHA PERMANENTE PARA QUE SUS PRINCIPIOS SE LLEVEN A CABO COMO UNA REALIDAD EN TODOS LOS PAISES DEL MUNDO.
- 2.- LA OIT, POR SÍ SOLA NO PUEDE CREAR EMPLEOS, ESTO INCUMBE A LAS AUTORIDADES NACIONALES, LA ORGANIZACIÓN SOLO AYUDA A LOS PAÍSES ESTIMULANDO LA ACCIÓN NACIONAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
- 3.- LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO PROCURA AYUDAR A CADA PAÍS A PLASMAR EN LA REALIDAD LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA SOCIAL, LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD ECONÓMICA Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS. SU ACCIÓN INFLUYE DIRECTAMENTE EN LA REALIDAD COTIDIANA DEL TRABAJO.
- 4.- PARA QUE LOS OBJETIVOS BÁSICOS DE LA OIT PUEDAN ALCANZAR A LOS DIFERENTES PAÍSES, DEBEN EXISTIR BUENAS RELACIONES ENTRE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y LOS SINDICATOS.
- 5.- TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA OIT SE REFIEREN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS DERECHOS HUMANOS. EXISTEN SIN EMBARGO UNA-

SERIE DE LIBERTADES FUNDAMENTALES QUE DE MODO MUY ESPECIAL CAEN DENTRO DE LA COMPETENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

- 6.- LA ORGANIZACIÓN EN EL TRABAJO Y EL CONTENIDO DE LAS TAREAS SON ASPECTOS QUE REQUIEREN UNA MEJORÍA CONSIDERABLE, TANTO PARA MEJOR RESPONDER A LAS NECESIDADES Y PREFERENCIAS DE LOS TRABAJADORES COMO PARA EVITAR LOS ALTOS COSTOS Y LA BAJA PRODUCTIVIDAD DEBIDA A LA TENSION Y AL DESCONTENTO. HAY QUE PRESTAR ATENCIÓN A LAS CALIFICACIONES, CARRERAS Y LA ELABORACIÓN, A LA INTENSIDAD DEL TRABAJO Y A OTROS FACTORES RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DE LA TECNOLOGÍA.
- 7.- LA OIT, PRESTA AYUDA Y APOYO TÉCNICO Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDA, REGIDOS POR LOS SINDICATOS EN TODAS PARTES DEL MUNDO, A SU VEZ QUE PATROCINA Y EJECUTA DIRECTAMENTE PROYECTOS EDUCATIVOS, CONSISTENTES EN SEMINARIOS, CURSOS Y ASISTENCIA PARA ESTABLECER Y MEJORAR PROGRAMAS E INSTALACIONES DOCENTES SINDICALES.
- 8.- LA OIT, ES LA ÚNICA INSTITUCIÓN INTERNACIONAL EN LA QUE GOBIERNOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES PATRONALES COOPERAN EN PLANO DE IGUALDAD, LA OIT, TIENE POR MISIÓN CONTRIBUIR AL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL EQUILIBRADO DE CADA PAÍS AL BIENESTAR Y A LA PLENITUD HUMANA DEL INDIVIDUO.

9.- EL MUNDO DEL TRABAJO SE ENCUENTRA EN CONSTANTE TRANSFORMACIÓN, CADA DÍA SE PLANTEAN NUEVOS PROBLEMAS QUE EXIGEN MEDIDAS URGENTES. Y CUANDO SE HACE RETROCEDER LA INJUSTICIA Y LA MISERIA, ES IMPERATIVA UNA VIGILANCIA CONTINUA PARA IMPEDIR QUE VUELVA A REPETIRSE EL MAL.

10.- TANTO LAS NACIONES ALTAMENTE INDUSTRIALIZADAS COMO LOS PAÍSES EN DESARROLLO SE BENEFICIAN CON LA OBRA DE LA OIT:

EN PRIMER LUGAR, PORQUE LOS PROBLEMAS SOCIALES DERIVADOS DEL PROGRESO TÉCNICO SE PLANTEA EN TODAS PARTES. TODOS LOS PAÍSES TIENEN UN INTERÉS DIRECTO E INMEDIATO EN APROVECHAR LA EXPERIENCIA DE LOS DEMÁS EN CUANTO A HUMANIZACIÓN DEL TRABAJO, FORMACIÓN PERMANENTE, PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD DEL TRABAJADOR, NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN EN LAS RESPONSABILIDADES COLECTIVAS.

SE BENEFICIAN EN SEGUNDO LUGAR, PORQUE NO EXISTE PAÍS EN EL QUE NO HAYAN GRUPOS DE TRABAJADORES PARTICULARMENTE VULNERABLES. LA ACCIÓN INTERNACIONAL ES UN ESTIMULANTE Y UNA GARANTÍA PARA LA PROTECCIÓN DE ESOS GRUPOS, YA SE TRATE DE MUJERES O DE JÓVENES, AGRICULTORES O TRABAJADORES DE CIERTAS INDUSTRIAS, MIGRANTES O INVÁLIDOS.

SE BENEFICIAN, POR ÚLTIMO PORQUE A MEDIDA QUE VA AGRANDANDO EL ABISMO ENTRE LA POBREZA DE UNOS Y LA RIQUEZA DE OTROS SE-

AGRABAN LOS DESEQUILIBRIOS SOCIALES Y SE CIERNEN SOBRE LA PAZ MÁS SÓLIDA, TODOS LOS PAÍSES SON SOLIDARIOS: LA POBREZA, EN CUALQUIER LUGAR, CONSTITUYE UN GRAVE PELIGRO PARA LA PROSPERIDAD DE TODOS.

11.- CON LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL SE CONSAGRAN A NIVEL MUNDIAL, LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y POR LO TANTO TIENEN SU ORIGEN - LA CONCEPCIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL, TRAYENDO - CONSIGO UNA ABUNDANTE PRODUCCIÓN QUE AL NO PODER SER ABSORVIDA POR EL MERCADO INTERNO ES NECESARIO ABRIR EL MERCADO EXTERNO EN OTROS PAISES, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA- LA MEJORÍA EN LA PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE COSTOS APAREJADO A ELLO EL TRABAJADOR BUSCA SU BIENESTAR- Y SURGE ASÍ LA REGLAMENTACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

12.- LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS NO CONTIENE EL TÉRMINO SEGURIDAD SOCIAL, PERO SUS PROPÓSITOS REVELAN LA MISMA FUERZA DE LA CARTA DEL ATLANTICO, CON LA CUAL PRINCIPIA UN INTERÉS INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- B. CABAZOS FLORES Y OTROS
NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO TEMATIZADA Y SISTEMATIZADA, EDITORIAL - TRILLAS, MÉXICO, 1984.
- 2.- CAMARGO PEDRO PABLO
LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA, ED. EXCELSIOR, S.C.L., MÉXICO 1960
- 3.- CAMARGO PEDRO PABLO
LA PROBLEMÁTICA MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ED. UNIVERSITARIA DE LA GRAN COLOMBIA, BOGOTÁ, 1974
- 4.- CAMARGO PEDRO PABLO
20 AÑOS DE EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, UNAM., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, MÉXICO, 1974
- 5.- C. MARX Y F. ENGLER
MANIFIESTO COMUNISTA, ED. PROGRESO, MOSCÚ, 1888
- 6.- C. MARX Y F. ENGLER
OBRAS ESCOGIDAS 2A. ED. CULTURA POPULAR, S.A., MÉXICO, 1970.
- 7.- CUADRA HECTOR
LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, UNAM., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, MÉXICO 1970
- 8.- DE LA CUEVA MARIO
EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO TOMO, I, II, ED. PORRÚA Y CIA., MÉXICO, 1984.

